



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU
INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017”**

PRESENTADA POR:

BACH. KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO

ASESORES

**DR. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA
DR. JOBITA LEÓN MORE**

PIURA-PERÚ

2018

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación está dirigido a Dios por haberme permitido lograr mis objetivos y a mis padres que me dieron su apoyo para ser realidad mi sueño.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que hicieron posible este sueño de poder realizarme como persona y profesional, y aquellos que me brindaron sus conocimientos jurídicos y su apoyo incondicional.

RECONOCIMIENTO

A mis asesores de tesis: Dra. Jobita León de Balarezo y Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza por brindarme su constante apoyo profesional, para alcanzar este gran logro.

ÍNDICE

PÁG.

CARATULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	13
1.2. Delimitación de la Investigación	15
1.2.1. Delimitación Espacial.....	15
1.2.2. Delimitación Temporal	16
1.2.3. Delimitación Social	16
1.2.4. Delimitación conceptual.....	16
1.3. Problemas de Investigación	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problemas específicos.....	17
1.4. Objetivos de la Investigación.....	17
1.4.1 Objetivo General.....	17
1.4.2 Objetivos Específicos	17
1.5. Hipótesis y variables de la Investigación.	18
1.5.1. Hipótesis General.	18
1.5.2. Hipótesis Secundarias	18
1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional).....	19
1.5.3.1. Operacionalización de las variables)	19
1.6. Metodología de la investigación	22
1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación.	22
a) Tipo de Investigación.	22
b) Nivel de Investigación.	23
1.6.2. Método y diseño de investigación	23
a) Método.....	23

b) Diseño	25
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación.....	25
a) Población	25
b) Muestra.....	26
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	26
a) Técnicas	26
b) Instrumentos	27
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	30
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	30
2.2. Bases legales.....	34
2.3. Bases Teóricas	34
2.3.1. Variable Independiente	34
2.3.2. Variable Dependiente: VIOLENCIA FAMILIAR	47
2.4. Definición de Términos Básicos.....	82
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	85
3.1. Análisis de tablas y gráficos	86
3.2. Discusión de resultados	131
3.3. Conclusiones	138
3.4. Recomendaciones:	139
3.5. Fuentes de información (Bibliografía, linkografía).....	140
ANEXOS:	144
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia	145
Anexo N° 02: Cuestionarios	146
Anexo N° 03: Ficha de evaluación (proporcionada por la profesora).....	155

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Acceso a la Tutela Jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar, Distrito Judicial de Piura 2015 - 2017”, tiene como objetivo general determinar el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional de víctimas de violencia familiar, en el distrito judicial de Piura, 2015 -2017. El estudio tuvo como hipótesis general que el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional de víctimas de violencia familiar incrementa los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura, 2015 – 2017.

La investigación siguió una metodología descriptiva – correlacional, de tipo no experimental, la muestra estuvo conformada, por las opiniones de 20 Efectivos Policiales, 20 representantes del Ministerio Publico, 20 Magistrados, 20 Abogados, 20 Psicólogos y 50 víctimas de violencia familiar del distrito judicial de Piura, dentro del ámbito jurisdiccional de Piura. Para la recolección de los datos, se aplicó un cuestionario que permitiera evaluar, las variables: Tutela Jurisdiccional y Violencia Familiar. Los instrumentos fueron validados a través de juicio de expertos y se realizó una prueba piloto que asegure la confiabilidad de los resultados. Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el programa Excel.

En el desarrollo de la investigación se ha tomado en referencia la Ley 30364, la cual tiene como fin prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entrevistas practicadas a los operadores jurídicos y víctimas de casos de violencia familiar del Distrito Judicial de Piura, e informes estadísticos emitidos por el Poder Judicial de Piura, Ministerio público y Dependencia Policial; que revelan grandes índices de casos de violencia familiar y archivos a nivel preliminar, esto a causa de los factores distorsionantes que afectan directa e indirectamente la conducta de la víctima que trae como consecuencia un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional. Los factores distorsionantes que afectan directamente la conducta de la víctima de violencia familiar son: falta de reconocimiento de sus derechos fundamentales como persona, carencia de

autoestima, dependencia económica del agresor, chantaje o dependencia emocional, desconocimiento de instituciones estatales o privadas que brinden asesoramiento legal y psicológico para víctimas de violencia familiar. Respecto a los factores que afectan indirectamente la conducta de la víctima de violencia familiar, tenemos la intervención del Estado que adquiere un papel protagónico por falta de implementación presupuestal, personal capacitado en cantidad y calidad (Psicólogos, Psiquiatras, Médicos Legistas, Abogados y otros operadores de justicia) y por la falta de logística, lo antes señalado lo sustentamos con la nota periodística del diario el Correo, titulada “Faltan médicos legistas para atender los casos de violencia familiar”, en la que señala que se ha realizado un foro sobre esta problemática, llevado a cabo por el MIMP, el abogado penalista Mario Amoretti reveló que existía un problema con los exámenes físicos y psicológicos que se aplicaban a las víctimas de violencia. La dificultad radicaba en que solo había siete psiquiatras a nivel nacional, por lo que los informes legales para iniciar los procesos judiciales demoraban hasta seis meses. Fuentes del **Ministerio Público** no confirmaron este número, pero refirieron que “es posible” por la falta de presupuesto. Para dar solución a esta situación vienen realizando, desde hace varios meses, una serie de gestiones ante el Ejecutivo. Lo que genera en la población falta de interés para continuar con la secuela del proceso y tener un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional.

En conclusión, los factores directos e indirectos antes mencionados generan un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional por parte de la víctima de Violencia Familiar, que trae como consecuencia el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Access to Jurisdictional Guardianship and its incidence in cases of family violence, Judicial District of Piura 2015 - 2017", has as general objective to determine the deficient access to the jurisdictional protection of victims of family violence, in the district Court of Piura, 2015 -2017. The study had as a general hypothesis that the poor access to the jurisdictional protection of victims of family violence increases the cases of family violence in the Judicial District of Piura, 2015 - 2017.

The investigation followed a descriptive - correlational methodology, of non experimental type, the sample was conformed, by the opinions of 20 Police Officers, 20 representatives of the Public Ministry, 20 Magistrates, 20 Lawyers, 20 Psychologists and 50 victims of family violence of the judicial district of Piura, within the jurisdictional scope of Piura. In order to collect the data, a questionnaire was applied to evaluate the variables: Jurisdictional Tutelage and Family Violence. The instruments were validated through expert judgment and a pilot test was carried out to ensure the reliability of the results. The Excel program was used to verify the hypothesis.

In the development of the investigation, Law 30364 has been taken as reference, which aims to prevent, sanction and eradicate family violence against women and members of the family group, interviews with legal operators and victims of violence cases. of the Judicial District of Piura, and statistical reports issued by the Judicial Branch of Piura, Public Ministry and Police Dependency; which reveal high rates of cases of family violence and files at the preliminary level, this because of the distorting factors that directly and indirectly affect the victim's behavior that results in poor access to judicial protection. The distorting factors that directly affect the behavior of the victim of family violence are: lack of recognition of their fundamental rights as a person, lack of self-esteem, economic dependence on the aggressor, blackmail or emotional dependence, ignorance of state or private

institutions that provide legal and psychological counseling for victims of family violence. Regarding the factors that indirectly affect the behavior of the victim of family violence, we have the intervention of the State that acquires a leading role due to lack of budgetary implementation, personnel trained in quantity and quality (Psychologists, Psychiatrists, Legislative Doctors, Lawyers and other operators of justice) and the lack of logistics, the foregoing is supported by the journalistic note of the newspaper El Correo, entitled "There is a shortage of medical doctors to deal with cases of family violence", in which he points out that a forum has been held on this Problematic, carried out by the MIMP, the criminal lawyer Mario Amoretti revealed that there was a problem with the physical and psychological examinations that were applied to victims of violence. The difficulty was that there were only seven psychiatrists at the national level, so the legal reports to initiate legal proceedings took up to six months. Public Ministry sources did not confirm this number, but said that "it is possible" due to lack of budget. To solve this situation they have been carrying out, for several months, a series of steps before the Executive. What generates in the population lack of interest to continue with the sequel of the process and have a poor access to judicial protection.

In conclusion, the aforementioned direct and indirect factors generate poor access to judicial protection by the victim of Family Violence, which results in an increase in cases of family violence in the Judicial District of Piura.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “Acceso a la tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar Distrito Judicial de Piura – 2015-2017”, responde a la necesidad de cumplir con las exigencias de los reglamentos de titulación de nuestra casa superior de estudios “Universidad Alas Peruanas – Filial Piura”. Su desarrollo corresponderá a una metodología de carácter descriptivo, explicativo correlacional que tiene como enfoque la variable dependiente e independiente inmersas en el tema de violencia familiar. Dada la trascendencia del tema de investigación tenemos el enfoque nacional e internacional, más aún que, en nuestro Distrito Judicial de Piura el índice de violencia familiar se ha incrementado en los últimos años, dando sustento y objetividad justificada hipotéticamente a través de la presente investigación como una consecuencia de un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional que se evidencia en resultados alarmantes que muestran que a la fecha este fenómeno se ha acrecentado el índice de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.

Analizando el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional que representa la variable dependiente trataremos de probar el grado de certeza de la misma desde tres puntos de vista de los indicadores de carácter económico (preparación y especialización del recurso humano, implementación de programas integrales, visitas a zonas vulnerables, capacitaciones y sensibilización a víctimas). En lo relacionado a la logística para realizar un trabajo integrado con el sistema operativo y con las víctimas (bienes muebles e inmuebles). Y en lo que respecta a la disponibilidad psicoterapéutica, haremos referencia a la dotación de personal altamente capacitado para tratamiento de víctimas como son psicólogos, siquiátras, peritos etc.

Esperamos que la trascendencia de la investigación sea de mucha utilidad para el sistema operativo en todos sus niveles, permitiendo así que los casos de

violencia familiar disminuyan y podamos contribuir contra la lucha de casos de violencia familiar.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En los últimos años la tutela judicial por casos de violencia familiar ha sido motivo del quehacer legislativo con fines de prevención y protección a la persona en temas relacionados a lesiones en el bien jurídico vida, cuerpo, salud y el estado síquico de la persona humana. Según GRANDA, María (2016) en su obra violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que la dinámica del derecho reflejado en la ley 30364, tiene como eje central prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuya publicación data del 23 de noviembre del 2015 y su reglamento contenido en la ley y su reglamento publicado en 27 de julio del 2016, sumando a ello los tratados internacionales que ha suscrito el Perú y los más recientes razonamientos judiciales desarrollados por la Corte Suprema del Perú, Casación 1873-2015.

Cabe señalar que este asidero jurídico internacional motiva la dinámica jurídica nacional en temas de protección de la mujer en el marco del sistema

universal e interamericano de derechos humanos; debiendo precisar la gran repercusión de la falta de cumplimiento a estos compromisos por parte del Perú destinados a proteger a la mujeres de la violencia declarándose internacionalmente al Perú como país tolerante de la existencia de autos de violencia contra la mujer como un patrón cultural (Corte Interamericana De Justicia, caso penal Castro Castro y Perú- 2006). Dada la basta asistencia jurídica nacional e internacional surge la interrogante de encontrar los motivos que inciden en el incremento de este fenómeno, queriendo encontrar respuesta en el comportamiento de los integrantes del sistema en su conjunto hablando de víctimas y operadores jurídicos que motivan la presente investigación.

El Perú ha sido considerado por organizaciones extranjeras como uno de los países más inseguros del mundo para las mujeres. Por esta razón la presente investigación busca identificar los factores que inciden en el incremento de este fenómeno social con grandes repercusiones jurídicos social y cultural se tiene por ello como punto central identificar las causas que muestra debilidades y distorsiones en el acceso a la tutela jurisdiccional en la ciudad de Piura en casos de violencia familiar evidenciados en las sentencias expedidas en el periodo 2015-2017, frente al número de denuncias presentadas que hacen pensar que no existen los mecanismos idóneos en cuanto se refiere a fomentar una conducta apropiada del buen uso que se debe dar a la tutela jurisdiccional poniendo en riesgo la vida del ser humano.

La tutela judicial no encuentra su fundamento únicamente en una base jurídica, puesto que del 2015 a la fecha se han promulgado una serie de normas y disposiciones para controlar y sancionar las agresiones y lesiones que se tornan en violencia familiar. Se debe ir más allá y el trabajo responde a poner en práctica estrategias que coadyuven a que el sistema en su conjunto efectivice las políticas económicas, educativas, socio culturales, que considere el tratamiento de la conducta humana desde el nivel inicial de la

formación de la persona; caso contrario su inadecuado tratamiento traerá como consecuencia la inseguridad.

Se plantea como alternativa de solución en el presente trabajo de investigación medidas que se sustenten en la aprobación de un presupuesto descentralizado que atienda todos los niveles jurisdiccionales con justicia y equidad que permita la ejecución de programas formativos educacionales y psicológicos a todos los integrantes del sistema inmerso en la problemática, la dotación de la logística necesaria para la operatividad del sistema, la implementación de acciones de evaluación, supervisión y control del manejo de los programas y fundamentalmente las medidas de control y supervisión al sistema de administración de justicia asegurando el debido proceso.

1.2. Delimitación de la Investigación

La presente investigación está orientada a analizar si se ha respetado desde el punto de vista jurídico contenido en la normatividad constitucional, el derecho al acceso a la Tutela Jurisdiccional que incluya a los actores participantes en esta problemática, siendo el elemento principal de investigación los sujetos víctimas de esta agresión que atentan contra derechos fundamentales de la persona y que refleja la falta de programas de prevención que coadyuven al tratamiento preventivo de los casos o la falta de difusión de estos que trae como consecuencia al efecto más lesivo reflejado en los casos de violencia familiar.

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación será realizada en la ciudad de Piura, específicamente tomando como referencia el Distrito Judicial Piura.

1.2.2. Delimitación Temporal

En el estudio de la investigación se efectuara de los periodos de 2015, 2016 y 2017.

1.2.3. Delimitación Social

El desarrollo de la investigación precisa al análisis de la opinión aplicada de 20 efectivos de la Policía Nacional del Perú, 20 representantes del Ministerio Público, 20 Jueces, 20 abogados y 50 pobladores de la ciudad de Piura.

1.2.4. Delimitación conceptual

En el desarrollo del proyecto de investigación, se consultaron diversas fuentes bibliográficas, exclusivamente documentales entre las que se puede señalar:

- ✓ Revistas jurídicas especializadas.
- ✓ Textos jurídicos que señalan la doctrina especializada referida al proyecto de investigación.
- ✓ Enlaces de internet relacionadas con la temática.
- ✓ Jurisprudencia y doctrina nacional y comparada sobre temas de tutela jurisdiccional y violencia familiar.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema General

¿De qué manera el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017?

1.3.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿De qué manera los factores distorsionantes en la conducta de víctimas de violencia familiar incide en el incremento de casos de violencia familiar?

P.E.2. ¿En qué medida la falta de un sistema integral destinado al tratamiento de la problemática de violencia familiar incide en el comportamiento inadecuado de víctimas con daño psicológico severo que prolonga la convivencia con el agresor y, por ende, el abandono de los procesos judiciales?

P.E.3. ¿En qué medida las limitaciones para la asignación de un presupuesto equilibrado que atienda las necesidades del sistema operativo integral destinado al tratamiento de casos de violencia familiar inciden en los altos índices de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Piura?

1.4. Objetivos de la Investigación.

1.4.1 Objetivo General

Determinar si, el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017.

1.4.2 Objetivos Específicos

O.E.1. Precisar qué factores distorsionan la conducta de víctimas de violencia familiar que inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.

O.E.2. Implementar un sistema integral idóneo para el tratamiento a víctimas de violencia familiar incorporando un medio que cuide del

desarrollo del proceso penal, en salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona.

O.E.3. Señalar la necesidad de dotar de un presupuesto equilibrado para casos de violencia familiar al distrito judicial de Piura, que posibilite la operatividad efectiva del proceso y proteja a la víctima del agresor evitando así más casos de violencia familiar.

1.5. Hipótesis y variables de la Investigación.

1.5.1. Hipótesis General.

El deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide directamente en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

H.S.1. Existen factores distorsionantes en la conducta de víctimas de violencia familiar que han incrementado los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017.

H.S.2. El tratamiento de víctimas de violencia familiar con daños psicológicos carece de programas integrales que faciliten un adecuado acceso a la tutela jurisdiccional poniendo en riesgo la lesión a bienes jurídicos de primer orden de la persona humana en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017.

H.S.3. La asignación de un presupuesto no equilibrado acorde a las necesidades del sistema operativo integral, limita la ejecución de medidas preventivas destinadas a disminuir los casos de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017

1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)

1.5.3.1. Operacionalización de las variables)

Variable X			
ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
<p>ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL</p> <p>Según señala TALAVERA, Luis. 2014, es aquella institución jurídica por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales y/o despachos fiscales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso o investigación penal que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.</p>	<p>Indicadores</p> <p>X1= Desconocimiento de sus derechos X2= Entidades con personal no especializado X3= Falta de confianza al S.J. X4= Reconciliación con la pareja X5= Falta de diagnóstico para conocer los factores que inciden en el incremento de casos de violencia familiar. X6= Tramites complicados X7= Falta de implementación de programas integrales (centros de asistencia) X8= Desconocimientos cuales son las entidades que brindan asistencia para víctimas de violencia</p>	Cuestionario	Dicotómica De Gradación
Variable Y			
VIOLENCIA FAMILIAR			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
<p>VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Según (FERNÁNDEZ, 2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.</p>	<p>Indicadores</p> <p>X1 = Desconocimiento de los derechos X2 = Dependencia Económica X3 = Temor a perder a los hijos X4= Chantaje o miedo a las represarías. X5= Falta de autoestima.</p>	Cuestionario	Dicotómica De Gradación

Hipótesis Secundaria Nº 1:

Variable X FACTORES DISTORSIONANTES			
Definición Operacional	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Factores a aquellos elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. Un factor es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios	Indicadores X1= Falta de autoestima. X2= Dependencia económica X3= Largo periodo de convivencia. X4= Gran cantidad número de hijos X5= Deficiente educación. X6= Desconocimiento de sus derechos y centros que brinden asistente para víctimas de violencia familiar. X7= Tramites complicados	Cuestionario	Dicotómica De Gradación
Variable Y VIOLENCIA FAMILIAR			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Según (FERNÁNDEZ, 2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.	Indicadores X1 = Carencia de programas integral X2= Carencia de centros que asisten psicológicamente a las víctimas de violencia familiar gratuitos. X3= Reconciliación entre las partes.	Cuestionario	Dicotómica De Gradación

Hipótesis Secundaria Nº 2

Variable X FACTORES DISTORSIONANTES			
Definición Operacional	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Factores a aquellos elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. Un factor es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios.	Indicadores X1= Falta de autoestima. X2= Carencia de programas integral X3= Carencia de centros que asisten psicológicamente a las víctimas de violencia familiar gratuitos. X4= Carencia de terapias que ayuden a instituir los valores y derechos.	Cuestionario	Dicotómica De Gradación

Variable Y VIOLENCIA FAMILIAR			
Definición Conceptual	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Según (FERNÁNDEZ, 2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.	Indicadores X1 = Estudio de los factores que incrementan los casos de violencia familiar. X2 = Opiniones de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Piura.	Cuestionario	Dicotómica De Gradación

Hipótesis Secundaria N° 3

Variable X INSUFICIENTE ASIGNACION PRESUPUESTAL			
Definición Operacional	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
La falta de la asignación de un presupuesto acorde a las necesidades del sistema operativo (Ministerio Público y Poder Judicial, Policía Nacional de Perú), dificulta la implementación de la logística adecuada para el óptimo desarrollo de proceso de violencia familiar.	Indicadores X1 = Opinión de operadores jurídicos.	Cuestionario	Dicotómica De Gradación
Variable Y VIOLENCIA FAMILIAR			
Definición Operacional	Operacionalización de variables	Instrumento	Escala
Según (FERNÁNDEZ, 2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.	Indicadores X1 = Opinión de las víctimas de violencia familiar.	Cuestionario	Dicotómica De Gradación

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación.

a) Tipo de Investigación.

Según su propósito es básica, pues se realiza para obtener nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato. Se orienta a conocer y persigue la resolución de problemas amplios y de validez general. (Landeau Rebeca, 2007, p. 55). La investigación realizada busca estudiar a fondo la problemática de las causas y efectos del acceso inadecuado de la tutela jurisdiccional en casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017, ya que es una realidad permanente en la sociedad, es así que se está proponiendo implementar adecuadamente el sistema operativo jurisdiccional posibilitando la ejecución de programas preventivos en todos el proceso de formación de la persona humana y su aplicación este encaminada hacia la solución de esta problemática. Por su carácter es explicativa, pues tiene como propósito la explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquéllos. Hernández, R., Fernández (2010 p, 105).

Por su naturaleza corresponde a la investigación cuantitativa. Es la modalidad de investigación que ha predominado, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos, utiliza la metodología empírico analítico y se sirve de pruebas estadísticas para el análisis de datos. Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 5). Según el alcance temporal es una investigación transversal (seccional, sincrónica). Porque que estudia un aspecto de desarrollo de los sujetos en un momento dado.

b) Nivel de Investigación.

La investigación corresponde al Nivel Descriptivo – Correlacional, porque utilizando una técnica de investigación sociológica, se analiza la crisis generada en el tema de investigación, realizando a la vez un análisis inductivo. En este nivel se conoce, identifica y describe las características esenciales del fenómeno social en estudio.

1.6.2. Método y diseño de investigación

a) Método

Se seguirá el método científico social poniendo especial énfasis en los siguientes métodos:

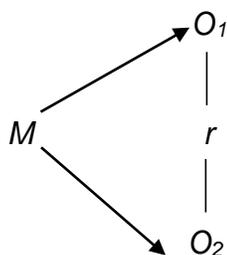
- ❖ **Inductivo:** Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales (Hernández, 2010). Se utilizará este método al obtener información como noticias, expedientes o entrevistas, las mismas que tendrán que considerarse un conocimiento general de estos.
- ❖ **Deductivo:** es aquel método que busca conclusiones de lo general a lo particular. (Hernández, 2010). En el trabajo se utilizará este método ya que siendo el delito de violencia familiar, en específico el acceso a la tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar – Distrito Judicial de Piura 2015-2017 para relacionarlo con el tratamiento legal que se otorga frente a estos casos.
- ❖ **Descriptivo:** consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos de tiempo, describe una situación, hecho, fenómeno o proceso (Hernández, 2010).. En este trabajo se utilizará para informar sobre qué es lo que ocurre

con el delito de violencia familiar y, en específico el acceso a la tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar – Distrito Judicial de Piura 2015-2017.

- ❖ **Analítico:** por este método se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado (Hernández, 2010). En el presente trabajo será preciso analizar los acontecimientos de las inconductas, la falta de ejercicio funcional por parte de fiscales y jueces y plantear sus posibles causas y efectos en la sociedad.
- ❖ **Sintético:** Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos (Hernández, 2010). Este método se utilizará al momento de realizar un resumen o síntesis de los acontecimientos que acontecen en relación al delito de violencia familiar y en específico el acceso a la tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar – Distrito Judicial de Piura 2015-2017.
- ❖ **Observacional:** En el presente trabajo se utilizarán los medios adecuados para poder observar el delito de violencia familiar en cuanto a la gravedad e incidencia social.
- ❖ **Interpretativo:** Explicar acciones, dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos (Hernández, 2010). Luego de realizar el trabajo será importante realizar conclusiones del mismo que reflejen lo que se ha buscado demostrar.

b) Diseño

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. En el enfoque cuantitativo, el investigador utiliza su o sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto de los lineamientos de la investigación. En la presente investigación se ha seguido el diseño descriptivo correlacional no experimental. Es decir, se realizó el estudio sin manipular deliberadamente las variables. Se observan y describen las variables tal como se dan en su contexto jurídico para analizarlos. (Hernández et al. 2013). Su esquema es el siguiente:



Dónde:

M= Muestra

O1= Variable 1: Tutela jurisdiccional

O2= Variable 2: Violencia familiar

r= Relación de las variables de estudio

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación.

a) Población

Se denomina población, a la totalidad de individuos a quienes se generalizarán los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo (Hernández (2006). En nuestro proyecto de investigación son todos los casos denunciados, por violencia familiar

en el periodo 2015-2017 tomando como referencia las opiniones de Policías Nacional del Perú, Integrantes del Ministerio Publico, Magistrados, Defensoría del pueblo, así como las opiniones de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.

b) Muestra

Para elegir el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia (Hernández (2006), se ha tomado como muestra las entrevistas practicadas a:

- ❖ Efectivo Policiales
- ❖ Ministerio público **(20)**
- ❖ Magistrados **(20)**
- ❖ Psicólogos **(20)**
- ❖ Víctimas de violencia familiar **(50)**

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

a) Técnicas

Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos. Las técnicas deben ser seleccionadas teniendo en cuenta lo que se investiga, porqué, para qué y cómo se investiga (Hernández (2013)).

- ❖ **La descripción:** Expone, detalla, define el problema o fenómeno que se presenta en el trabajo científico.
- ❖ **La encuesta:** Con esta técnica de recolección de datos da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos. Dentro de las

modalidades de encuesta podemos destacar la que se utilizará:
Encuesta personal.

- ❖ **El análisis documental:** mediante el análisis documental se recolectan datos de fuentes secundarias. Libros, boletines, revistas, folletos, y periódicos se utilizan como fuentes para recolectar datos sobre las variables de interés. El instrumento que se acostumbra utilizar es la ficha de registro de datos.

b) Instrumentos

Cuestionario: Según Levin y Rubin, 2008 “el cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados”. El cuestionario puede aplicarse a grupos o individuos estando presente el investigador o el responsable del recoger la información, o puede enviarse por correo a los destinatarios seleccionados en la muestra.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

Justificación

El desarrollo de la investigación encuentra las siguientes justificaciones.

- ❖ **Justificación teórica:** Artigas & Robles (2010) señalan que se entiende por justificación teórica a los aportes de la investigación a la ciencia o cuerpo teórico utilizado para su sustentación. Según la UNESCO; señala que la bioética nació con el objetivo de conducir una reflexión ética sobre las implicaciones sociales de la aplicación científica y del uso del conocimiento y de la tecnología, en un contexto histórico acelerado desarrollo científico. Si se

considera que la reflexión supone un trabajo democrático en el que están llamados a participar todos los miembros de la sociedad, del experto al profano. De esta manera se enfoca particularmente en consideraciones sociales y políticas. Sosteniendo sin embargo, que si el punto de vista ético no es tenido en cuenta, los avances científicos pueden dar lugar a problemas tales como abusos en materia de derechos humanos.

- ❖ **Justificación práctica:** es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas (Artigas & Robles (2010). En nuestro caso, el trabajo de investigación tiene por finalidad señalar la necesidad, de motivar, implementar y desarrollar estrategias idóneas a través de programas de carácter formativo y actitudinal que involucre a todos los actores intervinientes en el tratamiento de temas de familiar para identificar las debilidades y amenazas distorsionantes en una convivencia sana que asegure la seguridad y bienestar de este núcleo tan importante de la sociedad. Siendo necesario un trabajo a nivel interinstitucional, familiar y educativo, que coadyuven a este objetivo.
- ❖ **Justificación metodológica:** Es el procedimiento científico empleado, así como, el posible uso en investigaciones posteriores (Artigas & Robles (2010). El estudio encuentra justificación metodológica por cuanto se ha elaborado un instrumento (cuestionario), el mismo que puede ser mejorado y aplicado en posteriores estudios por otros investigadores que pretendan profundizar en el estudio de las variables analizadas.
- ❖ **Justificación legal:** Sánchez Carlessi, H. y Reyes, C. (1986), afirman que la justificación legal básicamente trata las razones

que sustenta el código según la ley vigente en relación a la investigación. En nuestro caso, la investigación se basará en la perspectiva doctrinal, recogiendo los puntos de vista y opiniones de diferentes estudiosos del derecho en materia penal y así como las normas legales nacionales e internacionales que contemplan las variables estudiadas.

Importancia: La investigación surge ante la identificación del incremento casos de violencia familiar, conforme muestran las estadísticas del INEI informó que las regiones con mayor número de casos de violencia contra la mujer son: Ica, Piura, Apurímac y Cusco. La encuesta reveló que la violencia psicológica fue declarada con mayor frecuencia con un 64.2%, seguida por la violencia física, 31.7%, y la violencia sexual con un 6.6%, lo cual ha generado innumerables denuncias de casos de violencia familiar. Esta problemática nos conduce a determinar las causas de tan grave efecto como es el incremento de caos de violencia familiar, conllevando a la reflexión de su origen, vislumbrando la carencia de una cultura jurídica y ética que se traduce en el inadecuado uso de la tutela jurisdiccional, poniendo en grave peligro la protección a los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional.

Limitaciones de la investigación

En este proyecto encontramos como limitaciones la falta de instrumentos de control para recaudar información sobre el tema, el poco apoyo de los conocedores del derecho. Otra limitación está referida a los recursos económicos para el desarrollo de la investigación, sin embargo, estos correrán por cuenta de la investigadora.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Durante el desarrollo de la investigación, se han encontrado algunos trabajos de investigación relacionados con las variables del tema a tratar, los mismos que se tendrán en cuenta para el desarrollo del presente proyecto de tesis, sin embargo no se ha encontrado variables específicas con el que se está investigando. “Tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar Distrito Judicial de Piura – 2015-2017”

A nivel Internacional

- ❖ RAMOS, Adriana (2015), en su trabajo de investigación titulado **“Feminicidio un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres”**, el principal objeto de esta tesis doctoral es el análisis de la tipificación del feminicidio como una respuesta a la problemática de la violencia familiar de género, así mismo esta inclinada en la reflexión desde el feminicidio jurídico, en torno a este

fenómeno, por ello toma desde el punto de partida, defender la necesidad de formular y constituir un derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, un derecho que se fundamenta en una perspectiva relacional de los derechos vinculada a una re significación del concepto de autonomía.

- ❖ HURTADO, Yida (2015) en su proyecto de tesis “**Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico venezolano vigente**” con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en Venezuela, haciendo uso de los recursos provenientes de otras disciplinas como la educación, psicología, salud, sociología, criminología entre otras ciencias sociales, en la intención de ajustar los ordenamientos legislativos, previniendo y condenando los actos violentos acaecidos dentro del seno familiar. La importancia de este estudio responde a la necesidad, de analizar las causas, formas y tipos de la violencia intrafamiliar y su impacto en el entorno social y jurídico, así como, a la búsqueda de argumentos de naturaleza social y legal de prevención contra la violencia intrafamiliar que desde el punto de vista jurídico y en el sentido social del Derecho.

- ❖ LLANO, Diana, (2014) tesis titulada “**La Influencia del Factor Socio-Cultural en los Conflictos de la Violencia Contra la Mujer Ecuatoriana.**” Tiene como objetivo demostrar la importancia de que los casos que lleguen a los Juzgados de la Mujer y la Familia sean concluidos a satisfacción ya que solamente de esta forma se lograría disminuir en gran porcentaje los maltratos físicos, psicológicos y sexuales que pueden existir dentro de una familia, y que dicho proceso debe ser realizado con eficacia y en apego de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

- ❖ ESPEJO, Laura y ORTEGON, Diana (2012) en su proyecto de investigación titulada “**El desistimiento de la denuncia, expresión de la violencia hacia la mujer al interior de la familia**”. Esta investigación se realizó con el propósito de contribuir al conocimiento e interpretación de lo ¿Qué lleva a las mujeres a desistir de la denuncia, de acción de violencia intrafamiliar recepcionadas en la Comisaría de Familia suba a la Gaitana?, como resultado se identificó tres elementos en la toma de esta decisión: primero individual: cuerpo y feminidad, una construcción cultural del deber ser de la mujer; segundo social: la creación de redes que permitan canalizar la violencia contra la mujer al interior de la familia teniendo como resultado apoyo y fortalecimiento de la construcción del ser mujer; tercero, institucional: la necesidad del adecuado manejo de la ruta de atención y reconocimiento del Trabajo Social forense en la interacción con las mujeres sujetas de derechos y en la aplicación de técnicas y estrategias en el proceso de análisis, atención y seguimiento de las mujeres en su decisión de denunciar.

A nivel Nacional:

- ❖ DÍAZ, Alicia (2016), en su trabajo de investigación titulado “**Tutela Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia Familiar y El Control Difuso de Convencionalidad**”, centra su finalidad en estudiar el problema sobre la aplicación del control de convencionalidad por los órganos jurisdiccionales en materia de Familia esto en aras del fortalecimiento del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la víctima de violencia familiar, teniendo por hipótesis, la acción positiva en el fortalecimiento del derecho a la tutela debida cuenta al uso del desarrollo jurisprudencial tanto de nuestro Tribunal Constitucional como también de nuestra Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- ❖ LOYAGA, Tania (2014), en su trabajo de investigación titulado **“El derecho a la Tutela Jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar en el Perú**, señala la realización de una investigación y análisis de la ley 26260, en donde describe el procedimiento y la aplicación de la ley, dado que no existe un proceso especial para los casos de violencia familiar, que posea sus propios principios de acuerdo a su naturaleza y caracteres lo que trae consigo deficiencias.

- ❖ ORNA, Oswaldo (2013), en su trabajo de investigación titulado **“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”**, Se realizó una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar. Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos.

- ❖ ARRIOLA, Inés (2013), en su trabajo de investigación titulado **“Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”**, es una investigación descriptiva porque busca identificar y describir cuales son los obstáculos que presentan las víctimas de

violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico para acceder a la justicia dentro de procedimiento de violencia familiar a nivel nacional, teniendo en cuenta la normativa internacional.

2.2. Bases legales

Este proyecto de investigaciones tiene sus bases en:

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución Legislativa N° 13282 (24-12-1959).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Decreto Ley N° 22129 (29-03-1978).
- ❖ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Resolución Legislativa N° 23432 (04-08-1990).
- ❖ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Resolución Legislativa N° 26583 (25-03-1996).
- ❖ Constitución Política del Perú de 1993.
- ❖ Código Civil, Decreto Legislativo 295 (25-07-1984).
- ❖ Código Penal Legislativo 635 (08-04-1991).
- ❖ Código Procesal Penal
- ❖ Código Procesal Civil
- ❖ Reglamento de la Ley 28236 D.S. N° 007-2005-MINDES (10-04-2005)
- ❖ Ley 30364.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Variable Independiente

ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL

A. Tutela

Según (PRIORI, 2013, p. 279), la noción de “tutela” puede ser entendida como la protección que viene ofrecida a un determinado interés ante una situación en la cual el mismo sea lesionado o insatisfecho y la forma de tutela de las situaciones jurídicas por excelencia es la tutela jurisdiccional, la misma que se lleva a cabo a través del proceso.

B. Tutela Judicial Efectiva

Según (GRILLE, Iride, 2004) la tutela judicial comprende el derecho de acceso a la jurisdicción, es decir a ser parte en un proceso promoviendo la función jurisdiccional. Se trata de la instancia inicial del ejercicio del derecho en el que la protección debe ser fuerte ya que de él dependen las instancias posteriores. Como Carroca (1998) expresa que la tutela judicial efectiva garantiza la posibilidad de Acceder a los órganos jurisdiccionales iniciando un proceso; la obtención de una sentencia motivada que declare el derecho de cada una de las partes; la posibilidad de las partes de poder interponer los recursos que la ley provea; y la posibilidad de obtener el cumplimiento efectivo de la sentencia.

En este orden de ideas el profesor OBANDO Víctor, 2011, p. 154 Blanco, “(...) el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho público y subjetivo por el que toda persona, por el solo hecho de serlo, en tanto sujeto de derechos, está facultado a exigirle al Estado tutela jurídica plena, y cuyo contenido básico comprende un “complejo de derechos”: derecho de acceso a la justicia, derecho al debido proceso, derecho a una resolución fundada en derecho y derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales”.

Así mismo GONZALES, Pérez, 2009. (p. 82) define a la tutela judicial efectiva como: “El derecho de toda persona a que se le “haga justicia”; a que cuando se pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas”

C. Tutela Jurisdiccional

Es aquella institución jurídica por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales y/o despachos fiscales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso o investigación penal que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización. TALAVERA, Luis. (2014),

En este sentido, González (1985, p.27) ha señalado que: El derecho a la tutela Jurisdiccional despliega sus efectos en cinco momentos distintos:

- ❖ Acceso a la justicia: La posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales, ya sea como demandante o demandado, con el de que se reconozca un interés legítimo.
- ❖ El derecho a un proceso con todas las garantías mínimas: Que sería, precisamente, el derecho al debido proceso.
- ❖ Sentencia de fondo: Los jueces deben, por regla general, una sentencia sobre el fondo del asunto materia del petitorio para solucionar el conflicto intersubjetivo de intereses o eliminar la incertidumbre, ambas con relevancia jurídica; empero, en el caso de no poder entrar al fondo, porque no concurren los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, dictarán una resolución fundada en derecho.
- ❖ Doble instancia: Es la posibilidad que tienen las partes de impugnar la sentencia que consideren contraria a derecho, con el propósito de que sea exhaustivamente revisada por el superior jerárquico y, de ser el caso, se expida una nueva sentencia adecuada.
- ❖ Ejecución: Es el derecho a solicitar y obtener el cumplimiento material efectivo de la sentencia definitiva, pues resulta insuficiente la declaración de que la pretensión es fundada o infundada (aun cuando se sustente en sólidos fundamentos doctrinarios).

D. Tutela jurisdiccional efectiva

MORALES (2011, p.195) define la tutela jurisdiccional efectiva como el derecho de todo sujeto de acceder al órgano jurisdiccional, de que sus peticiones sean atendidas a través de un proceso que reúna las garantías mínimas, tanto desde la perspectiva del demandante como del demandado, y que las pretensiones se hagan efectivas (demandante) o que se libere de ellas al demandado.

Gonzales Pérez, (2001, p.33) refiere, que la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de toda persona a que se le “haga justicia”; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas.

Así mismo Obando, (2000, p. 65) sintetiza el concepto de derecho a la tutela jurisdiccional efectiva como aquel derecho subjetivo que tiene todo sujeto de derecho a que “se le haga justicia”, como el derecho que tienen los justiciables para acudir al órgano jurisdiccional a fin de que éste le asegure un resultado justo o acorde a derecho como solución ante el planteamiento un conflicto de intereses con trascendencia jurídica.

E. Normativa Jurídica de la Tutela Jurisdiccional

a) En el ámbito Nacional:

❖ Constitución Política del Perú

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, 1993: la tutela judicial es preocupación primordial del Estado, pues compromete un bien jurídico relacionado con la vida, el cuerpo y la salud en este sentido queda establecido en los artículo 1°, 2° y 139° los derechos fundamentales que deben ser tutelados.

Artículo 1°.- Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Gutiérrez (2005, p. 42-48) refiere que el enunciado contenido en el artículo 1° de la Constitución peruana de 1993 es el eje sobre el cual gira la interpretación de las normas de este cuerpo legal, así como de todas aquellas otras que integran el ordenamiento jurídico del país. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad constituyen la razón de ser del Derecho. En realidad, con más precisión, cabe expresar que la persona humana, considerada en sí misma, es el fin supremo de la sociedad y del Estado, de donde se deriva la obligación de la sociedad y del Estado de defenderla y respetarla.

El Derecho fue creado para proteger, en última instancia, la libertad personal, a fin de que cada ser humano, dentro del bien común, pueda realizarse en forma integral, es decir, pueda cumplir con su singular “proyecto de vida”, el mismo que es el resultante de la conversión de su libertad ontológica en acto, conducta o comportamiento. El Derecho pretende, a través de su dimensión normativa eliminar, hasta donde ello sea posible, los obstáculos que pudieran impedir el libre desarrollo del personal “proyecto de vida”, es decir, de lo que la persona desea ser y hacer en su vida.

El artículo 1° de la Constitución, al enunciar que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo que prescribe es el deber de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, así como de los diversos órganos del Estado, de proteger de una manera preventiva, integral y unitaria a la persona. Esta protección comprende tanto su estructura psicosomática como su libertad proyectiva, fenoménica, hecha acto, conducta, comportamiento. Es decir, el "proyecto de vida" de cada persona.

La defensa y protección de la persona humana, en primer lugar, debe ser preventiva. El ordenamiento jurídico positivo debe contener normas que permitan a la persona obtener pronta y eficaz protección frente a eventuales amenazas a su integridad psicosomática o a su libertad proyectiva.

El artículo 1 de la Constitución de 1993, al lado del respeto a la persona humana, enuncia también el deber de la sociedad y del Estado de respetar su dignidad. La "dignidad" es una calidad inherente a la persona, en cuanto esta es simultáneamente libre e idéntica a sí misma. La libertad y la identidad sustentan la dignidad del ser humano. El ser humano posee dignidad porque, siendo libre, es un ser espiritual, y además, por el hecho de que, a pesar de que todos los seres humanos son iguales, no hay dos idénticos. Es esta dignidad inherente a su ser el sustento de los derechos fundamentales de la persona humana.

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: Inciso 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Se refiere a los derechos fundamentales de la persona humana como la vida, la libertad, la identidad y la integridad psicosomática, los mismos que son interdependientes. Se trata del núcleo de los derechos fundamentales, los mismos que podemos designar como "fundantes", pues todos los demás derechos de la persona encuentran en ellos su fundamento, su razón de ser. Los derechos "fundantes" constituyen el presupuesto de todos los demás derechos y, a su vez, encuentran su fundamento en la dignidad inherente a la persona humana.

Otros derechos fundamentales, como la igualdad, la intimidad en todas sus manifestaciones, el honor, el ejercicio de la libertad de información, de expresión, de opinión, asociación o creación intelectual, la salud, el trabajo, la educación, la constitución de una familia, la propiedad o los derechos políticos, entre otros, encuentran su fundamento y razón de ser en la preexistencia de una persona humana que, por ser libre, idéntica a sí misma y poseedora de una estructura psicosomática, requiere de todos aquellos derechos para realizarse integralmente como ser humano y cumplir con su personal "proyecto de vida". Por ello, consideramos a estos derechos como

“fundados” en relación con aquellos otros antes mencionados en los que encuentran su fundamento y su sentido.

El derecho, deber a la vida o tal vez al vivir, como sería más pertinente expresar es el derecho primario, básico y natural que posee la persona. Por ello merece la protección de la sociedad y del Estado. El ser humano goza de este derecho, que le es inherente simplemente por ser tal, por el hecho de haber sido concebido. El derecho objetivo a la vida, recogido por los ordenamientos jurídicos, es la consecuencia de una exigencia existencial. No se adquiere el derecho a la vida porque el Derecho positivo se lo atribuya a la persona, sino que se trata de un derecho natural que aquel solo debe reconocer y proteger. El derecho a la vida es el presupuesto indispensable de todos los demás derechos. Sin vida no cabe el goce y disfrute de todos los derechos que son inherentes a la persona humana.

Tratándose de un derecho subjetivo, el ordenamiento jurídico protege a la persona de cualquier amenaza, agresión o atentado que ponga en peligro su vida y castiga, en su caso, a los homicidas. Es por ello que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, salvo en los casos excepcionales fijados por ley.

Artículo 139°: Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

Inciso 3.- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

❖ Código Procesal civil

Nuestro Código Procesal Civil, 1993, con una depurada técnica legislativa, establece en el artículo 1° del Título Preliminar el derecho a la “tutela jurisdiccional efectiva”, al señalar:

“Artículo 1°.- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.- Toda Persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

❖ **Ley Orgánica del Poder Judicial**

Conforme se tiene del artículo 7° de la ley orgánica del poder judicial define a la Tutela jurisdiccional como el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso y al debido proceso como el deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito”.

b) En el ámbito Internacional:

❖ **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)**, proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en sus artículos siguientes:

Artículo 7°: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

El derecho de igualdad de protección por parte de la ley, el cual incide en el derecho a una tutela judicial efectiva, porque la forma que el Estado tiene para garantizar tal igualdad, es permitiendo el acceso de las personas que necesiten invocar esa protección al Poder Judicial, quien tiene la potestad de administrar justicia.

En su **Artículo 8°** la DUDH (1948) que a la letra dice: “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”, la cual consagra una de las garantías del derecho a una tutela judicial efectiva, como es el derecho al recurso de amparo.

El Artículo 9° establece las garantías del debido proceso, por cuanto cuando hace referencia a que nadie podrá ser detenido, preso ni desterrado de forma arbitraria. Se refiere a que se requiere de un proceso judicial previo en el que se le garantice a la persona el debido proceso y la defensa. Dicho artículo señala que: “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.

Igualmente, en su **Artículo 10°** consagra garantías propias del debido proceso y la defensa, que forman parte del derecho a una tutela judicial efectiva: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Por último, el **Artículo 28°** de la DUDH establece la obligación del Estado y el derecho de las personas a que sus derechos se hagan plenamente efectivos, para lo cual el Poder Judicial debe ser garante de los mismos: “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Respecto los artículos antes señalados en el (Caso: Cantos versus Argentina. Sentencia del 28 de noviembre del 2002, párrafo 50); refiere que en efecto, **la Convención consagra el derecho de acceso a la justicia** en una doble vertiente. Una, en virtud del cual los Estados no deben interponer trabas a las

personas que acudan a los jueces o tribunales en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos: cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al precitado artículo 8.1 de la Convención.

Sin embargo, de acuerdo con una correcta interpretación sistemática de la Convención, el acceso a la justicia no se agota en el mencionado artículo 8°, sino que la Corte IDH también lo deriva del artículo 25°, del cual se desprende la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales; garantía que no se aplica sólo respecto de los derechos contenidos en la Convención, sino también de aquellos que estén reconocidos por la Constitución o por la ley.

❖ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 Estados, el Perú ratificó en el año 1977.

En él se consagran algunas de las diferentes garantías que están comprendidas dentro del derecho a una tutela judicial efectiva. Específicamente, en su Artículo 2° establece la obligación de los Estados de tomar las medidas necesarias para que los derechos de las personas sean efectivamente respetados y garantizados, lo cual incide directamente en el derecho a una tutela judicial efectiva, pues este puede concebirse como un mecanismo para hacer respetar los demás derechos.

El PIDCP establece garantías sobre el debido proceso al proteger el derecho a la vida en su **Artículo 6°**:

“**Inciso 1.** Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Inciso 2. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente”.

❖ **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**

También conocida como Pacto de San José, proclamada por los Estados de la OEA en 1969 y aprobada en el Perú por el Decreto ley N° 22231 en 1977, consagra específicamente varias garantías que conforman el derecho a la justicia, obligando a los Estados partes en sus artículos:

Artículo 1º: Respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 7° que contiene garantías sobre el debido proceso, al consagrar el derecho a la libertad personal:

- **Inciso 2.** Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

- **Inciso 3.** Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

- **Inciso 4.** Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

- **Inciso 5.** Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser

puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

- **Inciso 6.** Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales.

La CADH establece garantías relacionadas con el derecho al debido proceso, a la defensa, a la eficacia y ejecución de las sentencias y al acceso a la jurisdicción o Poder Judicial, todas ellas comprendidas dentro del derecho a una tutela judicial efectiva.

F. La tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso.

Para Monroy y Bidart, 81996. p 146 y147) la tutela judicial antes del proceso y durante él, en el primer caso se sostiene que aun cuando el ciudadano no tenga un conflicto concreto ni requiera en lo inmediato de un órgano jurisdiccional, el Estado debe proveer a la sociedad de los presupuestos materiales y jurídicos indispensables para que el proceso judicial opere y funcione en condiciones satisfactorias. Así, debe existir un órgano jurisdiccional autónomo, imparcial e independiente; preexistir al conflicto las reglas procesales adecuadas que encausen su solución; existir infraestructura (locales y equipos) adecuada y suficiente para una óptima prestación del servicio de justicia; existir el número necesario y suficiente de funcionarios que presten el servicio. En el segundo caso, esto es durante el proceso la tutela judicial efectiva debe verificarse en todos sus momentos, acceso, debido proceso, sentencia de fondo, doble grado y ejecución de sentencia. En buena cuenta se trata del derecho al proceso y el derecho en el proceso.

a) Antes del proceso judicial de violencia familiar.

PRETELL, (2016, p.49) señala que el Estado deberá garantizar que en ambos momentos la víctima cuente con los presupuestos necesarios para proponer su pretensión y que ésta sea resuelta.

Ello implica:

- ❖ La existencia de un órgano estatal autónomo, capaz y objetivo encargado con exclusividad de la resolución de los conflictos. En este caso no sólo está involucrado el Poder Judicial sino todos aquellos órganos a los que la ley les determina algún grado de responsabilidad. En este sentido los operadores de la ley no conocen debidamente la problemática de la violencia familiar, sus implicancias, consecuencias y especialidades, necesarias para atender a la víctima.
- ❖ El Estado debe garantizar las normas procesales y materiales que aseguren un proceso expeditivo, sencillo, con el que pueda solucionar la controversia. En este caso tratándose de violencia familiar, las figuras procesales de conciliación y la duración del procedimiento requieren de una reevaluación, pues no son expeditivos.
- ❖ El Estado debe contar con una infraestructura adecuada a fin de que el servicio de justicia sea brindado en condiciones satisfactorias, tratándose de la violencia familiar debe contarse con espacios adecuados, pues se trata de víctimas de maltrato, que requieren de especial atención.

b) Durante del proceso judicial de violencia familiar.

Atendiendo al Art. 16 y 20 de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 06 de noviembre del 2015. Cabe señalar que el derecho a la tutela judicial efectiva dentro o durante el proceso está ligado al debido proceso legal, derecho que obliga al Estado a brindar un conjunto de garantías durante el desarrollo de éste, a fin de resolver el proceso. En ese sentido, la normativa nacional y supranacional ha establecido una serie de derechos que

necesariamente deben estar contemplados en el proceso, siendo los más importantes el derecho de defensa, el derecho de prueba, derecho de doble instancia, derecho a la impugnación y el derecho a la ejecución. La mayor parte de estos derechos existen en la legislación y forman parte del proceso de violencia familiar.

c) Después del proceso judicial de violencia familiar.

Atendiendo al pronunciamiento del órgano jurisdiccional, referente a una sanción, parecería haber un desamparo de prosecución o una efectiva tutela; sin embargo, con la nueva ley en comento – Ley N° 30364- se prescribe medida configurativa de delito, pero como también la disposición de creación de un órgano de control o la creación de un sistema para cautelar el fiel cumplimiento de las medidas.

2.3.2. Variable Dependiente: VIOLENCIA FAMILIAR

A. Violencia

GONZÁLEZ (2003) define violencia como acción de carácter intenso realizada con la intención de herir o dañar a alguien o a algo, pero con algunos matices diferenciadores como son su intensidad y su carga peyorativa, que no siempre están presentes en las conductas agresivas. La violencia tiene que ver con la utilización de la fuerza física o de la coacción psíquica o moral por parte de un individuo o grupo de sujetos en contra de sí mismo, de objetos, o de otra persona o grupo de personas víctimas por lo que constituye una amenaza o negación de las condiciones de posibilidad de realización de la vida y de la supervivencia.

Según la definición que ofrece la OMS, 2002,(p.3) la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones

físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.” Incluyendo la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos. Así mismo precisa que es “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”.

El concepto de violencia es definido por DOMENACH (2003, p.76), como “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente o por voluntad propia”. Sostiene el autor que más allá de la emoción, la intensión y la reacción psicomotriz de la persona agresora, la ejecución de un acto violento tiene una finalidad manifiesta “el hacer daño” que constituya un perjuicio a las personas o a los bienes materiales públicos y privados.

Para GORJÓN (2004) se refiere a las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto de la vida privada, en la que se implican vínculos genealógicos primarios (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear).

B. Familia

SEDUGUIN Piotr, (1974, p. 70) sostiene que, la familia es una comunidad (unión) basada en el matrimonio libre e igual en derechos o en el parentesco cercano de personas ligadas mutuamente por relaciones personales y de propiedad, unidas por el apoyo moral y material, por afinidad espiritual y la solicitud por la educación de los hijos.

Mientras que YUNGANO Arturo, (1989, p. 40) conceptúa a la familia como una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos que viven en una morada común bajo la autoridad de ambos padres,

que están en relación con los ascendientes, descendientes o colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco, y que constituyen un grupo humano físico-genético y primario por excelencia.

Para VÁSQUEZ Yolanda, (1998, p.21), la familia es el último producto de formación de vida orgánica, el primer principio de la sociedad, la primera unidad de un grupo de personas, que constituyen el primer cuerpo social.

a) La Familia como Célula Social

BOSSERT, Gustavo y ZANNONI, Eduardo, (1989, p. 7); señalan las siguientes definiciones de la Familia:

- ❖ La familia es la organización social en la que nacemos y nos desarrollamos como individuos conscientes, capaces de realizarnos como personas y de relacionarnos con nuestro entorno social y natural; y lo más importante es el ámbito en el que comienza nuestra educación, la parte más profunda y decisiva.
- ❖ La familia es una institución tan antigua como el hombre, su continua transformación responde al proceso evolutivo de nuestra existencia. No hay nada fijo o inmutable en la familia, por lo que cada generación debe aprender a vivir en ella. Es producto de la evolución porque como unidad flexible se adapta a las influencias internas y externas que actúan sobre ella. Son internas por las condiciones de ligaduras biológicas básicas existentes de hombre a mujer y de padres a hijos y son externas por su adaptación al medio ambiente natural, a las costumbres y normas prevaletentes, por su relación con las fuerzas económicas, religiosas y sociales.

LEÑERO, Luis (1976), define a la familia como “la unidad social que refleja la sociedad en que se vive, además dice: “es la unidad de relaciones humanas que depende de miles de influencias externas y que se relaciona prácticamente con todas las dimensiones de la vida humana”.

b) Naturaleza Jurídica

➤ Institución Social

Según SEDUGUIN Piotr, (1974, p. 74), la óptica de la sociología, la familia es una institución social, pues, las relaciones determinadas por la unión intersexual, la procreación y el parentesco constituyen un sistema integrado en la estructura social basado en pautas estables de la sociedad. Para este criterio, la función del derecho es solamente garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar, imponiendo a sus miembros – cónyuges, hijos y parientes- deberes y derechos que la estructura requiere para el adecuado cause de las pautas socialmente institucionalizadas.

➤ Institución Jurídica

La familia ocupa un lugar en el derecho no como persona jurídica. (BOSSERT, Gustavo y ZANNONI, Eduardo, 1989, p. 9;), no como organismo jurídico este tipo de concepción impregnada de ideología solo sirve a sistemas políticos que mantienen una permanente injerencia en la vida interior de la familia.

➤ Institución Jurídico-social

Díaz de Guijarro, 81953. pág. 31) señala que la familia tiene esta naturaleza debido a que trata de relaciones familiares (actos jurídicos familiares: matrimonio, reconocimiento de hijos, adopción, etc.) y luego en razón de que no puede dejar de reconocerse como institución social, esto es, como célula social básica e irreductible de la sociedad.

En el ordenamiento legal, la familia se halla constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco, en el plano doctrinario las distintas conceptualizaciones de la familia la configuran como un todo (“como un

conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes, incluso con el ingrediente de un interés familiar a fines familiares”.

C. Violencia Familiar

FERNÁNDEZ, (2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”

La violencia familiar según Menacho, (2010, p.14), son los actos de fuerza y potencialidad generados por el o los victimarios pertenecientes a un núcleo familiar, en ella está presente el abuso, el daño físico y psicológico que causa sobre una o varias víctimas enraizadas con la familia, este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión dentro de un contexto de conflicto, ira, desequilibrio mental, de poder y depresión.

a) Definiciones en los Estatutos Nacionales

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar N° 30364, define la violencia familiar como aquella: “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

b) Definiciones en los Estatutos Internacionales

- ❖ **Declaración de las Naciones Unidas de 1993:** En su artículo primero, define a la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o como en la privada.”

- ❖ **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, define la violencia contra la mujer como: “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.”

Así mismo define la violencia de género como: “todo acto de violencia basado en la pertinencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción a la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.

- ❖ **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Para”** define a la **violencia como**: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

c) Tipos de Violencia Familiar

- ❖ **Violencia Física**

ARÓN, Ana,(p. 13), define como: Es toda agresión física, no accidental, que provoque daño físico, lesión o enfermedad. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales. Las conductas más características del maltrato físico son puñetazos, patadas, bofetadas, estrangulamientos, empujones y agresiones sexuales. Este tipo de violencia se da en ciclos de intensidad creciente y puede llegar a provocar lesiones graves e inclusive al homicidio. La violencia física se materializa en lesiones somáticas que tienen en la muerte su punto extremo. No obstante, la violencia

física es también biológica, en tanto tiene como resultado la reducción de la capacidad somática del ser humano, como por ejemplo la desnutrición.

❖ **Violencia Psicológica**

Según lo define RADDA, Barner, (p. 5), violencia Psicológica es la agresión que sufre una persona en su psique y más aún en el ejercicio de su libertad; alterando su equilibrio psicológico, su sensación de bienestar. Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano.

Las conductas características del maltrato psicológico son insultos, amenazas de agresiones físicas y de muerte, humillaciones, desvalorizaciones, aislamiento, penurias económicas, infidelidad, así como agresiones sexuales. La violencia psicológica se distingue por operar sobre la mente o el alma. Tiene como consecuencia la disminución de las potencialidades mentales mediante diversos canales que van desde la mentira, las diferentes formas de adoctrinamiento, la manipulación, etc.

❖ **Violencia Sexual**

ROIG, Ganzenmüller, (p.41) lo define por cualquier actividad sexual no consentida, se refiere a la imposición de actos en el ámbito de la sexualidad contra la voluntad de la víctima, incluyendo la violación marital, afectando a la autodeterminación sexual de una persona. Se produce en chistes y bromas sexuales, miradas fijas irascibles, comentarios desagradables, exhibicionismo, llamadas telefónicas ofensivas, propuestas sexuales indeseadas, visionado o participación forzada en pornografía, tocamientos indeseados, relación sexual obligada, violación, incesto, todo ello dirigido a la

ejecución de actos sexuales que la víctima considere dolorosos o humillantes y explotación en la industria del sexo.

Tratándose de la violencia sexual dirigida contra la mujer cabe tenerse en cuenta el abuso sexual dentro de la misma pareja, las que tienden a minimizar este tipo de violencia, por creer que ellos, los hombres, tienen necesidades que deben satisfacer a su manera.

❖ **Violencia Económica**

SOKOLICH, María (p. 46). Violencia económica es la que se ejerce a partir del control de los bienes y recursos financieros, manteniendo de esta forma el dominio sobre la pareja. Son formas de violencia económica:

- Negación a proveer los recursos económicos necesarios para el hogar.
- Desconocimiento del aporte económico que hace la mujer con su trabajo dentro o fuera de la casa.
- Exigencia para que la pareja abandone o no inicie estudios que le permitan superarse.
- Exigencia para que la pareja abandone o no inicie un trabajo remunerado.
- Control sobre los recursos y bienes económicos propios de la pareja.

d) Ciclo de Violencia Familiar

Para Leonor Walker, citado por Amelia Villanueva Ramírez (2005, pág. 30); señala que las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, se encuentran sometidas a un ciclo repetitivo del cual les es difícil salir por diferentes razones, por ejemplo el tema social, el económico y, el que más afecta, el emocional, a partir de testimonios recogidos de las víctimas que atendía como terapeuta, concluyó que las víctimas de violencia familiar no son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, sino que existen fases de la agresión,

las que tienen una duración variada, así como diferentes manifestaciones, dicho proceso es llamado ciclo de la violencia.

A partir de lo que se ha señalado por la psicóloga estadounidense Leonor Walker establece, se puede determinar que las mujeres no son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, por ello se habla del ciclo de la violencia, el cual tiene distintas etapas en las que la mujer víctima se ve involucrada y afectada, las que a continuación se desarrollan:

❖ **Fase de la acumulación de tensión**

(MURALLES, Andrea, 2015, p. 8) señala que es una de las fases más difíciles de identificar, ya que al principio de toda relación se está completamente enamorado del agresor, por lo que los defectos y malos tratos son casi invisibles. Con el tiempo de convivencia pueden surgir abusos menores, los cuales van acumulando tensión entre la pareja, sin embargo no llega a ser un abuso físico.

Según el Grupo guatemalteco de Mujeres, (2011, p. 14) “esta fase se caracteriza por incidentes menores de agresión, casi siempre verbales, el agresor se muestra indiferente con silencios prolongados. Muchas mujeres buscan estrategias para evitar la segunda fase, siendo condescendientes, cumpliendo deseos y justificando la actitud de los agresores. Otras veces prefieren llegar al momento agudo enfrentando los golpes, a seguir en esa tensión y desgaste emocional”.

❖ **Fase de agresión**

Esta fase es de las más duras, ya que es en donde se desencadena y se realiza la explosión de la fase anterior, la diferencia es que esta es incontrolable y destructible, se dan no solo agresiones verbales sino también físicas, psicológicas y sexuales. Según AVILA, Mariajosé, (2011, p.21) se caracteriza por actos de agresión física, emocional y verbal que pueden durar

horas o días, es la más brutal y puede tener graves consecuencias. Las agresiones van desde: jalones de pelo, pellizcos, bofetadas, patadas, violaciones continuas, golpes contundentes que pueden provocar hasta la muerte. Es entonces cuando algunas mujeres buscan ayuda y logran salir momentáneamente de la situación de violencia que enfrentan.

Cuando la fase de la agresión sucede, la víctima tiende a justificar la acción del agresor, incluso llegando a pensar que sucedió porque ella motivó a que se diera la explosión, sin embargo la mujer no se resiste e intenta mantenerse calmada a la espera de que la agresión cese. Al finalizar el incidente violento, la víctima experimenta un shock que puede durar las primeras veinticuatro horas, durante las que se desarrolla depresión y sentimientos de desesperanza.

Esta fase es la más corta del ciclo de la violencia, según Ávila dura de uno a dos días. Este es el momento apropiado para que toda víctima de violencia denuncie la agresión, sin embargo debido a los fuertes lazos emocionales que les unen con el agresor y la desesperanza de que nadie puede ayudarlas con su problema o que denunciar provoque nuevamente pasar por la misma situación, se abstienen de hacerlo.

❖ **Fase de reconciliación**

Inmediatamente al finalizar la fase de la agresión, se da la fase de reconciliación o también llamada “De luna de miel” inicia. Según Ávila: este periodo es una aparente calma en donde el agresor se muestra arrepentido, sabe que se excedió y teme ser abandonado. En esta etapa el agresor trata de mostrar cariño halagando a la agredida con regalos, promete “que no volverá a suceder”, pero al mismo tiempo la culpabiliza de haber causado la agresión, provocando en ella una desvalorización del incidente y una introyección de la culpa. Luego, inicia nuevamente Fase I ya que existe un círculo vicioso.

Al inicio de esta fase la mujer tiene una visión clara acerca de lo sucedido y de las acciones que quiere tomar para dejar la relación y de esa forma cambiar su vida, pero el agresor con sus muestras de cambio de actitud, le ruega porque no lo haga, que su vida no será la misma y que, incluso, puede sucederle algo malo si lo deja. La víctima piensa que la explosión que su pareja tuvo es debido a problemas personales y que ella es la indicada para ayudarlo a solucionar sus dificultades.

e) Consecuencias de Violencia Familiar

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muy amplias e influyen en todos los aspectos de sus vidas, su salud y la de sus hijos; además, se extienden al conjunto de la sociedad. En el modelo biomédico, la violencia suele clasificarse como una lesión intencionada, incluida a veces junto con las enfermedades no transmisibles. Evidentemente, es importante reconocer que la violencia es causa de lesiones, pero la valoración exclusiva de éstas limita el conocimiento de las muchas formas de violencia existentes y de sus múltiples consecuencias para la salud. La mejor forma de conceptualizar la violencia contra la mujer es como un factor de riesgo para la salud, ya que sus consecuencias implican una amplia gama de efectos en la salud de la mujer.

La violencia contra la mujer, especialmente la doméstica y el abuso sexual, conlleva muchas consecuencias negativas para la salud física. Entre ellas se encuentran las lesiones traumáticas (desde cortes y hematomas a lesiones graves que causan una incapacidad permanente, como la pérdida de audición), el embarazo no deseado, los problemas ginecológicos, el dolor pélvico crónico asociado a veces con una enfermedad inflamatoria pélvica, la hipertensión, las cefaleas o el síndrome de colon irritable. La fibromialgia es un cuadro de dolor osteomuscular crónico generalizado, muy de actualidad en nuestro país, y es una de las consecuencias crónicas de la violencia contra la

mujer que se menciona repetidamente cuando se analiza el impacto de la violencia en la salud física.

La relación sexual forzada, sea con la pareja o con un extraño, puede originar un embarazo no deseado o una infección venérea, incluido el VIH/sida. La violencia o el temor a ella también pueden afectar de manera indirecta a la salud sexual y reproductiva, ya que influyen en la capacidad de la mujer para negociar el sexo seguro, incluido el uso de condones y anticonceptivos. La violencia también se produce durante el embarazo, por lo que sus consecuencias afectan no sólo a la mujer, sino también al feto o al recién nacido. La violencia durante el embarazo se asocia con abortos, muerte fetal, parto prematuro y muerte y lesiones fetales o del recién nacido. En varios estudios se observó asimismo su asociación con un bajo peso al nacer.

En relación con el impacto en la salud mental de la mujer, la mayoría de los estudios realizados valoran la prevalencia de los problemas psicológicos entre estas mujeres. Aunque hay autores que han defendido el «síndrome de la mujer maltratada», hoy se considera que el maltrato incrementa una serie de síntomas y cuadros clínicos que van desde la ansiedad, el insomnio o la baja autoestima hasta la depresión clínica o el trastorno por estrés postraumático. En la Macro encuesta del Instituto de la Mujer se preguntaba por diferentes síntomas de carácter psicológico. Prácticamente, todos ellos fueron referidos con mayor frecuencia por las mujeres maltratadas, sobre todo los cambios de ánimo y la tristeza.

f) ¿Por qué las mujeres permanecen en relaciones de violencia?

DEZA, sabina, (2012, p.46): La violencia hacia las mujeres por parte de sus parejas o exparejas está caracterizada por algunos elementos que la diferencian de otros tipos de violencia interpersonal:

- ❖ El agresor y la víctima mantienen o han mantenido una relación afectiva y/o de convivencia. El agresor no es alguien desconocido o un enemigo que ataca, sino que es alguien con quien comparte o ha compartido su vida cotidiana.
- ❖ Los episodios de agresiones tienen un inicio temprano (comienzo de la convivencia, el embarazo o el nacimiento de las/os hijas/os etc).
- ❖ La cronicidad de la violencia es otro aspecto a destacar. Las mujeres afectadas por la violencia de sus parejas, consultan después de una larga evolución de las agresiones.
- ❖ Otra característica es la repetición de los actos violentos. La asiduidad de las agresiones referidas nos indican que no se trata de episodios aislados, sino de un patrón de relación, en el que cíclicamente se producen fases de incremento de la tensión que culminan con la agresión a la mujer, dando paso a otra fase de calma aparente, y cuya finalidad es lograr el control y la sumisión de las víctimas.
- ❖ Las estrategias de las víctimas frente a la violencia pretenden la evitación de las agresiones y las acciones que llevan a cabo (la denuncia, la huida, la petición de ayuda a familiares y/o a los diferentes servicios...) tienen como objetivo, en la mayoría de los casos, el cambio conductual del agresor, objetivo por otro lado inalcanzable.

g) Factores asociados a la permanencia en relaciones violentas

A continuación DEZA, Sabina, (2012, p.47- 49) esboza brevemente el por qué una mujer, que aparentemente no tiene necesidad alguna de aguantar estas situaciones, lo hace. En ello han influido diferentes factores:

- ❖ El entorno familiar en el que la mujer creció,
- ❖ El nivel de autoestima que posea,
- ❖ El apoyo familiar que recibe,
- ❖ La percepción que tenga de las relaciones de pareja y
- ❖ La sociedad en la que vive.

Es importante que comprendamos a las víctimas de la violencia familiar, que las apoyemos y que no les exijamos conductas y actitudes que bien no han aprendido o que no las saben aplicar. Si nos fijamos bien, este tipo de agresiones van asociadas a las relaciones amorosas por lo que la forma en que ellas perciben este tipo de relaciones es diferente a otras mujeres. La víctima percibe las relaciones como amor romántico. Las ideas acerca de este tipo de amor que nos han inculcado se caracterizan por:

- ❖ La entrega total.
- ❖ Hacer del otro lo único y fundamental de la existencia.
- ❖ Vivir experiencias muy intensas de felicidad o de sufrimiento.
- ❖ Dependrer del otro y adaptarse a él, postergando lo propio.
- ❖ Perdonar y justificar todo en nombre del amor.
- ❖ Consagrarse al bienestar del otro.
- ❖ Entre otros

A esta forma de concebir el amor, le sumamos una autoestima baja o desvalorización. Muchas circunstancias familiares responden a un contexto social estructurado a partir de la inferioridad y marginalidad de la figura femenina. Se establece un círculo vicioso en el que las experiencias negativas vividas en la familia se intensificarán por los factores sociales y culturales que establecen la discriminación de la mujer. La familia es un pilar fundamental en el fortalecimiento de la autoestima en cualquier niño/a. Si la familia no ayuda al niño/a ha que desarrolle adecuadamente su personalidad, y que no crezca creyendo en él mismo; cuando el/a niño/a sea adulta irá arrastrando el sentimiento de inferioridad ante los demás y justificará positivamente las acciones de los demás hacia él/ella.

Esta forma de menoscabo de la propia persona se encuentra incorporada a la personalidad como secuela de la crianza, propiciada por un contexto social en el que la mujer ocupa un lugar secundario. A todo esto, como hemos

comentado anteriormente, se agrega el concepto de amor romántico, con su carga de altruismo, sacrificio, abnegación y entrega, que se les enseña a las mujeres desde que nacen a través de múltiples canales por los que se filtra la cultura vigente. Algunas de las vivencias de una mujer de baja autoestima son:

- ❖ Se siente inferior y cree que los demás son más inteligentes, más capaces o tienen más suerte.
- ❖ Se compara siempre de manera negativa con los otros.
- ❖ Se siente perdida, abandonada e inútil aunque obtenga elogios, premios y títulos.
- ❖ Se tiene desprecio y duda siempre de sí misma.
- ❖ Cree que no puede bastarse a sí misma y que nadie le prestará atención, ni le dará trabajo ni la oportunidad que necesita. Entre otros.

D) Legislación a nivel Nacional e Internacional – Violencia Familiar

a) Legislación Nacional

Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: En el presente proyecto de investigación titulado Tutela Jurisdiccional y su incidencia en casos de Violencia Familiar Distrito Judicial De Piura – 2015-2017, se ha tomado en cuenta la presente ley dado que es un antecedente fundamental el cual nos sirve como apoyo e inspiración para el desarrollo del proyecto antes señalado; la presente ley está conformada por el Capítulo I, en el cual se encuentran los principios rectores y así mismo los diferentes enfoques que son aplicados por los autores del derecho, Capítulo II, se tomara en cuenta las definiciones de violencia familiar, tomando en cuenta que son parte de nuestra variable dependiente, por lo que se ha desarrollado los siguientes artículos:

Artículo 2° Principios:

- **Principio de Igualdad y no Discriminación. (Art.2. Inc. 1).** El discurso de igualdad que pretende la ley, no hace bien al desarrollo sincero para con su finalidad, toda vez que, durante todas las leyes dadas por motivos de violencia familiar, existe una discriminación, pero en su sentido positivo antes que negativo. Y es válido, en principio porque se sustenta en todo un andamiaje jurídico jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional y a tal razón, porque una discriminación positiva según su naturaleza permite que el Estado priorice su atención y dirija sus esfuerzos a los grupos minoritarios, marginados o vulnerables, en este caso, las mujeres son un grupo vulnerable susceptibles de violencia familiar, por no encaminar esfuerzos hacia dicho grupo parte del Estado, sería des-atender sus obligaciones constitucionales y convencionales.

- **Principio de debida diligencia. (Art. 2. Inc. 3)** En tal sentido, cabe enfatizar que la política de la ley es suficientemente nítida en el sentido, que toda acción, norma o política que emane de la ley, debe avocarse a la prevenir, sancionar, erradicar, toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por lo que, las medidas adoptadas en un proceso judicial, son asumidas en diligencia cuando son adoptadas de manera efectiva.

- **Principio de intervención inmediata y oportuna. (Art. 2. Inc. 4)** Bajo el umbral de la debida diligencia es que toda autoridad se encuentra en cierta manera de hacer cumplir sus sentencias, toda vez que perdería finalidad la inmediatez y oportunidad en razón de la atención efectiva a la víctima. Esto forma parte de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, por lo que al ser un derecho constitucional que comprende no únicamente el acceso a la justicia, sino también que mediante este acceso tenga razón y sentido acudir a un órgano jurisdiccional.

- **Principio de sencillez y oralidad. (Art. 2. Inc. 5)** Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad. (Art. 2 Inc. 6)** Finalmente, por este principio, la ley ha de procurar la razonabilidad y proporcionalidad, al momento de determinar cierta sanción, esto es que la sanción este acorde y posibilitada con la fase o circunstancias de la violencia familiar.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad, (Art. 2 Inc. 7)** El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 3° Enfoques

Los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:

- **Enfoque de género:** Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las

estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- o **Enfoque de integralidad:** Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.
- o **Enfoque de interculturalidad:** Reconoce la necesidad del diálogo entre distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
- o **Enfoque de derechos humanos:** Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.
- o **Enfoque de inter seccionalidad:** Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

- **Enfoque generacional:** Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculadas para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo

familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley

Son sujetos de protección de la Ley:

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida
- Los miembros del grupo familiar.

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- Violencia física
- Violencia psicológica.
- Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.
- Violencia económica o patrimonial.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364

Que, mediante Ley N° 30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, la citada norma establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como

reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

b) Legislación Internacional

❖ Convención Interamericana de los Derechos Humanos para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (ONU: 1994)

El documento resultante de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), Convención de Belén Do.

Indica que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado, tal como lo señalan los artículos siguientes:

Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- o Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- o Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de

trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

- o Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: El derecho a que se respete su vida; a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

❖ **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (DEWAR, 1993), establece:**

Artículo 1. A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2. Establece los tipos de violencia contra la mujer. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- o La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- o La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- o La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 4. Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra

toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

Con respecto a los artículos antes citados, la violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto; que mientras siga existiendo no se podrá lograr progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

E. Proceso de Tutela Jurisdiccional frente a los casos de Violencia Familiar

- **Proceso**

Antes de desarrollar el proceso en sí de casos de violencia familiar hemos tenido conveniente explicar ¿Qué es proceso?, por lo que se define que es el conjunto de normas internas y públicas, que regulan y determinan los actos, las formas y formalidades que deben observarse para hacer factible la aplicación del derecho sustantivo penal (Torres, Juan 2008, M).

El proceso de violencia familiar se encuentra desarrollado en la estructura de la ley N° 30364 – “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y en su Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, con cual tiene como objetivo regular, proteger y garantizar a las víctimas de violencia familiar, aplicando medidas de protección inmediatas frente a aquellas conductas prohibidas que se desarrollen dentro del ámbito familiar que generaban daño en las víctimas de violencia familiar, y como finalidad proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, y la sanción de las personas

que resulten responsables. Por lo que se busca garantizar en todas las fases del proceso la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida.

Conforme lo señala el Artículo 16 de la ley 30364 el proceso de casos de violencia familiar, tiene como plazo máximo setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

- **Competencia de los Órganos Jurisdiccionales**

El Juzgado de Familia o el que haga sus veces tiene competencia para dictar las medidas de protección o cautelares necesarias para proteger la vida e integridad de las víctimas y garantizar su bienestar y protección social. Asimismo, cuando le corresponda dicta medidas de restricción de derechos.

El Juzgado Penal, o el que haga sus veces, y el Juzgado de Paz Letrado que asume la competencia penal, atribuyen en sentencia la responsabilidad a las personas que hayan cometido delitos o faltas, fija la sanción y reparación que

corresponda; y dicta medidas de protección o cautelares. (Artículo 7°, D.S N° 009-2016-MIMP).

- **Policía Nacional Del Perú**

Conforme se establece del Código Procesal Penal en su artículo 67°; La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujeta a ejercicio privado de la acción penal.

- **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Proceso – PNP- Violencia Familiar**

Conforme se tiene del **Artículo 22°**, la Policía Nacional del Perú está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar investida de representación legal.

El registro se realiza de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el Cuaderno, Libro o Formulario Tipo. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial.

El diligenciamiento de las notificaciones le corresponde a la Policía Nacional del Perú y en ningún caso puede ser encomendada a la víctima, bajo responsabilidad.

En el **artículo 23°**, cuando la Policía Nacional del Perú recibe una denuncia por la comisión de presunto delito, comunica de manera inmediata o remite el informe o atestado policial a la Fiscalía Penal a efectos de que actúe conforme

a sus atribuciones. En el informe o atestado policial que dirija al Juzgado de Familia, la Policía Nacional del Perú identifica a la Fiscalía Penal que recibió dicha comunicación dentro de las 24 horas de conocido el hecho. El informe o atestado policial incluye los medios probatorios a los que tuviera acceso la Policía Nacional del Perú de manera inmediata, tales como certificados médicos o psicológicos presentados por las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes a través de teléfono o medios digitales, testimonio de algún testigo, entre otros.

Si los hechos de violencia familiar constituyen delitos este deberá continuar investigaciones para la dirección del Ministerio Público, sin perjuicio de trasladar la denuncia y sus actuados al juzgado de Familiar para sus respectivas medidas de protección. (Artículo 25°) En caso de flagrancia el **artículo 26°** señala en el artículo anterior, en caso de flagrancia, se procede conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código Procesal Penal.

- **Ministerio Público**

Conforme se señala la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 052, define al Ministerio Público como el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales: defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

- **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Proceso – MP- Violencia Familiar.**

El ministerio público también tiene la facultad de recepcionar denuncias de violencia, recabada la denuncia, este procede a aplicar la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar. Si de los hechos se desprende la presunta comisión de un delito también se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Penal, de ser el caso. (Artículo 27°).

La Fiscalía de Familia o Mixta remite lo actuado al Juzgado de Familia, a efectos de que proceda a evaluar el otorgamiento de medidas de protección o cautelares en favor de la víctima. Asimismo, pone en conocimiento del Juzgado de Familia la situación de las víctimas, en particular en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio a fin de que puedan ser beneficiarias de medidas de protección o cautelares pertinentes. De igual modo, informa al Juzgado de las disposiciones que pudiera haber dictado con arreglo al artículo 21 del reglamento. Todas las actuaciones de la Fiscalía de Familia se remiten en el término de veinticuatro horas.

Cuando la Fiscalía Penal toma conocimiento por cualquier medio de un presunto delito que configure violencia contra la mujer o quien integre el grupo familiar y verifique que no existe un procedimiento de protección en curso, aplica la ficha de valoración del riesgo y remite copias certificadas de lo actuado al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro horas a efectos de que evalúe el otorgamiento de las medidas de protección o cautelares, sin perjuicio de continuar el trámite de la investigación penal. Igual procedimiento sigue la Fiscalía de Familia o Mixto cuando se trata de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

- **Poder Judicial – Juzgado de Familia**

El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la ley.

o **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Proceso – PJ- Violencia Familiar:**

Los juzgados de familia de turno tiene la facultad de recepcionar denuncias verbal o escrita por violencia familiar, por parte de las víctimas o algún representante y aplica la ficha de valoración del riesgo que corresponda, cita a audiencia y ordena la actuación de pruebas de oficio de considerarlo necesario, así mismo recibir las denuncias remitidas por la Fiscalía de Familia, Penal o Mixta o la Policía Nacional; por lo que esté cita a audiencia y ordena la actuación de pruebas de oficio adicionales, si lo considera necesario. (Artículo 29- 30).

En el caso de recibir la denuncia, el Juzgado de Familia, en caso de advertir indicios de la comisión de un delito que requiera de investigación inmediata, comunica en el día a la Fiscalía Penal o Mixta de turno para que actúe conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de que continúe con la tramitación de la etapa de protección.

Conforme se tiene el Ministerio Público cuenta con un equipo Multidisciplinario en apoyo a la labor jurisdiccional elabora los informes sociales, psicológicos y los que se considere necesarios de evaluarse para resolver las medidas de protección o cautelares, cuando la denuncia se presenta directamente al Juzgado, por disposición de éste, el Equipo Multidisciplinario aplica la ficha de valoración del riesgo.

El Juzgado de Familia admite pruebas de actuación inmediata si lo considera pertinente hasta antes de dictar las medidas de protección o medidas cautelares.

➤ **Medidas de Protección, protección social y Cautelares**

• **Medidas de Protección**

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.

Conforme se encuentra desarrollado en el D.S 009-3016 en el Artículo 31°, el juzgado de familia es el competente para dictar las medidas de protección más idónea para así asegurar el bienestar y seguridad de la víctima, conforme a las circunstancias particulares de cada caso teniendo en cuenta resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.

• **Medidas de protección social**

Las medidas de protección social tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados, con especial énfasis en el caso de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad. Las medidas dictadas por el Juzgado de Familia se extienden a todas las víctimas conforme al inciso 1 del artículo 4. En caso de feminicidio y tentativa de feminicidio, trata de personas y otras formas de violencia consideran los lineamientos señalados en los protocolos especializados. (Artículo 38° D.S 009-2016).

- **Medidas cautelares**

Según MARTÍNEZ, Botos, (1990, p. 27) define a las medidas cautelares como disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo. Así mismo las medidas cautelares se encuentran desarrolladas en el D.S 009-3016 en el Artículo 39°, el cual el juzgado de familia ordena de oficio o a pedido de las partes las medidas cautelares, en concordancia del artículo 611° del código procesal civil, la cual establece los requisitos indispensables para su admisibilidad.

- **Ejecución de las Medidas de Protección**

La Policía Nacional del Perú es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima conforme a sus competencias, por lo que da cuenta de manera inmediata y periódica, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia. Sin perjuicio de ello, el Juzgado de Familia ordena la ejecución de las medidas de protección social a las instituciones, servicios y programas del Estado conforme a las competencias señaladas en la Ley. La institución remite el informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia correspondiente, con las recomendaciones que considere pertinentes, conforme del artículo 21 de la Ley. El Juzgado de Familia, solicita cuando lo considere necesario la remisión de informes adicionales a la institución sobre la ejecución de las medidas. (Artículo 45° D.S 009-2016).

F. Sistema de Justicia

Como lo señala la Revista Oficial del Poder Judicial, 2007, El Sistema Judicial Peruano, está conformado, en lo medular, por el Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo,

el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como el Instituto Nacional Penitenciario, el Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional.

En el Perú, el Poder Judicial tiene como función el ejercicio de la potestad jurisdiccional, o potestad de administrar justicia, como lo prescribe la actual Constitución (artículo 138º, párrafo 1), la que comprende, entre otros, los siguientes actos:

- La tutela de los derechos fundamentales.
 - La tutela de los derechos ordinarios o intereses legítimos. - La sanción de los delitos.
 - El control de la legalidad de la actuación de las autoridades administrativas.
 - El control de la constitucionalidad y la legalidad del ejercicio de la potestad reglamentaria; y
 - El control difuso de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de Ley. Para un adecuado desarrollo de sus actividades jurisdiccionales, gubernativas y administrativas, el Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas distritos judiciales, cada una de las cuales está bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia.
-
- **Órganos de Apoyo al Sistema de Justicia conforme se encuentra desarrollado en el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

 - **Centro Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**
El Centro Emergencia Mujer brinda atención integral y multidisciplinaria a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que sufren violencia en el marco de la Ley. A través de su equipo otorga en el más breve plazo posible, de recibido el requerimiento, los informes que correspondan en el marco de sus

competencias, a efectos de establecer la existencia de situaciones de violencia con la finalidad de que los Juzgados resuelvan la procedencia de las medidas de protección o cautelares. (Artículo 74°).

- **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.**

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como ente rector en su materia, establece los parámetros para la evaluación y calificación del daño físico o psíquico generado por la violencia perpetrada contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como el recojo y custodia de evidencias en el marco de sus competencias. Es responsable de la actualización, difusión y capacitación al personal del Instituto de Medicina Legal, así como a los órganos de apoyo al sistema de justicia que tienen la responsabilidad de emitir certificados acorde a los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 30364. (Artículo 75°).

El certificado o informe sobre la valoración del daño psíquico tienen valor probatorio para acreditar la comisión de delito o falta de lesiones de daño psíquico conforme lo establecido en la Ley 30364.

- **Establecimientos de salud del Estado**

Las víctimas de violencia reciben atención médica y psicológica tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, siguiendo un protocolo de atención cuyo objetivo es reducir las consecuencias de la violencia perpetrada.

Las víctimas tienen derecho a ser atendidas con celeridad y recibir los certificados que permitan la constatación inmediata de los actos constitutivos de violencia, sin perjuicio de los informes complementarios que sean necesarios. Los establecimientos de salud cuentan con insumos y equipos de emergencia para atender los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En los casos de violencia sexual informan sobre

el derecho a recibir tratamiento frente a infecciones de transmisión sexual, antiretrovirales, anticonceptivo oral de emergencia y otros. (Artículo 76°)

- **Unidad de Investigación Tutelar**

La Unidad de Investigación Tutelar (UIT) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que dirige el procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas, recibe denuncias por presunto abandono de niñas, niños y adolescentes, dispone el inicio del procedimiento de Investigación Tutelar y aplica las medidas de protección en función al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Para los efectos de la Ley, el Juzgado de Familia y la Fiscalía de Familia o Penal, coordina con la Unidad de Investigación Tutelar, en caso se considere necesaria su participación. (Artículo 77°)

G. Sistema Nacional

Constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de las entidades federativas y municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo. Comprende además mecanismos permanentes de participación, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general hacen propuestas, plantean demandas, formalizan acuerdos y toman parte activa en el proceso de planeación.

- **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

El artículo 97 define al Sistema Nacional **para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar**, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de

prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Para tal efecto, coordina, planifica, organiza y ejecuta articuladamente la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. Asimismo, coordina con el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

- **Objetivos del sistema**

Conforme se tiene del **Artículo 98**.- Son objetivos del Sistema los siguientes:

- ✓ Implementar un sistema de atención integral, de calidad, articulado y oportuno que permita la detección de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el cese de las diversas manifestaciones de violencia, brindar a las víctimas protección efectiva y apoyo necesario para hacer posible su recuperación; y sancionar a las personas agresoras e involucrarlas en procesos de reeducación.
- ✓ Desarrollar acciones orientadas a cambiar los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; adoptando todas las medidas necesarias para lograr una sociedad igualitaria, garantizando el respeto a la dignidad humana y al derecho a una vida libre de violencia, removiéndose los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.
- ✓ Hacer seguimiento y monitoreo de las políticas, planes, programas y acciones multisectoriales orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y planes nacionales en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la

participación de las entidades del Estado, a nivel multisectorial, intergubernamental e interinstitucional.

- ✓ Promover, coordinar y articular la participación de las diferentes instituciones públicas, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación a fin de garantizar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.4. Definición de Términos Básicos.

1. **Abandono:** Renuncia de un derecho o el incumplimiento de un deber, también la dejación de nuestras cosas por un acto voluntario o por disposición de la ley. Desistimiento o renuncia de una acción establecida en justicia. Abandono de los derechos de una persona afectada. (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 10).
2. **Acceso a la Justicia:** La posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales, ya sea como demandado o demandante, con el propósito que se le reconozca un derecho legítimo, (GONZALEZ, 1985, pg. 27).
3. **Actitud:** La actitud (no se confunda con la aptitud), es una posición emocional y mental que una persona puede tener frente a algún acontecimiento o problema, o en su diario vivir. Es una disposición de ánimo con la que se hace algo. (definiciona.com, 2014, Definición y etimología de actitud <https://definiciona.com/actitud/>).
4. **Costas:** se da este nombre a los gastos legales que hacen las partes y deben satisfacer en ocasión de un procedimiento judicial. (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 100).
5. **Denuncia:** acto por el cual se da de conocimiento a la autoridad por escrito o verbalmente de un hecho contrario a la ley cuyo objeto de que esta procesa a su averiguación (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 117).

6. **Desistimiento:** Abandono o abdicación de un derecho, interrupción o apartamiento voluntario del delito intentado, de aquel cuya ejecución se habría iniciado. (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 127).
7. **Familia:** Es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco que comparten un proyecto vida en común, un compromiso personal entre sus miembros, donde se establecen relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia (Valdomir; 2009).
8. **Idóneo:** Con aptitud legal para cierto actos. (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 193).
9. **Género:** Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión. Conjunto de personas o cosas que tienen unas características comunes (Barba; 2010).
10. **Jurisdicción:** Conjunto de atribuciones que corresponde a una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes, la potestad para conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio donde el juez ejerce autoridad. (CABENELLAS, Guillermo; 2002,pg. 220)
11. **Proceso:** las diferentes etapas de un acontecimiento, conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. (CABENELLAS, Guillermo; 2002, pg. 322).
12. **Violencia:** Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas y situaciones que de forma deliberada, provocan, o

amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad (Valdomir; 2009)

13. Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión de unos o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma, toda situación que, sobrevenida en su seno, revele un quebrantamiento o perturbación de la paz y las normales relaciones de convivencia y armonía que entre las personas que forman aquella (Valdomir; 2009).

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

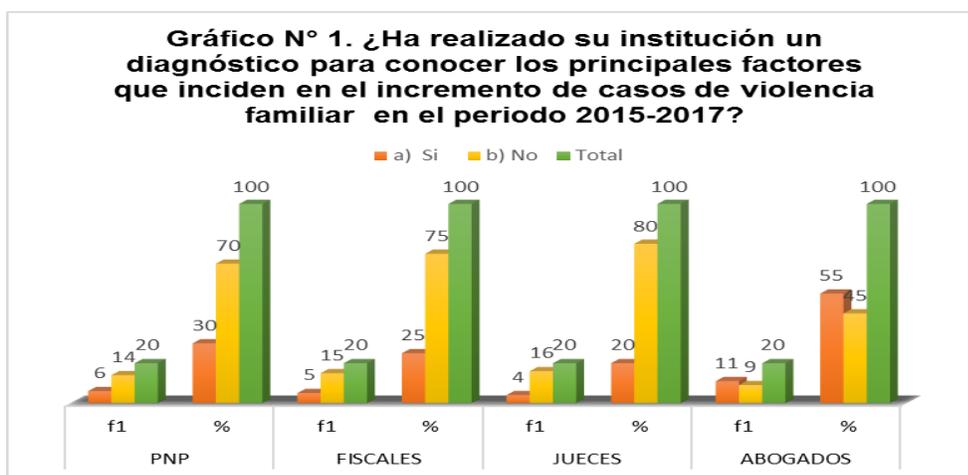
3.1. Análisis de tablas y gráficos

CUESTIONARIO APLICADO A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

Tabla N° 1. ¿Ha realizado su institución un diagnóstico para conocer los principales factores que inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el periodo 2015-2017?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Si	6	30	5	25	4	20	11	55
b) No	14	70	15	75	16	80	9	45
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

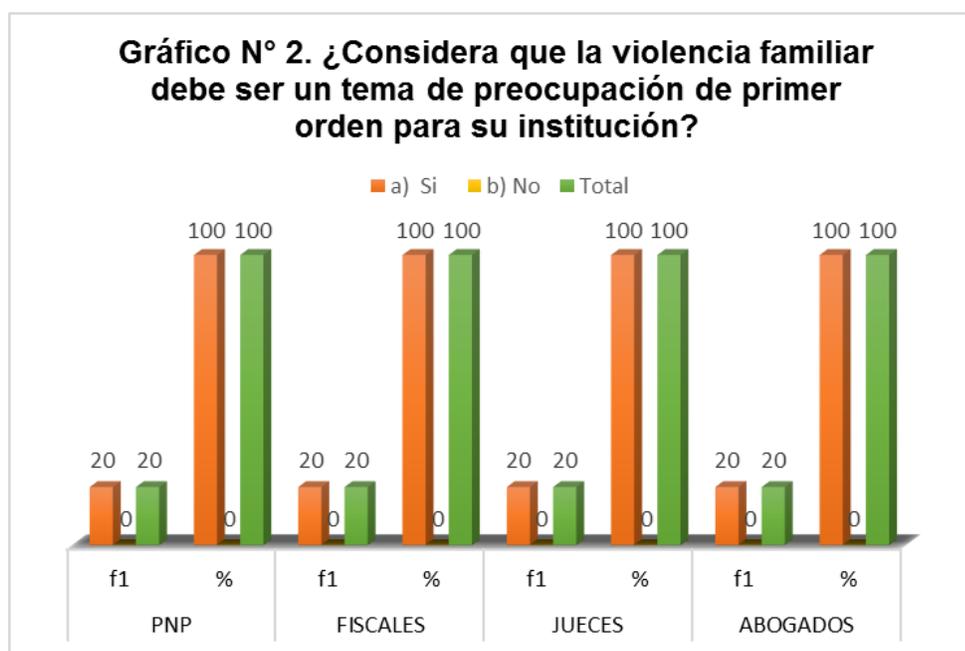
INTERPRETACIÓN:

El 70% de policías, el 75% de Fiscales, el 80% de Jueces y el 45% de abogados, que conformaron parte de la muestra entrevistada, señalan que su institución no ha realizado un diagnóstico para conocer los principales factores que inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el periodo 2015-2017. Resultados que permiten interpretar que dichas instituciones no han identificado cuáles son los principales factores que inciden el incremento de casos violencia familiar y cuáles son las causas de sus desistimientos en el proceso es decir falta de incomparecencia a ellos.

Tabla N° 2. ¿Considera que la violencia familiar debe ser un tema de preocupación de primer orden para su institución?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Si	20	100	20	100	20	100	20	100
b) No	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

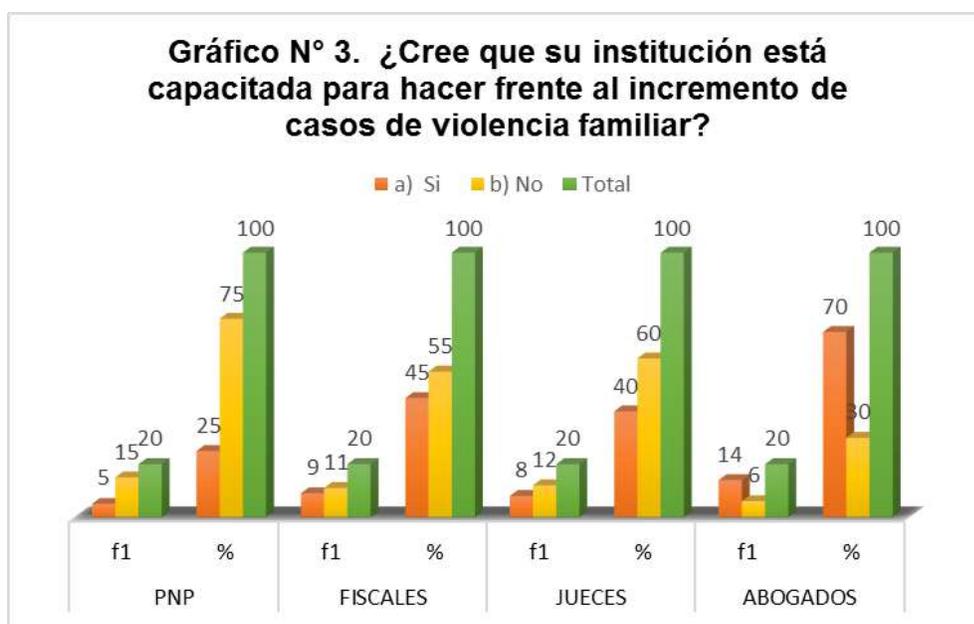
INTERPRETACIÓN:

El 100% de la muestra entrevistada de policías, fiscales, jueces y abogados consideran que la violencia familiar debe ser un tema de preocupación de primer orden para su institución. Resultados que permiten interpretar los operadores jurídicos reconocen que en el Distrito Judicial de Piura, se ha incrementado la violencia familiar e incluso se han visto casos de feminicidios, por ende es una preocupación latente al no contar con programas integrales que ayuden que las víctimas accedan a la tutela jurisdiccional forma consiente hasta obtener una sentencia firme y ejecutada.

Tabla N° 3. ¿Cree que su institución está capacitada para hacer frente al incremento de casos de violencia familiar?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Si	5	25	9	45	8	40	14	70
b) No	15	75	11	55	12	60	6	30
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

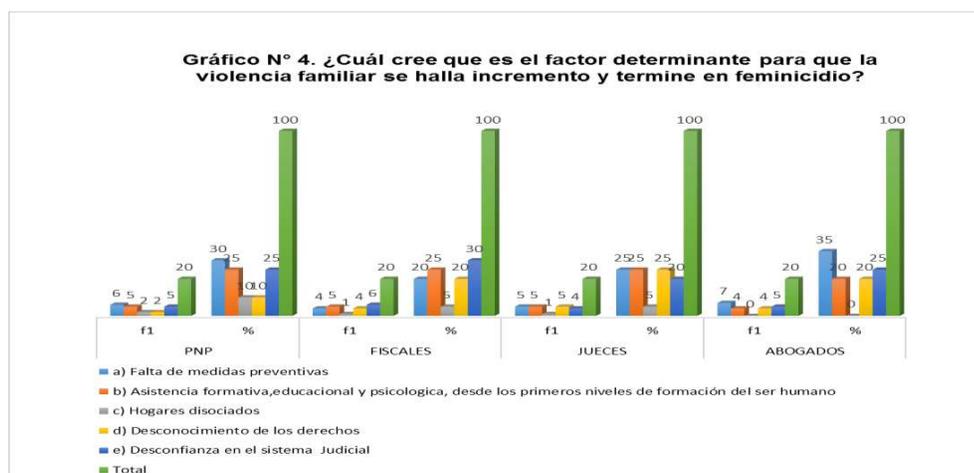
INTERPRETACIÓN:

El 70% de policías, el 55% de fiscales, 60% de jueces y el 30% de abogados que conformaron parte de la muestra entrevistada, consideran que su institución no está capacitada para hacer frente al incremento de casos de violencia familiar. Resultados que permiten interpretar que los operadores jurídicos no cuentan con personal de calidad suficiente que contribuyan contra la lucha de violencia familiar.

Tabla N° 4. ¿Cuál cree que es el factor determinante para que la violencia familiar se haya incrementado los casos de violencia familiar?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Falta de medidas preventivas	6	30	4	20	5	25	7	35
b) Asistencia formativa, educacional y psicológica, desde los primeros niveles de formación del ser humano	5	25	5	25	5	25	4	20
c) Hogares disociados	2	10	1	5	1	5	0	0
d) Desconocimiento de los derechos	2	10	4	20	5	25	4	20
e) Desconfianza en el sistema Judicial	5	25	6	30	4	20	5	25
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

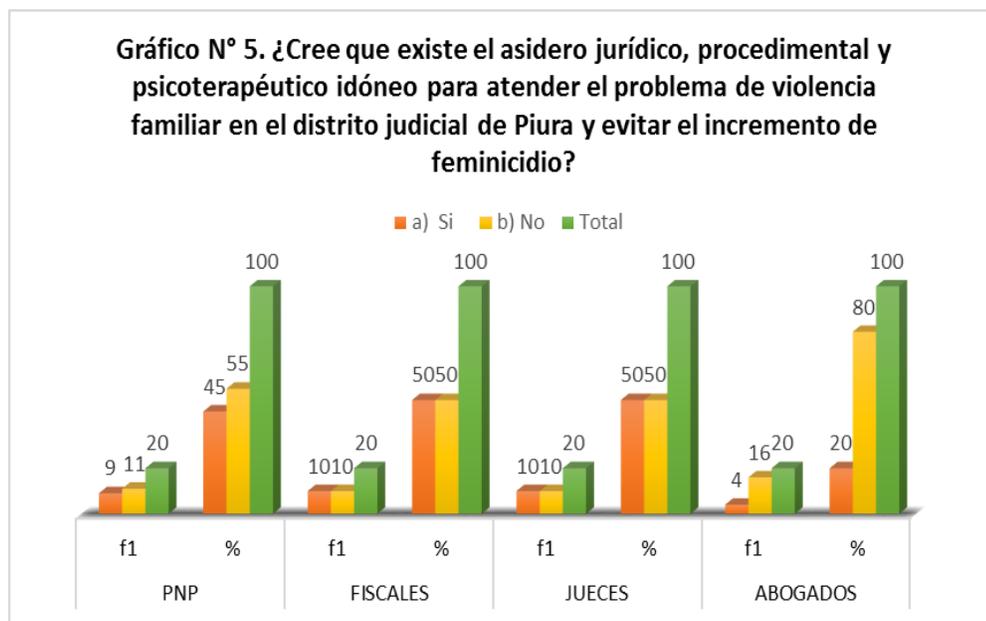
INTERPRETACIÓN:

La muestra entrevistada de policías, fiscales jueces y abogados, demuestran en su mayor porcentaje, que los factores determinantes para que la violencia familiar se ha incrementado debido a: la falta de medidas preventivas, falta de asistencia formativa educacional y psicológica, desconfianza del sistema judicial y desconocimientos de sus derechos.

Tabla N° 5. ¿Cree que existe el asidero jurídico, procedimental y psicoterapéutico idóneo para atender el problema de violencia familiar en el distrito judicial de Piura y evitar su incremento?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Si	9	45	10	50	10	50	4	20
b) No	11	55	10	50	10	50	16	80
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

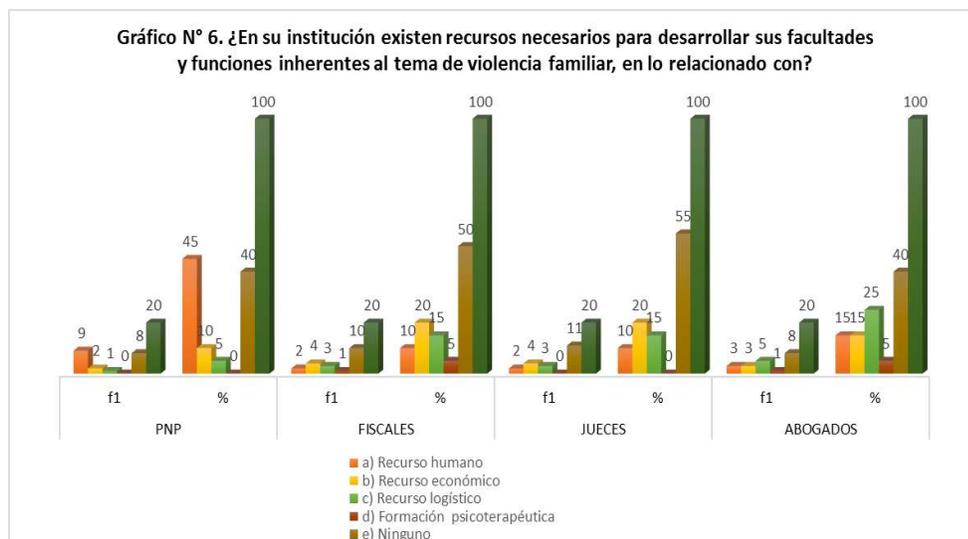
INTERPRETACIÓN:

El 55% de policías, el 50 de fiscales, el 50% de jueces y el 80% de abogados que conformaron parte de la muestra entrevistada, indican que no existe un asidero jurídico procedimental y psicoterapéutico idóneo para atender el problema de violencia familiar en el distrito judicial de Piura, por lo que se denota que el sistema judicial carece de programas preventivos para hacer frente a la violencia familiar y así mismo existe una deficiente asignación en el presupuesto equilibrado acorde a las necesidades del sistema operativo integral.

Tabla N° 6. ¿En su institución existen recursos necesarios para desarrollar sus facultades y funciones inherentes al tema de violencia familiar, en lo relacionado con?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Recurso humano	9	45	2	10	2	10	3	15
b) Recurso económico	2	10	4	20	4	20	3	15
c) Recurso logístico	1	5	3	15	3	15	5	25
d) Formación psicoterapéutica	0	0	1	5	0	0	1	5
e) Ninguno	8	40	10	50	11	55	8	40
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

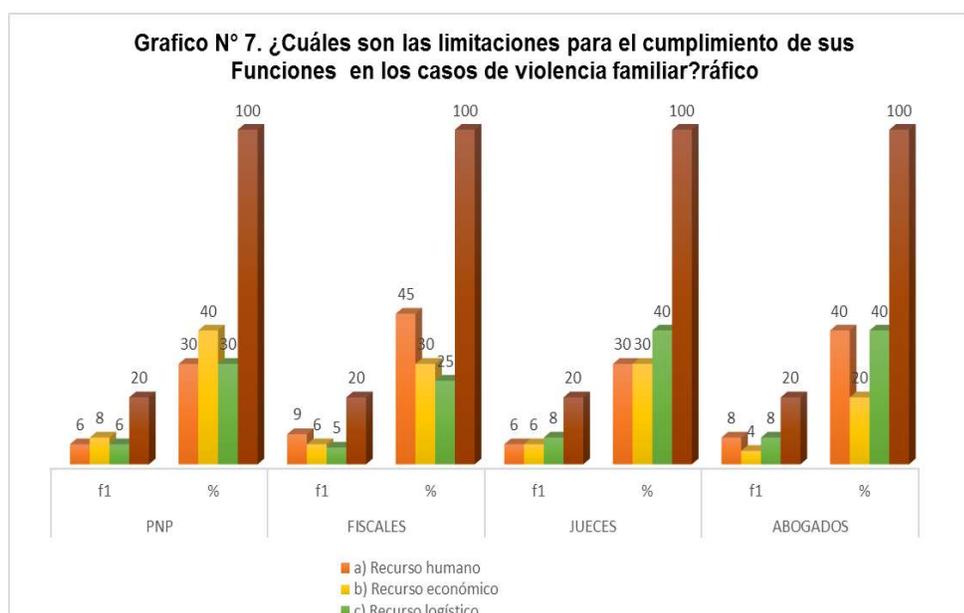
INTERPRETACIÓN:

El 40% de policías, el 50% de fiscales, el 55% jueces y el 40% de abogados, que conformaron parte de la muestra entrevistada, revelan que no existen recursos necesarios para desarrollar sus facultades y funciones inherentes al tema de violencia familiar.

Tabla N° 7. ¿Cuáles son las limitaciones para el cumplimiento de sus Funciones en los casos de violencia familiar?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) Recurso humano	6	30	9	45	6	30	8	40
b) Recurso económico	8	40	6	30	6	30	4	20
c) Recurso logístico	6	30	5	25	8	40	8	40
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

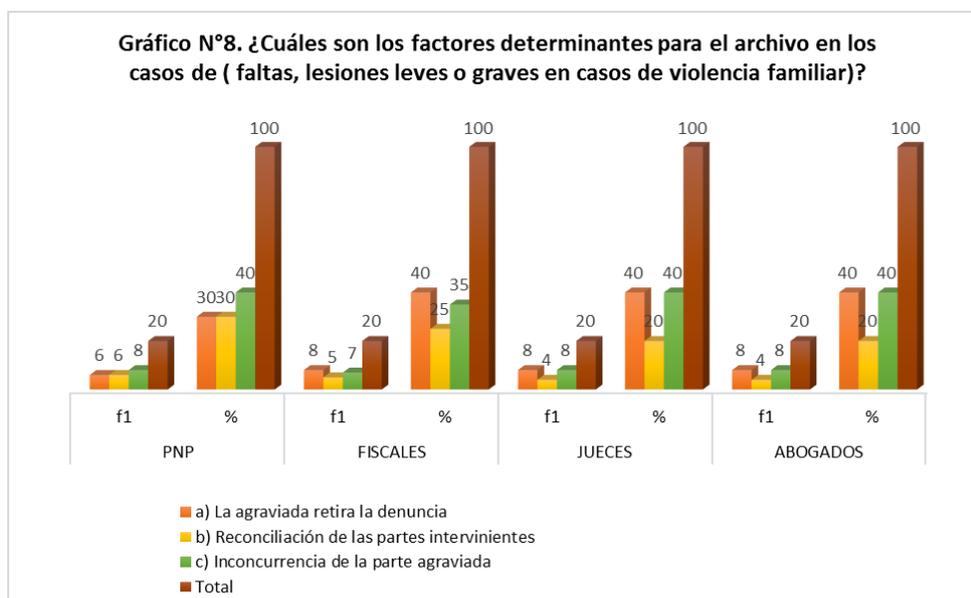
INTERPRETACIÓN:

La muestra entrevistada de policías, fiscales, jueces y abogados, reflejan altos índices que revelan que sí existen limitaciones en los tres recursos: humano, económico y logístico, para el cumplimiento de sus funciones en los casos de violencia familiar.

Tabla N° 8. ¿Cuáles son los factores determinantes para el archivo en los casos de (faltas, lesiones leves o graves en casos de violencia familiar)?

Items	PNP		FISCALES		JUECES		ABOGADOS	
	f1	%	f1	%	f1	%	f1	%
a) La agraviada retira la denuncia	6	30	8	40	8	40	8	40
b) Reconciliación de las partes intervinientes	6	30	5	25	4	20	4	20
c) Inconcurriencia de la parte agraviada	8	40	7	35	8	40	8	40
Total	20	100	20	100	20	100	20	100

Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Operadores Jurídicos de la ciudad de Piura

INTERPRETACIÓN:

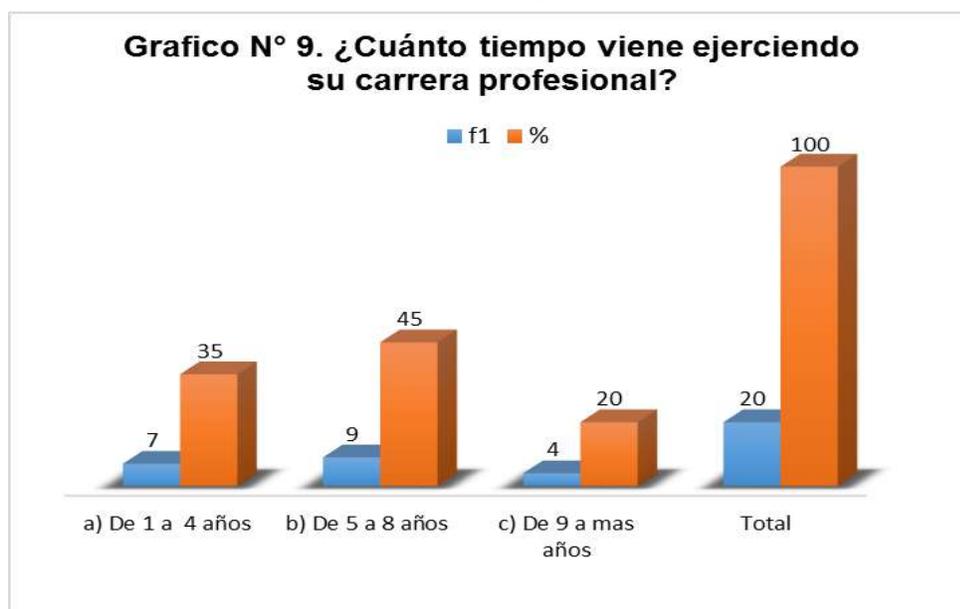
Los factores que determinan el archivo en los casos de violencia familiar según el gráfico N° 8 son: son los tres factores señalados, la agraviada retira la denuncia, reconciliación entre las partes procesales o inconcurriencia de la parte agraviada.

CUESTIONARIO APLICADO A PSICOLOGOS DE LA CIUDAD DE PIURA

Tabla N° 9. ¿Cuánto tiempo viene ejerciendo su carrera profesional?

Items	f1	%
a) De 1 a 4 años	7	35
b) De 5 a 8 años	9	45
c) De 9 a más años	4	20
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

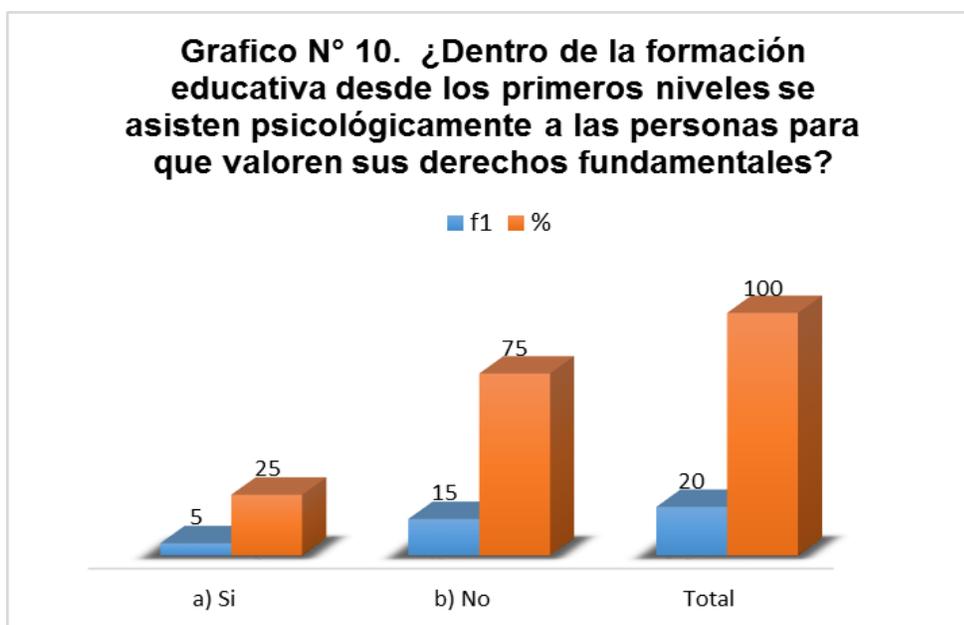
INTERPRETACIÓN:

El 35% de la muestra entrevistada indica que lleva ejerciendo sus profesión de psicólogo entre 1 a 4 años, el 45% entre 5 a 8 años. El 20% entre 9 años a más. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de los entrevistados son profesionales con experiencia en la materia, los cuales nos ayudaron en el desarrollo de la entrevista con respuestas concretas y fehacientes acorde al tema investigado.

Tabla N° 10. ¿Dentro de la formación educativa desde los primeros niveles se asisten psicológicamente a las personas para que valoren sus derechos fundamentales?

Items	f1	%
a) Si	5	25
b) No	15	75
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

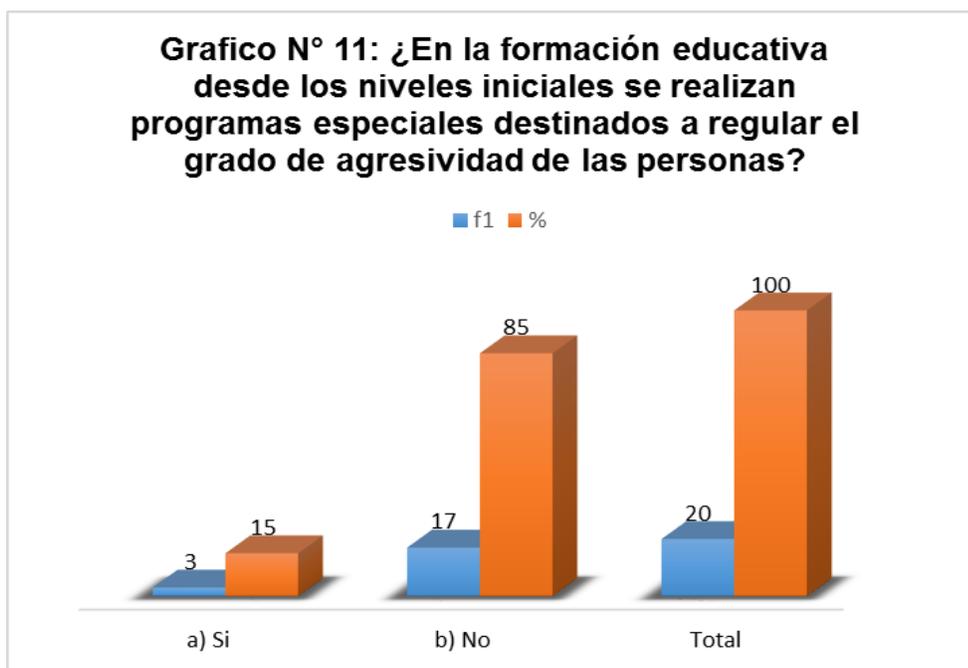
INTERPRETACIÓN:

El 25% de la muestra entrevistada señala que sí se asisten psicológicamente a las personas para que valoren sus derechos fundamentales desde los primeros niveles de su formación educativa, mientras que, el 75% indican que no. Resultados que permite interpretar que en nuestra ciudad de Piura existe una deficiente normativa en el ámbito educativo, dado que no se asiste psicológicamente desde los primeros niveles, en donde es más factible que el ser humano adopte valores y principios sobre el valor que tiene la vida y reconozca sus derechos fundamentales.

Tabla N° 11. ¿En la formación educativa desde los niveles iniciales se realizan programas especiales destinados a regular el grado de agresividad de las personas?

Items	f1	%
a) Si	3	15
b) No	17	85
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

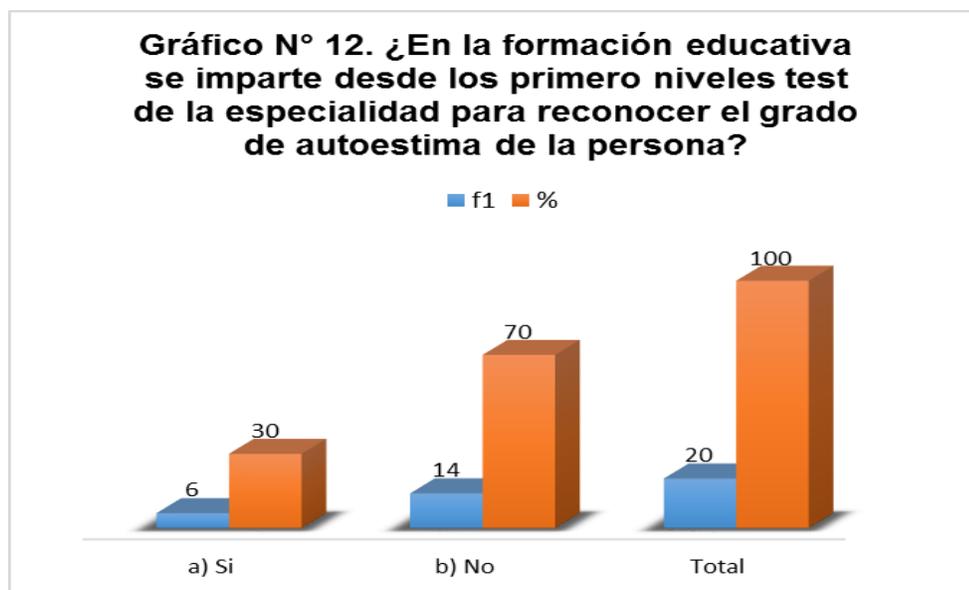
INTERPRETACIÓN:

El 15% de la muestra entrevistada manifiesta que si se realizan programas destinados a regular el grado de agresividad de las personas desde los niveles iniciales de su formación educativa, mientras que, el 85% indican que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, señala que existe una deficiencia en la normativa de la formación educativa dado que no se ejecutan de manera constante la aplicación de programas que identifican y regulan el grado de agresividad de las personas desde los niveles iniciales de su formación educativa.

Tabla N° 12. ¿En la formación educativa se imparte desde los primeros niveles test de la especialidad para reconocer el grado de autoestima de la persona?

Items	f1	%
a) Si	6	30
b) No	14	70
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

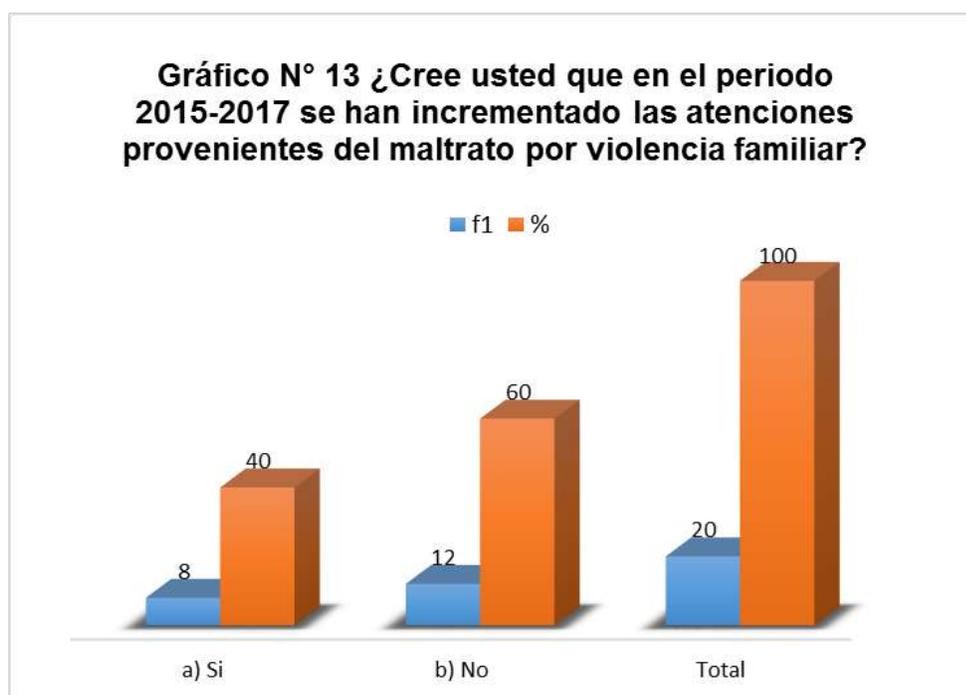
INTERPRETACIÓN:

El 30% de la muestra entrevistada indica que sí se realizan test especializados para reconocer el grado de autoestima de la persona desde los primeros niveles de su formación educativa, mientras que, el 70% indican que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, resalta que los centros educativos no brindan formación de valores y reconocimiento del grado de autoestima, a fin de cimentar desde los primeros niveles el reconocimiento de sus derechos fundamentales como ser humano.

Tabla N° 13. ¿Cree usted que en el periodo 2015-2017 se han incrementado las atenciones provenientes del maltrato por violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	8	40
b) No	12	60
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

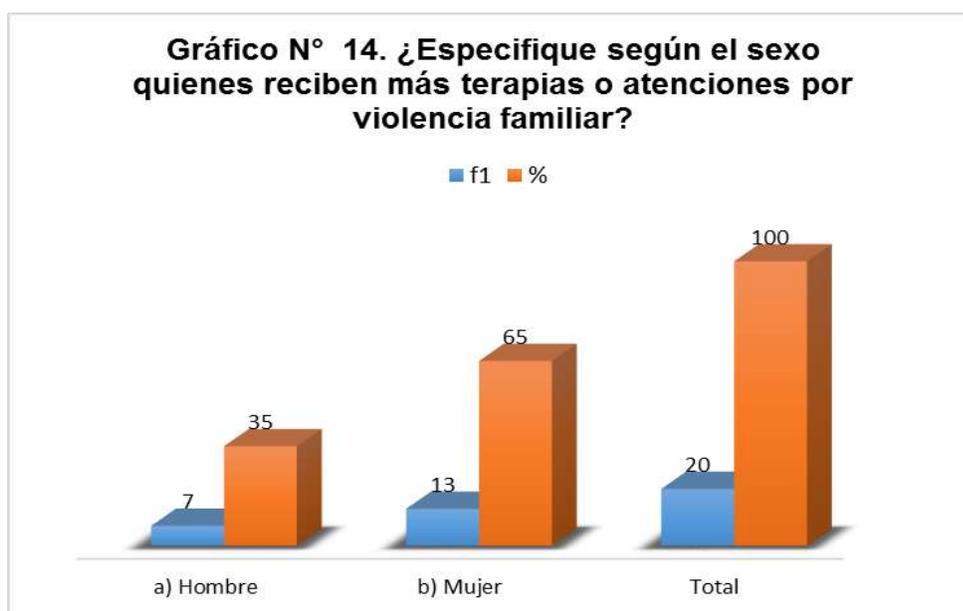
INTERPRETACIÓN:

El 40% de la muestra entrevistada manifiesta que si se han incrementado atenciones provenientes al maltrato por violencia familiar en el periodo 2015-2017, mientras que, el 60% indican que no. Resultados que permiten interpretar que a pesar del incremento en el índice de violencia familiar que se viene desarrollando en nuestra ciudad de Piura, la atención de los centros que brindan asistencia psicológica para víctimas de violencia familiar de forma gratuita no ha tenido mayor acogida en los periodos 2015-2017.

Tabla N° 14. ¿Especifique según el sexo quienes reciben más terapia o atenciones por violencia familiar?

Items	f1	%
a) Hombre	7	35
b) Mujer	13	65
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

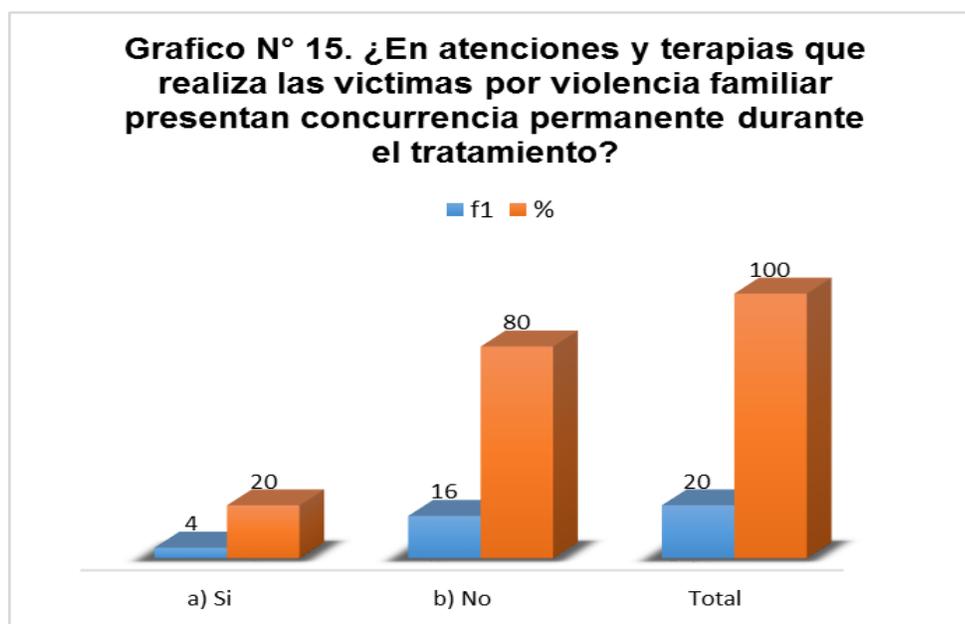
INTERPRETACIÓN:

El 35% de la muestra entrevistada indica que reciben mayor terapias o atención por violencia familiar es el sexo masculino, mientras que, el 65% indican que son las de sexo femenino. Resultados que permiten interpretar que las mujeres son las más vulnerables y propensas a recibir maltrato familiar y, por ende, tienen mayor concurrencia a estos centros que brindan asistencia psicológica, mayor disponibilidad para exponer su problema y recibir ayuda de profesionales capacitados.

Tabla N° 15. ¿En atenciones y terapias que realiza las víctimas por violencia familiar presentan concurrencia permanente durante el tratamiento?

Items	f1	%
a) Si	4	20
b) No	16	80
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

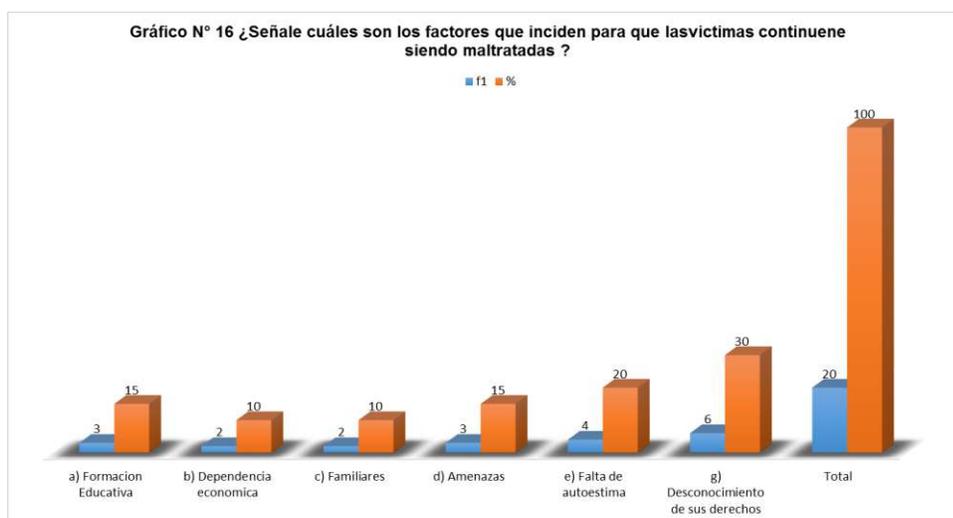
INTERPRETACIÓN:

El 20% de la muestra entrevistada manifiesta que, en atenciones y terapias que realizan las víctimas por violencia familiar si concurren permanentemente durante el tratamiento; mientras que, el 80% indican que no. Resultados que permiten interpretar que existen factores relevantes que hacen posible que las víctimas no concurren a todas sus citas programadas, más aun que dejen de asistir.

Tabla N° 16. ¿Señale cuáles son los factores que inciden para que las víctimas sigan siendo maltratadas?

Items	f1	%
a) Formación Educativa	3	15
b) Dependencia económica	2	10
c) Familiares	2	10
d) Amenazas	3	15
e) Falta de autoestima	4	20
g) Desconocimiento de sus derechos	6	30
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

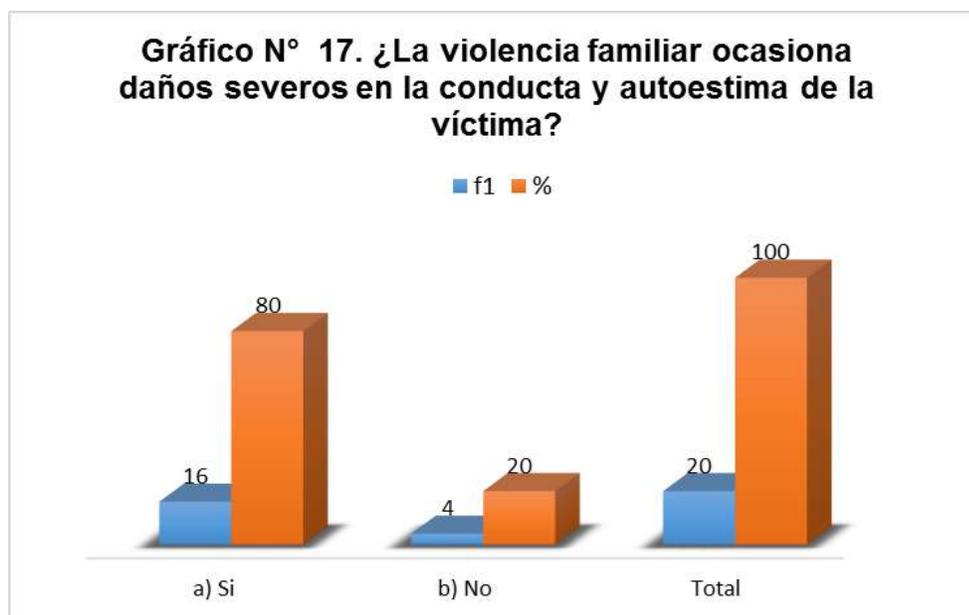
INTERPRETACIÓN:

El 15% de la muestra entrevistada indica que el factor que incide para que las víctimas que continúen sometidas a la violencia familiar, es por la falta formación educativa, el 10% por dependencia económica, el 10% por la familia, el 15% por amenazas, 20% por falta de autoestima y el 30% por desconocimiento de sus derechos. Resultados que permiten interpretar que son diversos los factores que distorsionan la conducta de la víctima y hacen que estas continúen siendo vulnerables.

Tabla N° 17. ¿La violencia familiar ocasiona daños severos en la conducta y autoestima de la víctima?

Items	f1	%
a) Si	16	80
b) No	4	20
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

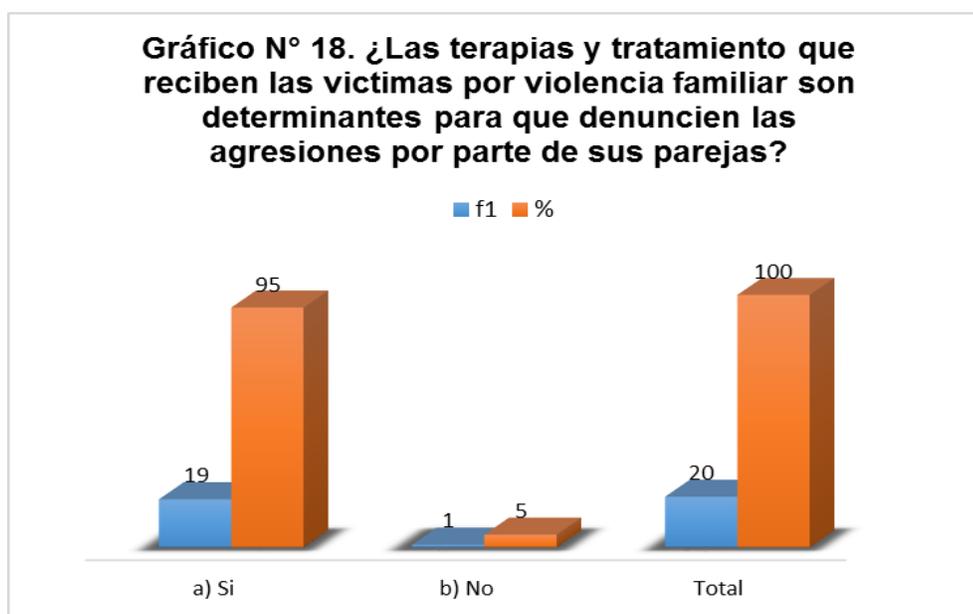
INTERPRETACIÓN:

El 80% de la muestra entrevistada indica que, la violencia familiar sí ocasiona daños en la conducta y autoestima de la víctima; mientras que, el 20% señala que no. Resultados que permiten interpretar que la violencia familiar incide esencialmente en la conducta de la víctima y disminuye su autoestima, representando este un factor relevante para el desistimiento o negativa de hacer valer sus derechos fundamentales y denunciar ante la entidad correspondiente o estar dispuesta a recibir ayuda especializada.

Tabla N° 18. ¿Las terapias y tratamiento que reciben las víctimas por violencia familiar son determinantes para que denuncien las agresiones por parte de sus parejas?

Items	f1	%
a) Si	19	95
b) No	1	5
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

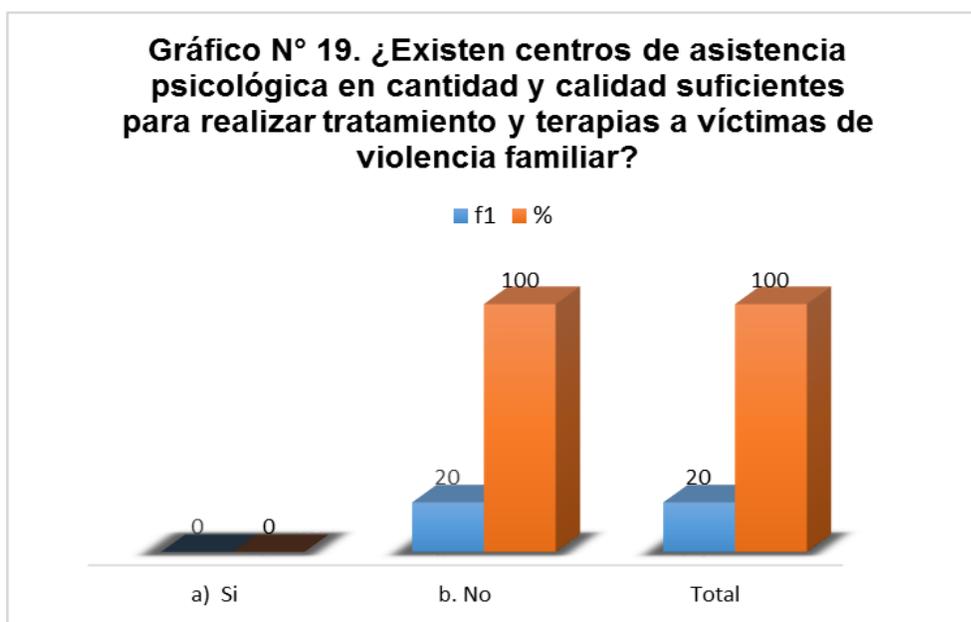
INTERPRETACIÓN:

El 95% de la muestra entrevistada manifiesta que, las terapias y tratamiento que reciben las víctimas por violencia familiar son determinantes para denunciar las agresiones; mientras que, el 5% señala que no. Resultados que permiten interpretar que las terapias y tratamientos por violencia familiar son relevantes para la toma de decisiones y puedan superar los problemas psicológicos a fin de tomar conciencia que la violencia familiar es un delito y debe ser sancionado, y fortalecer su autoestima.

Tabla N° 19. ¿Existen centros de asistencia psicológica en cantidad y calidad suficientes para realizar tratamiento y terapias a víctimas de violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	0	0
b. No	20	100
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

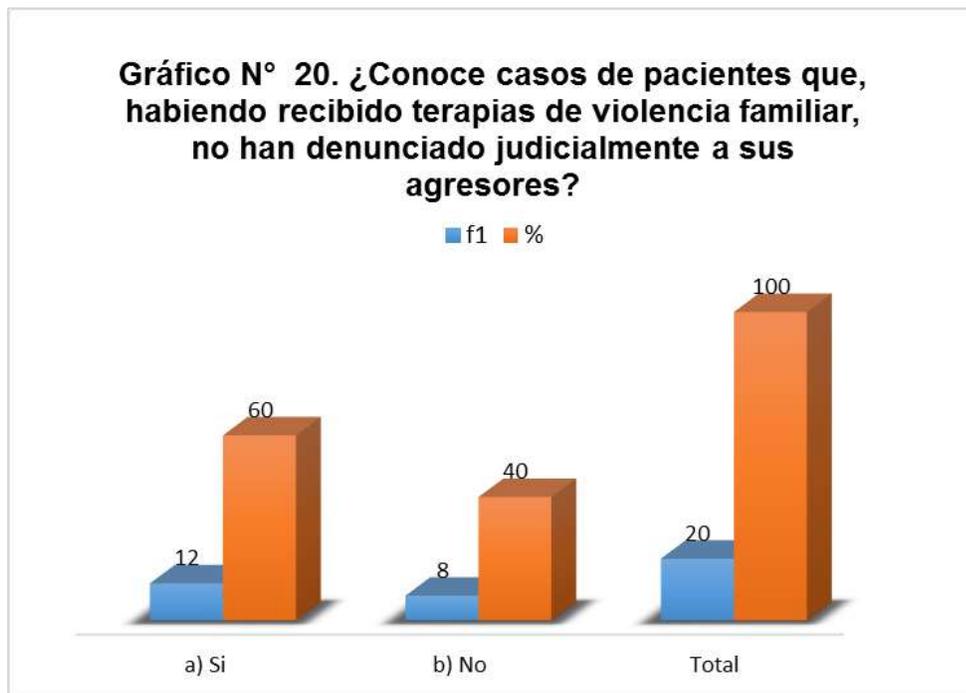
INTERPRETACIÓN:

El 100% de la muestra entrevistada indica que, no existen centros de asistencia psicológica en cantidad y calidad suficientes para realizar tratamientos y terapias a las víctimas de violencia familiar. Resultados que permiten interpretar que nuestra ciudad de Piura, carece de centros especializados, ante el incremento del índice de violencia familiar, por ende no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo sus funciones y contribuir contra la lucha de violencia familiar, en el factor psicológico y así tener un mejor desenlace en el término de un proceso judicial.

Tabla N° 20. ¿Conoce casos de pacientes que, habiendo recibido terapias de violencia familiar, no han denunciado judicialmente a sus agresores?

Items	f1	%
a) Si	12	60
b) No	8	40
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

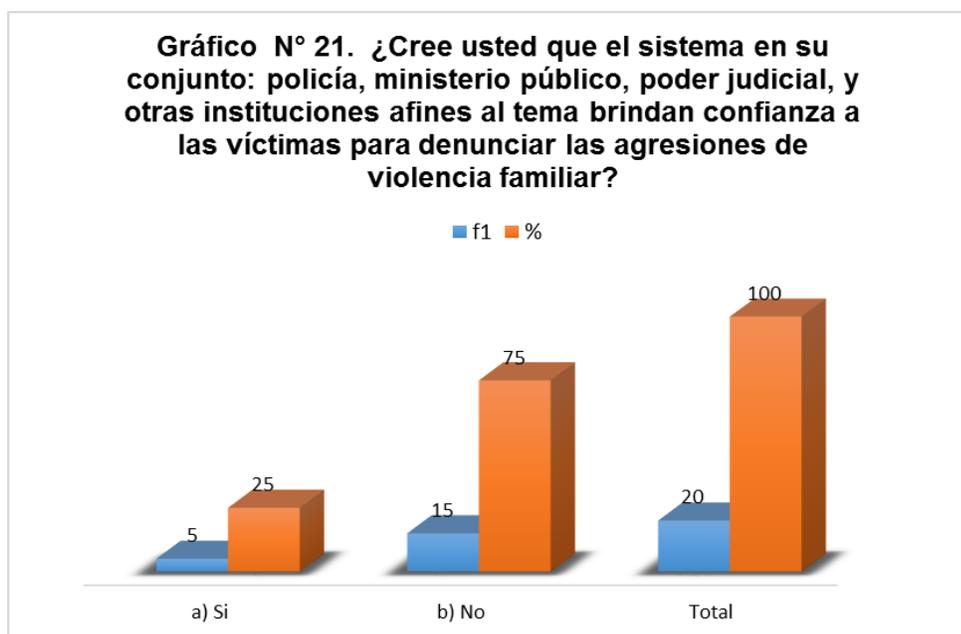
INTERPRETACIÓN:

El 60% de la muestra entrevistada manifiesta que, si conoce casos de pacientes que habiendo recibido terapias de violencia familiar, no han denunciado judicialmente a sus agresores; mientras que, el 40% señala que no. Resultados que permiten interpretar que la afectación psicológica de una violencia familiar, requieren de programas integrales que faciliten y motiven un adecuado acceso a la tutela jurisdiccional.

Tabla N° 21. ¿Cree usted que el sistema en su conjunto: policía, ministerio público, poder judicial, y otras instituciones afines al tema brindan confianza a las víctimas para denunciar las agresiones de violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	5	25
b) No	15	75
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

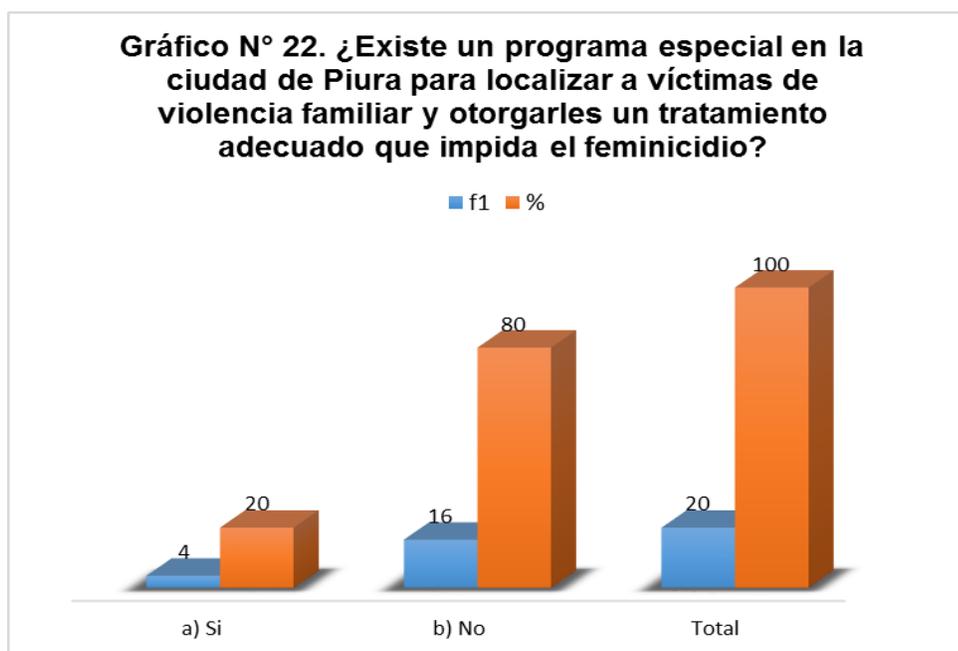
INTERPRETACIÓN:

El 25% de la muestra entrevistada indica que, el sistema en su conjunto: policía, ministerio público, poder judicial, y otras instituciones afines al tema, sí brindan confianza a las víctimas para denunciar las agresiones de violencia familiar; mientras que, el 75% señala que no. Resultados que permiten interpretar del mayor porcentaje de la muestra entrevistada, señala que el sistema en su conjunto no brindan seguridad en el desarrollo del proceso y no promueve el correcto acceso a la tutela jurisdiccional.

Tabla N° 22. ¿Existe un programa especial en la ciudad de Piura para localizar a víctimas de violencia familiar y otorgarles un tratamiento adecuado que impida el en abandonar el proceso?

Items	f1	%
a) Si	4	20
b) No	16	80
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

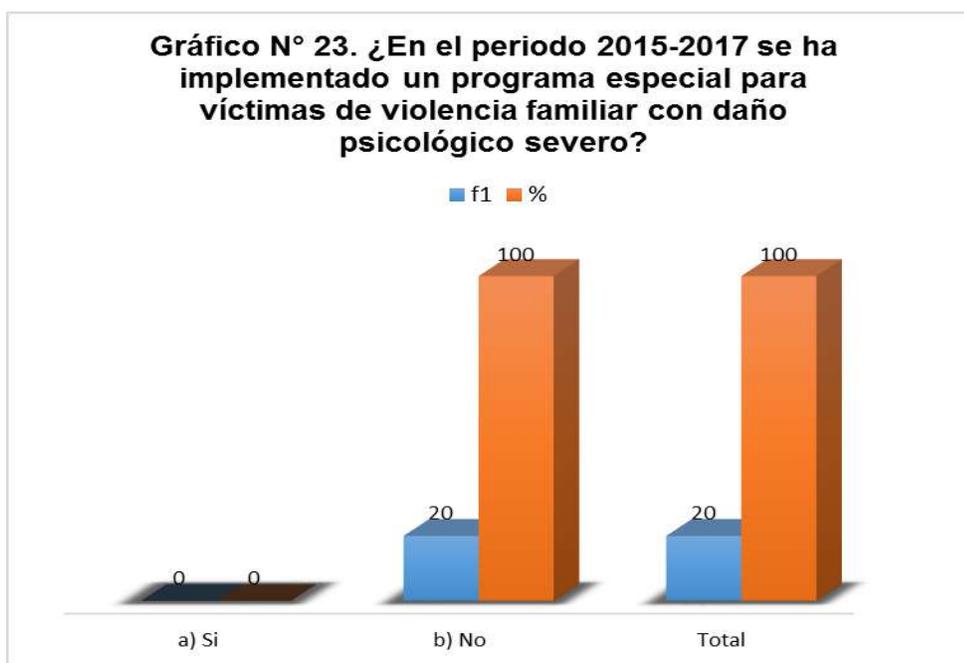
INTERPRETACIÓN:

El 20% de la muestra entrevistada señala que, si existe un programa especial en la ciudad de Piura para localizar a víctimas de violencia familiar y otorgarles un tratamiento adecuado que impida el abandono del proceso; mientras que, el 80% señala que no. Resultados que permiten interpretar del mayor porcentaje de la entrevista, que no existe programa especializado a fin de localizar a víctimas de violencia familiar o difusión de ellos, por lo que deja visible la carencia de programas integrales por parte del estado, en promover lucha contra la violencia familiar en nuestra ciudad de Piura.

Tabla N° 23. ¿En el periodo 2015-2017 se ha implementado un programa especial para víctimas de violencia familiar con daño psicológico severo?

Items	f1	%
a) Si	0	0
b) No	20	100
Total	20	100

Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a Psicólogos de la ciudad de Piura

INTERPRETACIÓN:

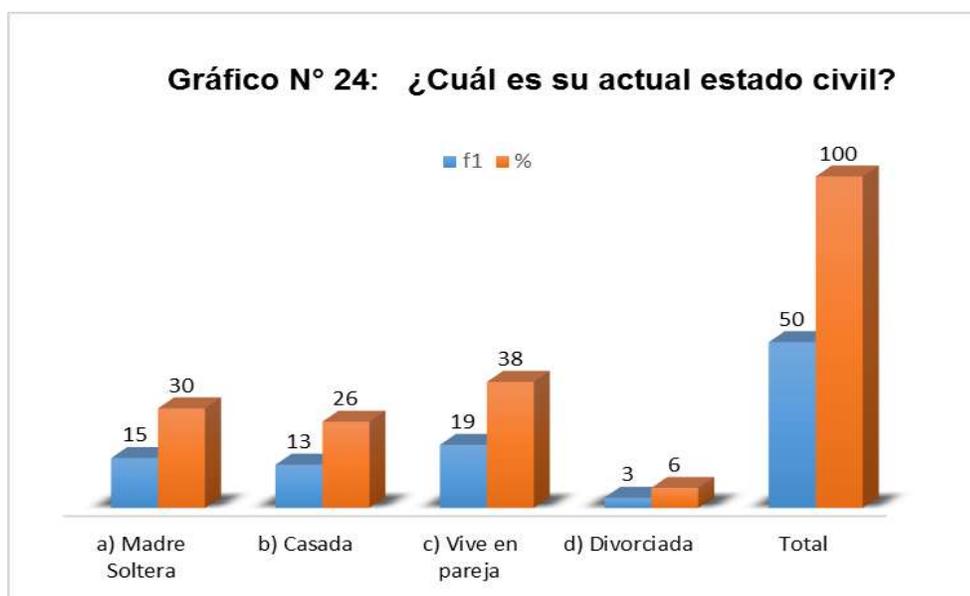
El 100% de la muestra entrevistada indica que, en el periodo 2015-2017, no se ha implementado un programa especial para víctimas de violencia familiar con daño psicológico severo. Resultados que permiten interpretar que, no se ha implementado ningún programa especial para combatir el daño psicológico severo que causa la violencia familiar continua.

CUESTIONARIO APLICADO A LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

Tabla N° 24: ¿Cuál es su actual estado civil?

Items	f1	%
a) Madre Soltera	15	30
b) Casada	13	26
c) Vive en pareja	19	38
d) Divorciada	3	6
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

INTERPRETACIÓN:

El 30% de la muestra entrevistada señala que su estado civil es de madre soltera, el 26% indica que son casadas, el 38% vive en pareja y el 6% manifiesta que son divorciadas. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra tiene mantienen una relación sentimental con su cónyuge o conviviente, por lo que se constituye un indicador que permitirá corroborar nuestras hipótesis.

Tabla N° 25: ¿Cuánto tiempo hace que vive en pareja?

Items	f1	%
a) Años	25	78
b) Meses	7	22
Total	32	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

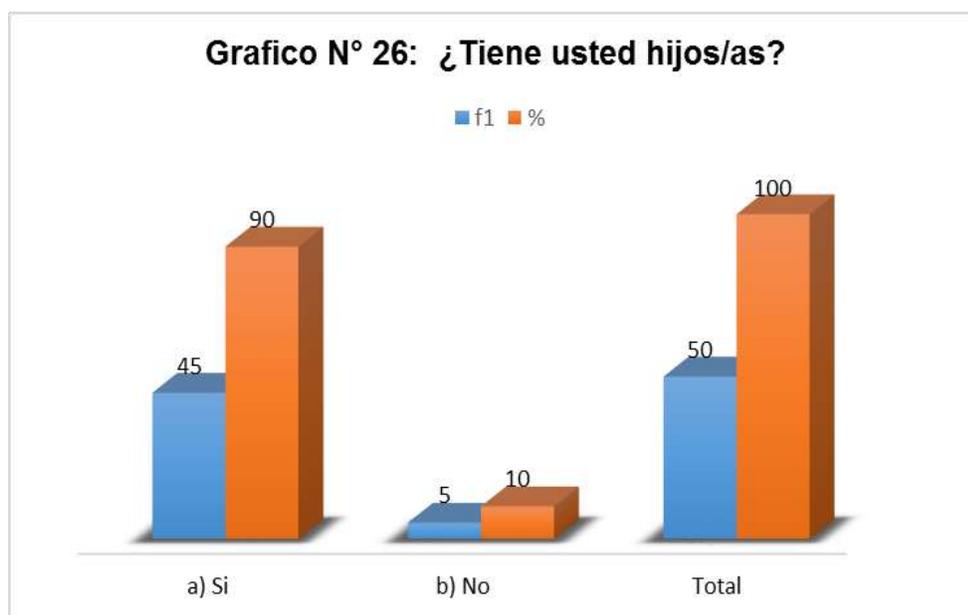
INTERPRETACIÓN:

El 78% de la muestra entrevistada señala que lleva años que vive en condición de pareja, mientras que, el 22% indica que solo lleva meses. Resultados que permiten interpretar que la muestra entrevistada es de familias con periodos de larga duración de convivencia, en las cuales se puede extraer con mayor facilidad las respuestas fehacientes, las cuales aportarán un mayor índice de veracidad a fin de corroborar nuestras hipótesis.

Tabla N° 26: ¿Tiene usted hijos/as?

Items	f1	%
a) Si	45	90
b) No	5	10
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

INTERPRETACIÓN:

El 90% de la muestra entrevistada señala que sí tienen hijos, mientras que, el 10% indica que no. Resultados que permiten comentar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada son de familias con periodos de larga duración de vivencia, en las cuales se puede extraer con mayor facilidad las respuestas fehacientes, las cuales aportaran un mayor índice de veracidad a fin de corroborar nuestras hipótesis.

Tabla N° 27: ¿Cuántos hijos tiene?

Items	f1	%
a) De 1 a 4 hijos	11	24
b) De 5 a 8 hijos	29	64
c) De 9 a más hijos	5	11
Total	45	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

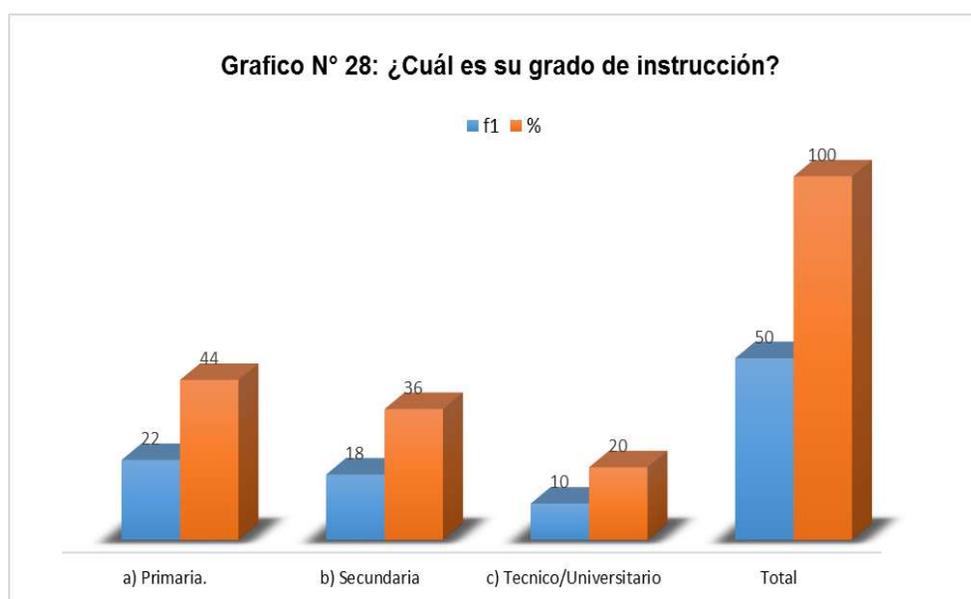
INTERPRETACIÓN:

El 24% de la muestra entrevistada señala que tienen entre 1 a 4 hijos, el 64% indica que tienen entre 5 a 8 hijos y el 11% manifiesta que tienen entre 9 a más hijos. Resultados que permiten interpretar que la totalidad de la muestra entrevistada tiene más de un hijo, dado que los entrevistados (as) son personas e idóneas para desarrollar las diferentes preguntas a fin de concluir con índices fehacientes.

Tabla N° 28: ¿Cuál es su grado de instrucción?

Items	f1	%
a) Primaria.	22	44
b) Secundaria	18	36
c) Técnico/Universitario	10	20
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

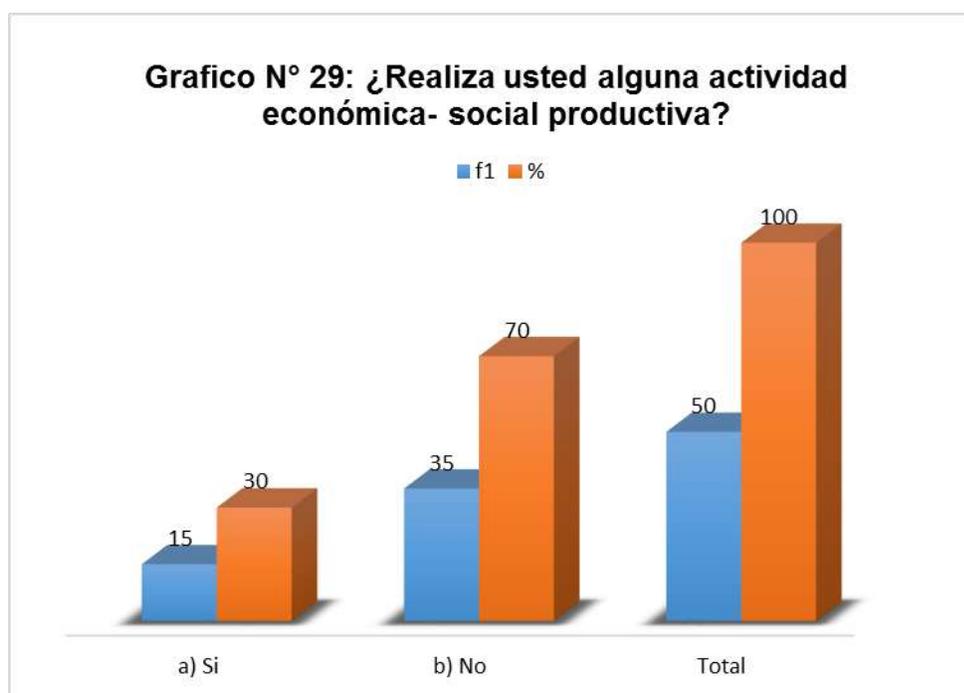
INTERPRETACIÓN:

El 44% de la muestra entrevistada manifiesta que su grado de instrucción es primaria, el 36% señala que su grado de instrucción es secundaria y el 20% refiere que su grado de instrucción es de técnico/universitario. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, son personas con grado de instrucción primaria, la cual tiene un mayor índice de vulnerabilidad, desconocimiento de sus derechos y baja autoestima, asimismo son dependientes económicamente del esposo (a); por lo que personas con grado de instrucción primaria o secundaria son propensas a ser víctimas de violencia familiar.

Tabla N° 29: ¿Realiza usted alguna actividad económica- social productiva?

Items	f1	%
a) Si	15	30
b) No	35	70
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

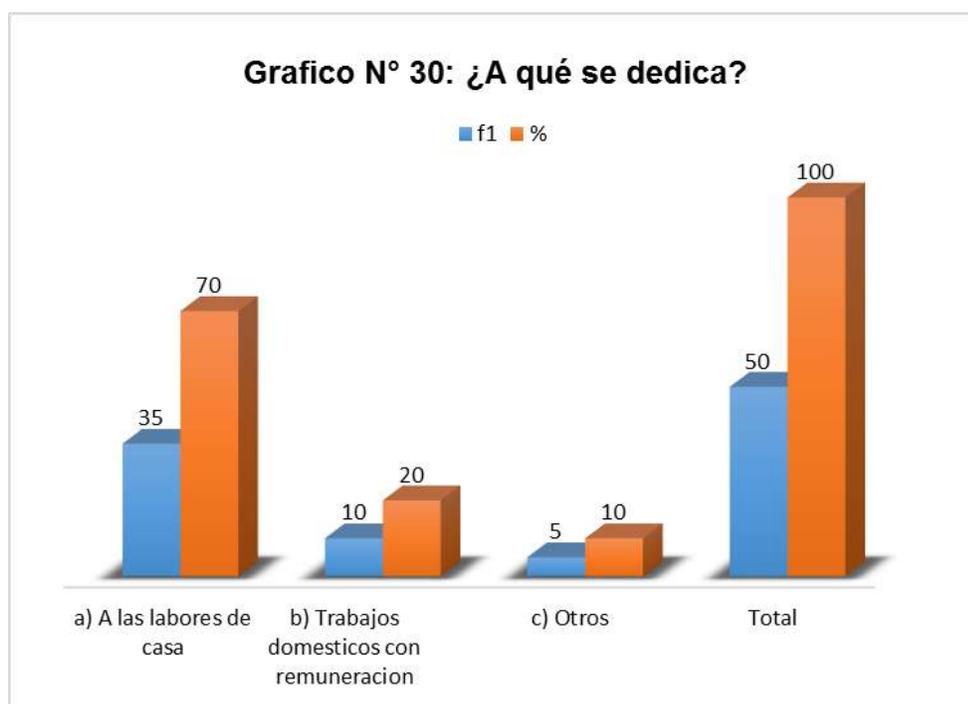
INTERPRETACIÓN:

El 30% de la muestra entrevistada señala que sí realiza una actividad económica- social productiva, mientras que, el 70% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, no realizan ninguna actividad; es decir no contribuyen en la canasta familiar, dependiendo totalmente del esposo(a); factor relevante de continuar siendo víctima de violencia familiar, o ser propensas a esta.

Tabla N° 30: ¿A qué se dedica?

Items	f1	%
a) A las labores de casa	35	70
b) Trabajos domésticos con remuneración	10	20
c) Otros	5	10
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

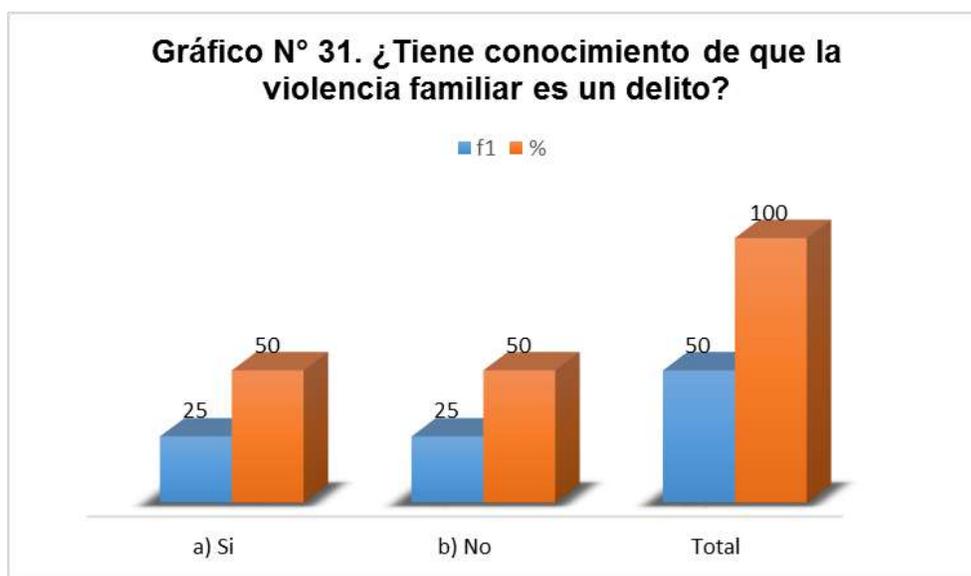
INTERPRETACIÓN:

El 70% de la muestra entrevistada señala que se dedican a labores de casa, el 20% refiere que realizan trabajos domésticos con remuneración y el 10% realizan otros trabajos. Resultados que reafirman que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, se dedican exclusivamente a labores de casa no remunerados; siendo factor determinante el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional en casos violencia familiar.

Tabla N° 31: ¿Tiene conocimiento de que la violencia familiar es un delito?

Items	f1	%
a) Si	30	55
b) No	25	45
Total	55	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

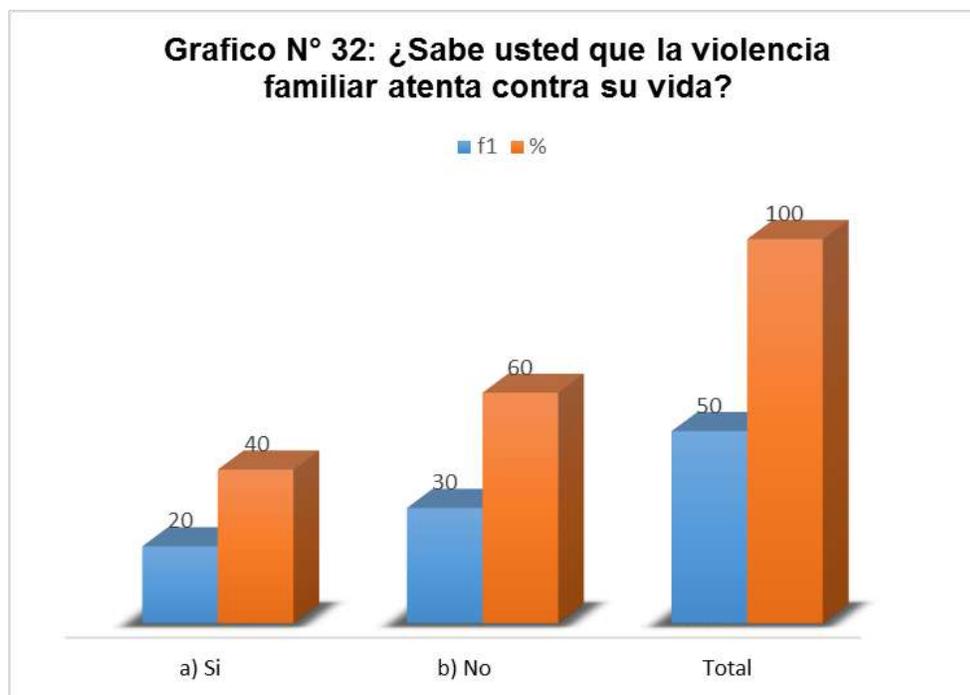
INTERPRETACIÓN:

El 55% de la muestra entrevistada señala que sí tienen conocimiento que la violencia familiar es un delito, mientras que, el 45% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que un índice considerable de la muestra entrevistada se encuentra desinformada y propensa a ser víctima de violencia familiar sin conocer sus derechos como personas más aún por su condición de mujer, o seguir sometidas a este tipo de violencia sin recibir ayuda por parte del Estado a través de sus programas que brindan información o medidas protección para estas.

Tabla N° 32: ¿Sabe usted que la violencia familiar atenta contra su vida?

Items	f1	%
a) Si	20	40
b) No	30	60
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

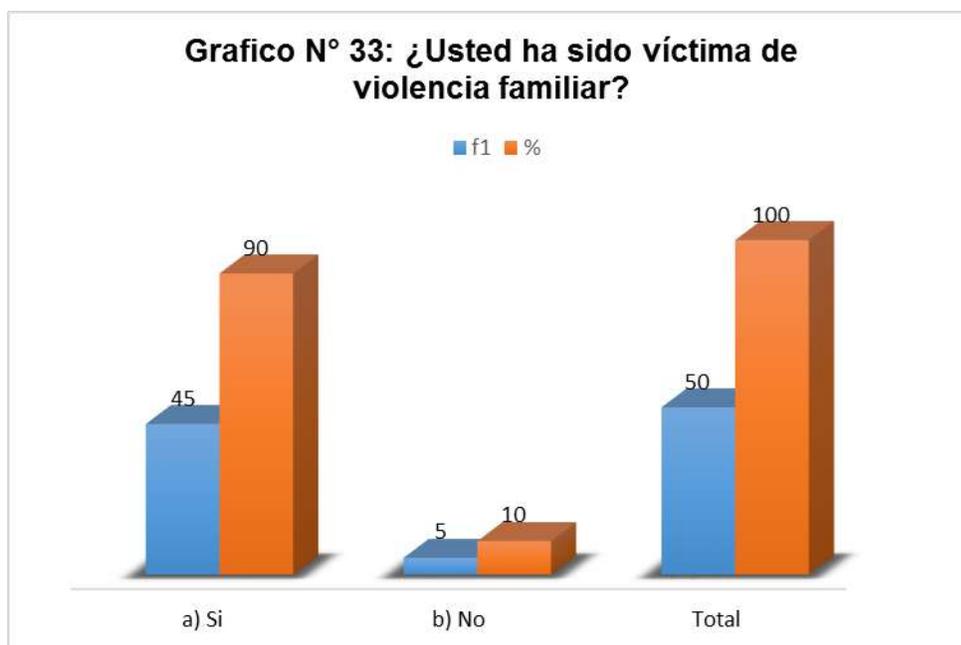
INTERPRETACIÓN:

El 40% de la muestra entrevistada indica que sí saben que la violencia familiar atenta contra su vida, mientras que, el 60% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que la muestra entrevistada no tiene información que el delito de violencia familiar atenta contra el bien jurídico tutelado que es la vida, la cual coadyuva que las víctimas prolonguen su vivencia en hogares con problemas de violencia familiar.

Tabla N° 33: ¿Usted ha sido víctima de violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	45	90
b) No	5	10
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

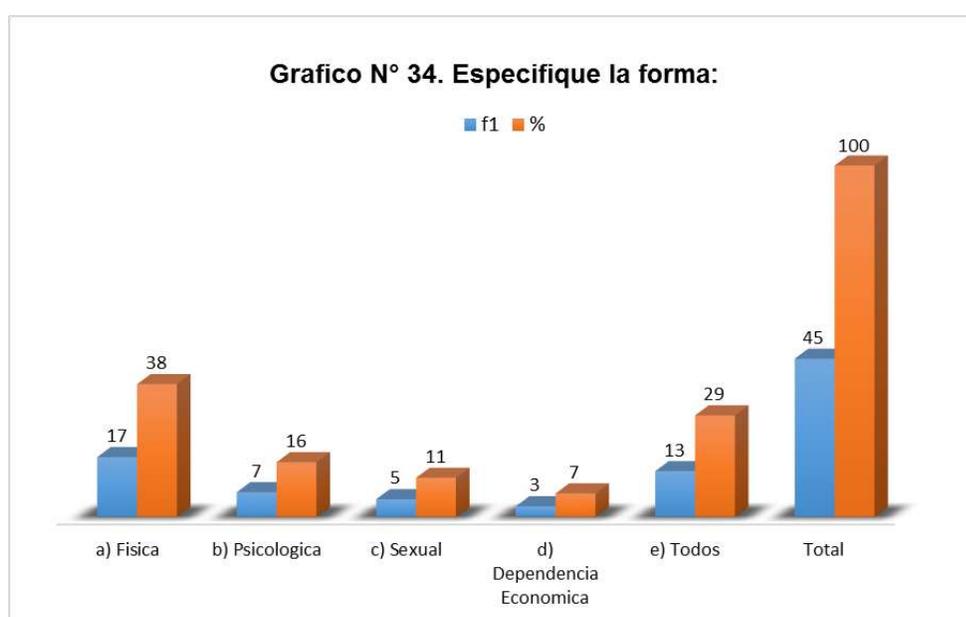
INTERPRETACIÓN:

El 90% de la muestra entrevistada señala que sí fueron víctimas de violencia familiar, mientras que, el 10% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada ha sufrido actos de violencia familiar, que reflejan el alto índice de violencia familiar en nuestro Distrito Judicial de Piura, y que traen colisión al incremento de casos de violencia familiar, por lo que este trabajo de investigación trata de coadyuvar dichos resultados.

Tabla N° 34: Especifique la forma:

Items	f1	%
a) Física	17	38
b) Psicológica	7	16
c) Sexual	5	11
d) Dependencia Económica	3	7
e) Todos	13	29
Total	45	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

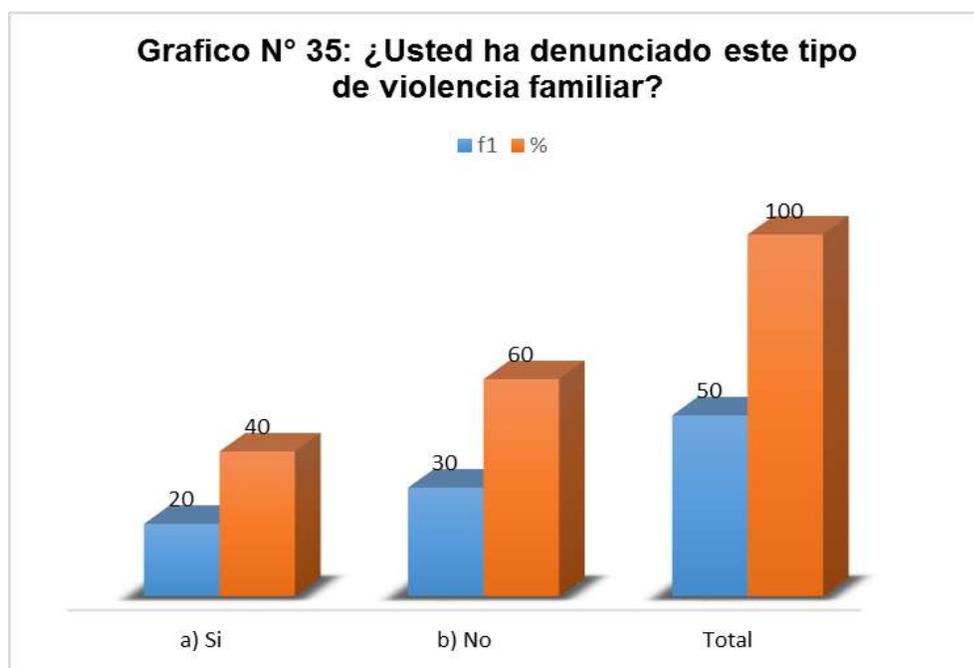
INTERPRETACIÓN:

El 38% de la muestra entrevistada señala que la violencia familiar es de forma física, el 16% refiere que es de forma psicológica, el 11% indica que es de forma sexual, el 7% es de dependencia económica, y el 29% manifiesta que la violencia familiar es de todas las formas. Resultados que revela que la situación de la mujer del Distrito Judicial de Piura, se encuentra en estado de emergencia más aún que denota que las formas de violencia familiar, se da en todos los tipos con grandes índices, conforme se demuestra en el gráfico presente.

Tabla N° 35: ¿Usted ha denunciado este tipo de violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	20	40
b) No	30	60
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

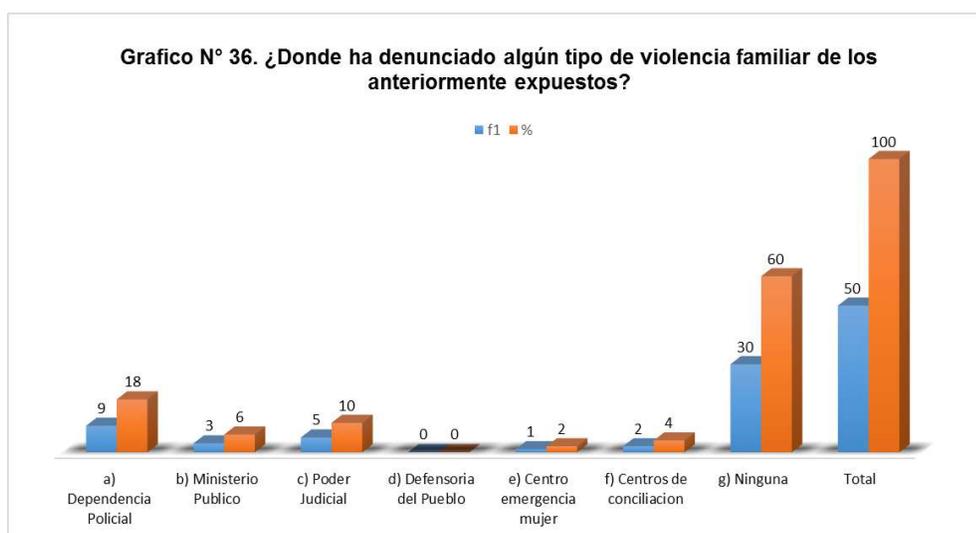
INTERPRETACIÓN:

El 40% de la muestra entrevistada indica que sí ha denunciado este tipo de violencia familiar, mientras que, el 60% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada, no han interpuesto ninguna acción penal, dado que hacen prever que existen factores distorsionantes en la conducta de las víctimas de violencia familiar, la carencia de programas integrales que faciliten un adecuado acceso a la tutela jurisdiccional y/o la falta de difusión de estos.

Tabla N° 36: ¿Dónde ha denunciado algún tipo de violencia familiar de los anteriormente expuestos?

Items	f1	%
a) Dependencia Policial	9	18
b) Ministerio Publico	3	6
c) Poder Judicial	5	10
d) Defensoría del Pueblo	0	0
e) Centro emergencia mujer	1	2
f) Centros de conciliación	2	4
g) Ninguna	30	60
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

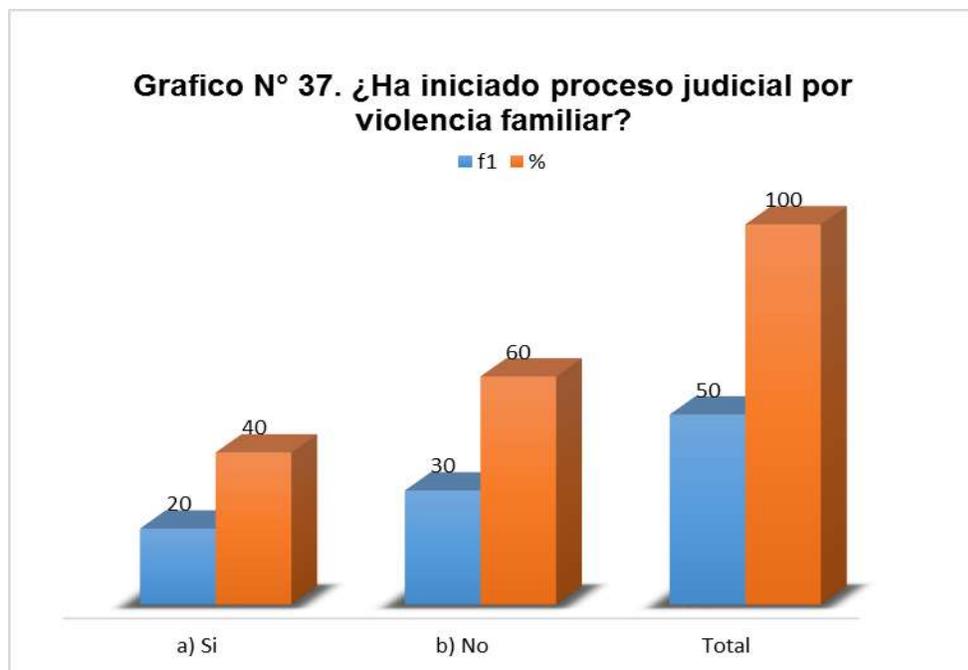
INTERPRETACIÓN:

El 18% de la muestra entrevistada indica que sí ha denunciado este tipo de violencia familiar en las Dependencias Policiales, el 6% en el Ministerio Publico, el 10% en el Poder Judicial, 2% en el Centro Emergencia Mujer, el 4% en Centros de Conciliación y el 60% no han denunciado. Resultados que permiten interpretar que, el mayor porcentaje de víctimas no han denunciado dichas agresiones, más aun se tiene que no hay uniformidad ni conocimiento idóneo para denunciar en la entidad correspondiente conforme se observa en el grafico N° 36.

Tabla N° 37: ¿Ha iniciado proceso judicial por violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	20	40
b) No	30	60
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

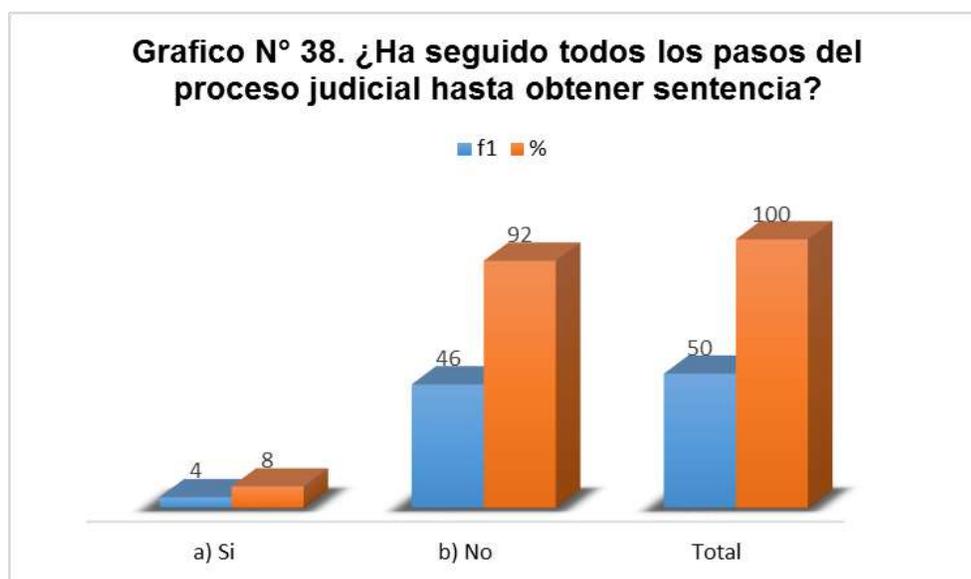
INTERPRETACIÓN:

El 40% de la muestra entrevistada señala que ha iniciado proceso por violencia familiar, mientras que, el 60% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada no ha iniciado proceso judicial debido a los factores distorsionantes de la conducta de víctimas de violencia familiar, justificándose con ello nuestras hipótesis específicas.

Tabla N° 38: ¿Ha seguido todos los pasos del proceso judicial hasta obtener sentencia?

Items	f1	%
a) Si	4	8
b) No	46	92
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

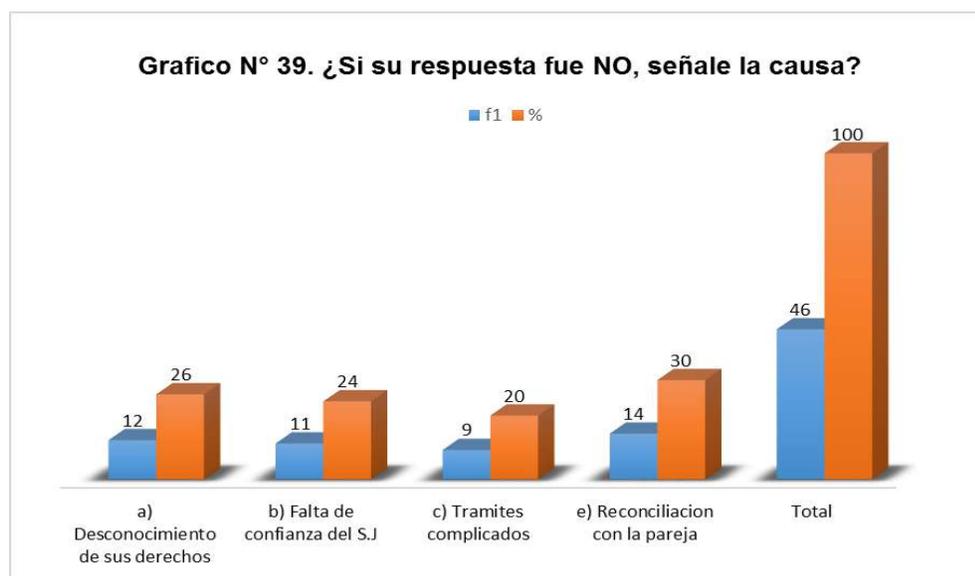
INTERPRETACIÓN:

El 8% de la muestra entrevistada señala que ha seguido todos los pasos del proceso judicial hasta obtener sentencia, mientras que, el 92% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada no ha continuado con el proceso de violencia familiar ni ha obtenido alguna sentencia, por lo que se deduce que existen varios factores externos e internos, que influyen en la no persecución del derecho penal, y vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

Tabla N° 39: Si fue NO, señale la causa:

Items	f1	%
a) Desconocimiento de sus derechos	12	26
b) Falta de confianza del S.J	11	24
c) Tramites complicados	9	20
e) Reconciliación con la pareja	14	30
Total	46	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

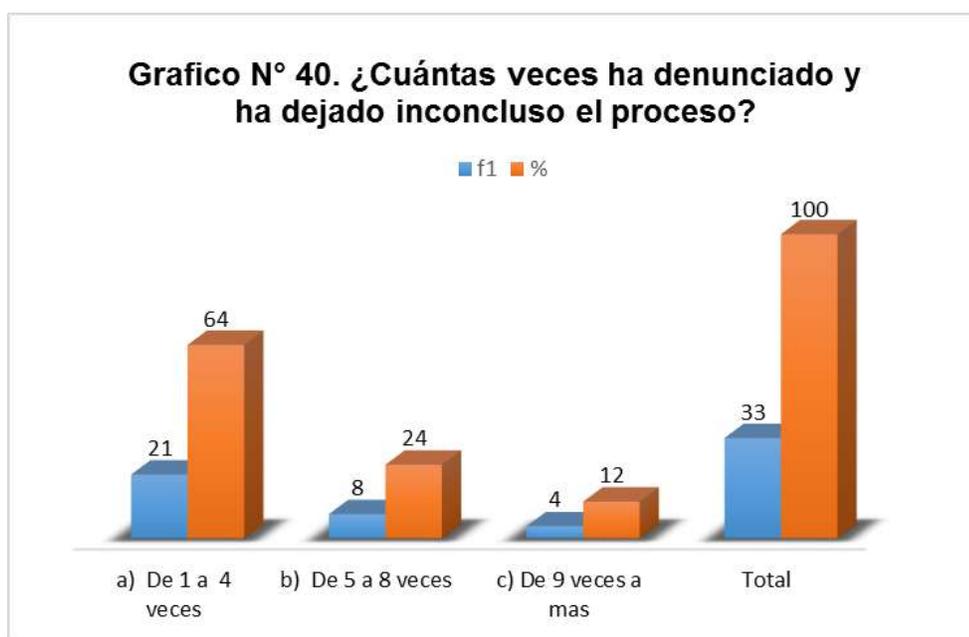
INTERPRETACIÓN:

El 26% de la muestra entrevistada señala que la causa de no denunciar es por desconocimiento de sus derechos, el 24% indica por falta de confianza en el Sistema Judicial, el 20% por trámites complicados, 30% por reconciliación con la pareja. Resultados que permiten interpretar que los factores relevantes para no interponer o continuar con el proceso penal, es preocupante dado que una vez más hace relucir el poco seguimiento y/o programas que brinda el estado, para el acceso a la tutela jurisdiccional y mejor acogimiento para estas víctimas de violencia familiar. En la cual quedan respaldadas nuestras hipótesis específicas.

Tabla N° 40: ¿Cuántas veces ha denunciado y ha dejado inconcluso el proceso?

Items	f1	%
a) De 1 a 4 veces	23	58
b) De 5 a 8 veces	12	30
c) De 9 veces a mas	5	13
Total	40	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

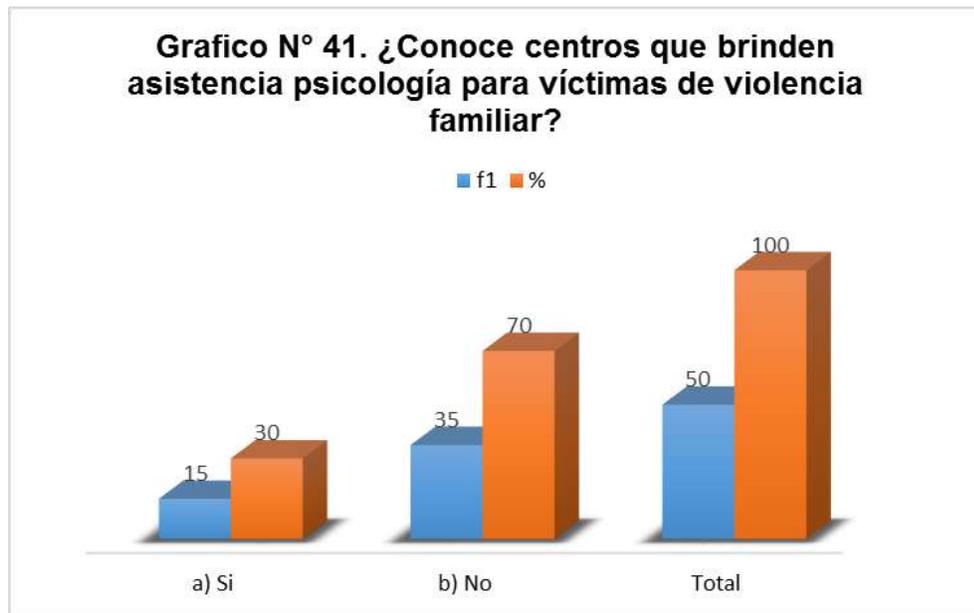
INTERPRETACIÓN:

El 58% de la muestra entrevistada indica que ha denunciado y ha dejado inconcluso el proceso de 1 a 4 veces, el 30% indica de 5 a 8 veces, el 13% de 9 veces a más. Resultados que permiten resaltar que el índice de desistimientos en los procesos judiciales es alto, y a la vez preocupante, por lo que se deduce que existe un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional de víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura, por lo que se debería trabajar sobre con programas integrales (psicológicos) que faciliten un adecuado acceso a la tutela jurisdiccional.

Tabla N° 41: ¿Conoce centros que brinden asistencia psicología para víctimas de violencia familiar?

Items	f1	%
a) Si	15	30
b) No	35	70
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

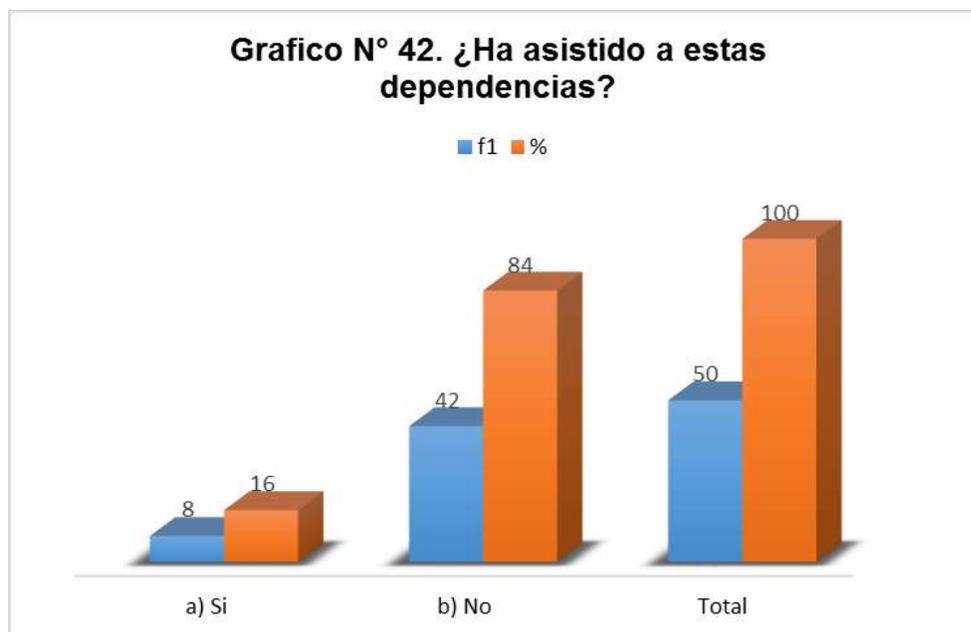
INTERPRETACIÓN:

El 30% de la muestra entrevistada señala que sí conoce de la existencia de centros que brinden atención psicológica para víctimas de violencia familiar, mientras que, el 70% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada no tiene conocimiento que existen centros que brinden atención psicológica gratuita que promueva el Estado, más aún desconocen que estas terapias pueden ayudar a terminar con las agresiones de violencia familiar y continuar con el proceso hasta obtener una sentencia.

Tabla N° 42: ¿Ha asistido a estas dependencias?

Items	f1	%
a) Si	8	16
b) No	42	84
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

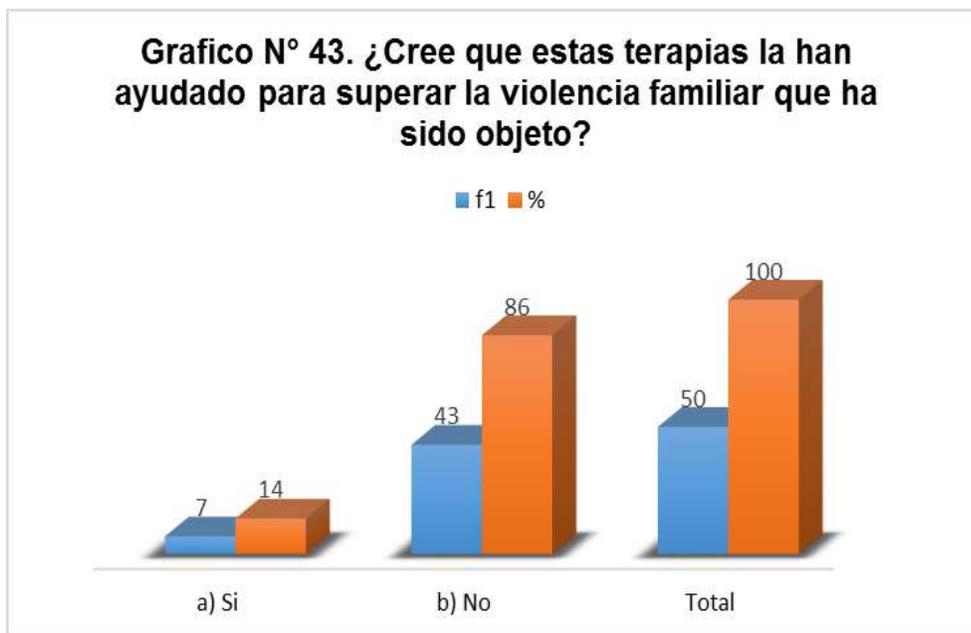
INTERPRETACIÓN:

El 16% de la muestra entrevistada manifiesta que sí ha asistido a los centros de atención psicológica, mientras que, el 84% refiere que no. Resultados que permiten resaltar que el mayor porcentaje de la muestra entrevistada no han asistido a estos centros de atención psicológica gratuita que promueva el Estado, índice que denota que la carencia de una adecuada asignación de un presupuesto equilibrado acorde a las necesidades del sistema operativo integral, limita la difusión y ejecución de medidas preventivas destinadas a disminuir los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.

Tabla N° 43: ¿Cree que estas terapias la han ayudado para superar la violencia familiar que ha sido objeto?

Items	f1	%
a) Si	7	14
b) No	43	86
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

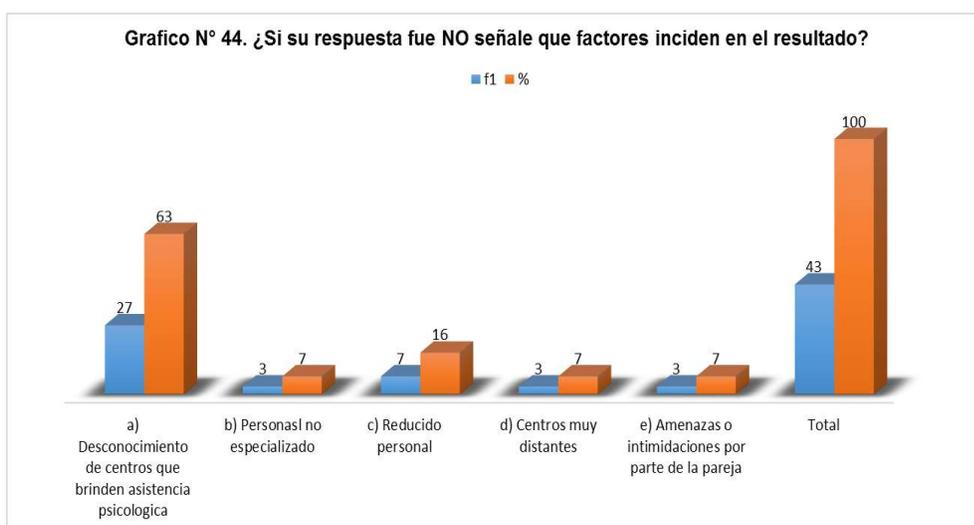
INTERPRETACIÓN:

El 14% de la muestra entrevistada señala que las terapias han ayudado a superar la violencia familiar, mientras que, el 86% refiere que no. Resultados que permiten interpretar que las terapias psicológicas son factor relevante para el empoderamiento de la mujer violentada, por lo que trayendo a colisión el Grafico N° 19, el 16% han asistido a dichos centros de atención psicológica y han dado ha resultado conforme se tiene en el presente gráfico.

Tabla N° 44: ¿Si su respuesta fue NO señale que factores inciden en el resultado?

Items	f1	%
a) Desconocimiento de centros que brinden asistencia psicológica	27	63
b) Personal no especializado	3	7
c) Reducido personal	7	16
d) Centros muy distantes	3	7
e) Amenazas o intimidaciones por parte de la pareja	3	7
Total	43	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

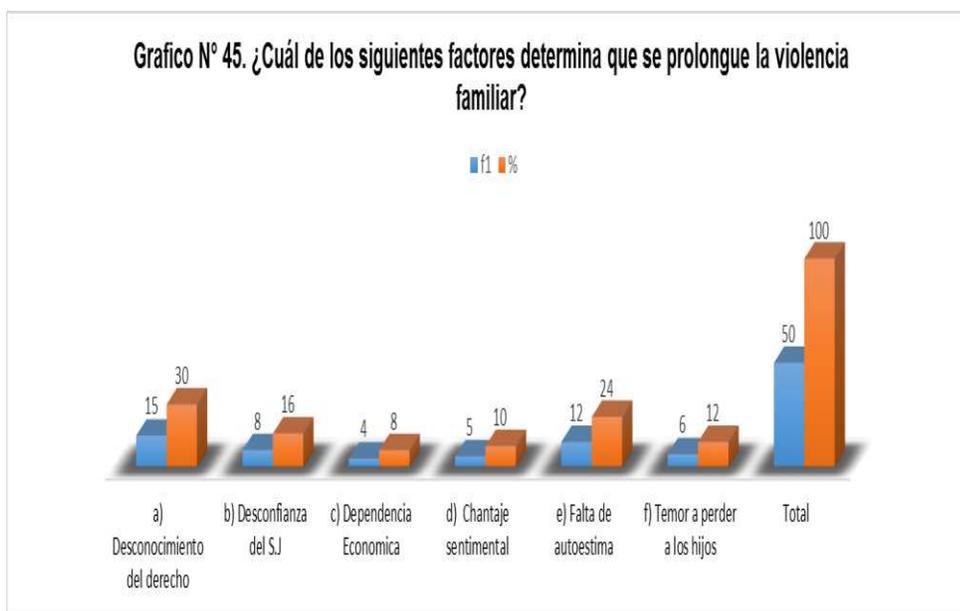
INTERPRETACIÓN:

El 63% de la muestra entrevistada señala que las terapias no le han ayudado a superar la violencia familiar por desconocimiento de los centros de asistencia psicológica, el 7% por personal no especializado, el 16% por reducido personal, el 7% por centros muy distantes y el 7% por amenazas o intimidación por parte de la pareja. Resultados que permiten interpretar que existe un deficiente presupuesto para difundir y ejecutar los centros de atención psicológico de calidad y cantidad.

Tabla N° 45: ¿Cuál de los siguientes factores determina que se prolongue la violencia familiar?

Items	f1	%
a) Desconocimiento del derecho	15	30
b) Desconfianza del S.J	8	16
d) Dependencia Económica	4	8
e) Dependencia o chantaje sentimental	5	10
f) Falta de autoestima	12	24
g) Temor a perder a los hijos	6	12
Total	50	100

Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura



Fuente: Entrevistas a víctimas de la ciudad de Piura

INTERPRETACIÓN:

El 30% de la muestra entrevistada indica que el factor que determina que se prolongue la violencia familiar es el desconocimiento del derecho, el 16% por desconfianza del sistema judicial, el 8% por dependencia económica, el 10% por dependencia o chantaje sentimental, 24% falta de autoestima y el 12% temor a perder a los hijos. Resultados que permiten interpretar, que los factores que mayor inciden para que se prolongue la violencia familiar, son factibles a superarse mediante terapias psicológicas.

3.2. Discusión de resultados

Según los datos y resultados encontrados en la investigación a través de los cuadros y gráficos estadísticos mostrados por el instrumento de investigación que fueron los cuestionarios dirigidos a los principales operadores jurídicos participantes en el proceso en referencia, podemos afirmar que, al año 2018 en el distrito judicial de Piura, la realidad problemática relacionada con el tema de violencia familiar, justificada hipotéticamente a través de la presente investigación como una consecuencia de un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional se evidencia en resultados alarmantes que muestran que a la fecha este fenómeno se ha acrecentado y deviene en consecuencia como es el incrementos de casos de violencia familiar, así pues según ORNA, Oswaldo (2013), en su trabajo de investigación titulado **“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”**. En esta investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano, conforme se obtiene de los medios periodísticos en principal lo referido por el diario el Correo en su nota de prensa titulada 35 feminicidios y 83 mujeres se salvan de morir en solo 4 meses, en la que se desarrolla con la opinión de la Dra. Rosa Mavila, defensora adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, indica que existen una serie de barreras que impiden la protección de estas féminas y su acceso a la justicia. “La mujer que llega a ser asesinada, previamente ha sido maltratada. Por lo que las cifras demuestran que el Estado no está aplicando de forma correcta las medidas de protección, contempladas por la Ley 30364”, explicó la funcionaria, presupone una acción urgente por parte de la Fiscalía y la Policía cuando una mujer denuncia una agresión. Sin embargo, el 95% no recibe ninguna medida de protección.

Agregando que todavía existen nudos procesales en la atención de las víctimas. “Cuando interponen una primera denuncia no realizan un examen de perfil psicológico de la agresión. En las comisarías, no firman la ficha de valoración de riesgo”, sostuvo. En ese sentido, Jill Ruiz, miembro del Paro Internacional de Mujeres Perú, señaló que en el país las “víctimas de violencia vuelven a ser agredidas por las instituciones del Estado, jueces y fiscales”. Además, consideró que para detener este aterrador escenario se necesitan mayores políticas de prevención, así como cambios estructurales en la educación.

Ante tal difícil situación a través de la presente investigación trataremos de interrelacionar los grandes factores gravitantes o intervinientes que influyen en esta cruenta realidad, de esta manera haremos uso de los resultados obtenidos en los instrumentos estadísticos que muestran resultados cuantitativos obtenidos a través de las encuestas realizadas a 20 Policías, 20 Fiscales, 20 Jueces 20, Abogados de la Defensoría Pública, 20 Psicólogos y 50 víctimas de violencia familiar del distrito judicial de Piura en el periodo 2015-2017.

Discusión que permitirá respaldar y comprobar lo establecido en nuestra hipótesis general y específica, planteadas como posibles respuestas al problema que motivo la presente investigación.

De esta manera empezare describiendo, de los resultados se expone que, el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional, por parte de la víctima de violencia familiar se ve influenciada por factores directos e indirectos. Objetivamente la información obtenida nos conllevara a validar la presente hipótesis en el sentido que los factores directos e indirectos que influyen en la conducta de la víctima propiciando el deficiente en el acceso a la tutela jurisdiccional: La interpretación de los gráficos 2, 3 revelan que existe alto índice de preocupación sobre el incremento de casos de violencia familiar, en

donde el 100% de la muestra entrevistada de los operadores jurídicos consideran debe ser un tema de primer orden para las instituciones judiciales, sin embargo el 70% de la muestra entrevistada de policías, el 55% de fiscales, 60% de jueces y el 30% de abogados, consideran que su institución no está capacitada para hacer frente al incremento de casos de violencia familiar. Esto valida nuestra hipótesis de que el Estado también tiene un papel protagónico en la conducta de la víctima para que esta realice un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional de víctimas de violencia familiar. Conforme se tiene de la Ley 30364, para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en su artículo N° 101, hace mención de la comisión multisectorial de alto nivel, el cual es el máximo organismo del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, conformada por los ministerios que representan al Estado, entre ellos tenemos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e inclusión social, El Poder Judicial, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, serían los encargados de velar por el fiel cumplimiento de sus objetivos en este caso en específico la lucha contra la violencia familiar.

Realidad que se plasma en las notas de prensa del diario el Correo, en especial en nota periodística titulada “Faltan médicos legistas para atender los casos de violencia familiar”, en la que señala que se ha realizado un foro sobre esta problemática, llevado a cabo por el MIMP, el abogado penalista Mario Amoretti reveló que existía un problema con los exámenes físicos y psicológicos que se aplicaban a las víctimas de violencia. La dificultad radicaba en que solo había siete psiquiatras a nivel nacional, por lo que los informes legales para iniciar los procesos judiciales demoraban hasta seis meses. Fuentes del **Ministerio Público** no confirmaron este número, pero refirieron que “es posible” por la falta de presupuesto. Para dar solución a esta situación vienen realizando, desde hace varios meses, una serie de gestiones ante el Ejecutivo.

Como autor del deficiente acceso a la tutela jurisdiccional es la conducta de víctimas de violencia familiar, conforme se tiene demostrado en los gráficos 35, 37, 38, 40, se obtuvieron los siguientes resultados en cuanto a la pregunta planteada ¿Ha seguido todos los pasos del proceso judicial hasta obtener una sentencia? el 92% indica que no han continuado con el proceso de violencia familiar ni han obtenido sentencia alguna, es importante resaltar que el 58% de la muestra entrevistada indica que ha denunciado y ha dejado inconcluso el proceso de 1 a 4 veces, el 30% indica de 5 a 8 veces, el 13% de 9 veces a más. Resultados que permiten resaltar que el índice de desistimientos en los procesos judiciales es alto, y a la vez preocupante, por lo que se deduce que existe un deficiente acceso a la tutela jurisdiccional por parte de las víctimas. Quedando demostrado que el Estado interviene como factor indirecto desde tres puntos de vista de carácter económico (preparación y especialización del recurso humano, implementación de programas integrales, visitas a zonas vulnerables, capacitaciones y sensibilización a víctimas), en lo relacionado a la logística para realizar un trabajo integrado con el sistema operativo y con las víctimas (bienes muebles e inmuebles) y en lo que respecta a la disponibilidad psicoterapéutica, haremos referencia a la dotación de personal altamente capacitado para tratamiento de víctimas como son psicólogos, siquiátras, peritos etc. y la conducta de la víctima, que hacen imposible que la tutela jurisdiccional sea ejercida conforme a sus objetivos de promover la justicia y velar por los derechos fundamentales de la persona.

Con respecto a los factores distorsionantes que influyen en la conducta de las víctimas de violencia familiar, son: de la muestra entrevistada de los psicólogos explica en el gráfico N° 16, el 15% el factor que incide para que las víctimas sigan sometiéndose a la violencia familiar es la formación educativa, el 10% por dependencia económica, el 10% por la familia, el 15% por amenazas, 20% por falta de autoestima y el 30% por desconocimiento de sus derechos. Resultados que permiten interpretar que son diversos los factores que distorsionan la conducta de la víctima y hacen que esta desista en

denunciar o en muchos casos concluir el proceso judicial sin obtener una sentencia favorable. Así mismo la muestra de psicólogos entrevistada indicó que la violencia familiar ocasiona importantes daños severos en la conducta y autoestima de la víctima, conforme se revelan en el Grafico N° 17.

También se tiene en los gráficos 39, 45; de la muestra entrevistada de las víctimas de violencia familiar de distrito judicial de Piura, las cuales señalan que los factores distorsionantes se debe al desconocimientos de sus derechos con 30%, reconciliación con la pareja con 30%, falta de autoestimas con 24% y por tramites complicados 20%, resultados que tienen semejanza a otros distritos judiciales nacionales, que dieron inicio a investigaciones de proyectos de tesis como es ORNA, Oswaldo (2013), en su trabajo de investigación titulado **“Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”**, Se realizó una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los **datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos.**

En nuestro distrito judicial de Piura no existe programas integrales destinados exclusivamente para que brinde asistencia psicológica a víctimas de violencia familiar, hipótesis sustentada, Gráficos N° 18,19, 22 y 23, revela con el 100% de la muestra entrevistada indica que, no existen centros de asistencia psicológica en cantidad y calidad suficientes para realizar tratamientos y terapias a las víctimas de violencia familiar, más aun 80%

señala que no existe programa especializado a fin de localizar a víctimas de violencia familiar o existe una insuficiente difusión de ellos, por lo que deja visible la carencia de programas integrales por parte del estado, que promuevan lucha contra la violencia familiar en nuestra ciudad de Piura. Más aún se tiene de lo expresado por los psicólogos entrevistados que las terapias psicológicas son pieza fundamental en la víctima, dado que estas reconocerán sus derechos vulnerados y tome la decisión de hacer una denuncia penal, hasta obtener una sentencia favorable, extraído del grafico 18.

Con respecto a la asignación de un presupuesto equilibrado acorde a las necesidades del sistema operativo integral, el Estado debería observar nuestra cruenta realidad, a fin de dar cumplimiento con los objetivos señalados en la Ley 30364, en su artículo 98 que es letra muerta, conforme se tiene de los resultados extraídos de la muestra de los operadores jurídicos y víctimas en donde ni siquiera se ha desarrollado un diagnóstico especial a fin de conocer los principales factores que inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el periodo 2015-2017, el cual se tiene que el 70% de la muestra entrevistada de Policías, el 75% de Fiscales, el 80% de Jueces y el 45% de abogados, señalan que su institución no ha realizado un diagnóstico especial a fin de conocer los principales factores que inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el periodo 2015-2017, conforme se tiene al grafico 1; lo cual se contrasta con el resultado obtenido en el Grafico N° 5 y 7, resultado que muestra que el 55% de policías, el 50% de fiscales, el 50% de jueces y el 80% de abogados, indican que no existe un asidero jurídico procedimental y psicoterapéutico idóneo para atender el problema de violencia familiar en el distrito judicial de Piura, por lo que se denota que el sistema judicial carece de programas preventivos para hacer frente los casos de violencia familiar, y hacer posible el desarrollo de la tutela jurisdiccional en todas sus facultades, dado que existen altos índices de limitaciones en los tres recursos: humano, económico y logístico, por lo que se impide el cumplimiento cabal e idóneo que garantice un resultado competente para atenuar los casos

de violencia familiar. Aunado a ello es inevitable señalar los gráficos 41 y 50, en donde nos expone concretamente de que en nuestro Distrito Judicial de Piura, no existe una difusión de los programas integrales para combatir los casos de violencia familiar o por la única razón que no existen, conforme se detalla con los resultados de las preguntas ¿conoce centros que brinden asistencia psicológica para víctimas de violencia familiar gratuitos? ¿Sabe usted cuales son los programas de prevención que el estado brinda a las personas víctimas de violencia familiar?, teniendo como resultado el resultado de 96% refiere que desconocen cuáles son los programas de prevención que brinda el Estado de forma gratuita.

Hipótesis que se ven reflejadas una vez más en el informe emitido de la oficina de estadística del Poder Judicial, de fecha 25 de mayo del 2018, información extraído de los juzgados de familia y el 6To Juzgado de paz letrado de la comisaria de Piura, en donde se indica que el porcentaje de ingresos de casos de violencia familiar del 2015 al 2017 se observa notablemente el incremento esto es del 60% al 90% del ingreso anual de casos de violencia familiar, así mismo se tiene que en el año 2015 indica en el 6To Juzgado de paz letrado se obtuvieron 242 procesos judiciales que fueron archivados por varios factores, incomparecencia de la parte agraviada, carencia de los certificados médico legista (físico y psicológico), entre otros; así mismo señala que en al año 2017, se ha archivado de forma definitivo 260 procesos judiciales, por lo que se demuestra que la problemática de violencia familiar sigue latente aun con la vigencia de la Ley 30364, que tiene como objetivo, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia familiar producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres por su condición de tal y contra los integrantes del grupo familiar, por lo que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, por lo contrario en el desarrollo de nuestro proyecto de investigación y dando respuestas a nuestras variables, se ha identificado

deficiente intervención por parte del estado para dar cumplimiento a la tutela jurisdiccional.

3.3. Conclusiones

3.3.1.- La conducta de las víctimas de violencia familiar inciden en el deficiente acceso hacia la tutela jurisdiccional efectiva y trae como consecuencia el incremento del índice de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura en los periodos 2015 al 2017.

3.3.2.- Las víctimas de violencia familiar con deficiente acceso a la tutela jurisdiccional, son personas con discapacidad relativa por severo daño psíquico.

3.3.3.- En el distrito judicial de Piura existe un alto índice de denuncias por violencia familiar que fueron archivadas preliminarmente en dependencias policiales y sedes de fiscales, por el acceso inadecuado por parte de la víctima al no realizar las acciones que se requieren para obtener la tutela jurisdiccional efectiva que brinda el Estado.

3.3.4.- Factores director que distorsionan la conducta de la víctima e inciden en el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional son: falta de formación educativa, periodo largo de convivencia, dependencia económica, falta de autoestima, falta de reconocimiento de valores y derechos fundamentales de una persona, daños psicológicos severos, carencia de asisten psicológicamente a las víctimas de violencia familiar.

3.3.5.- No existe presupuesto idóneo acorde a los altos índices de casos de violencia familiar en especial la violencia psicológica, que se vienen desarrollando en nuestro distrito judicial de Piura, a fin de implementar

psicólogos, psiquiatras especializados y poder facilitar, motivar el acceso eficaz por parte de las víctimas de violencia familiar.

3.3.6.- Existe una carencia ejecución en las funciones de la Comisión Multisectorial para promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales, de conformidad con las políticas, por lo que deja visible la carencia de programas integrales por parte del estado, que promuevan lucha contra la violencia familiar en nuestra ciudad de Piura.

3.4. Recomendaciones:

3.4.1.- Incorporar la figura jurídica de representante o apoyo para obrar en casos de víctimas de violencia familiar, a fin de representarlo en todos los estadios de la tutela Jurisdiccional como es: acceso a la tutela jurisdiccional, proceso, sentencia de fondo, doble instancia y ejecución, incorporando en el **CAPÍTULO IV REPRESENTANTE O APOYO** para víctimas de violencia familiar, en el Título IV, del Código Procesal Penal, quien deberá ser una persona hasta el tercer grado de consanguinidad, a fin de velar por el cumplimiento de las secuelas procesales y ejecutar la sentencia por violencias familiar, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 125 del CP.

Y Proponer que toda denuncia por violencia familiar esté asistida por su representante o apoyo a fin de asegurar el éxito del acceso a la tutela jurisdiccional.

3.4.2.- Que los Órganos Jurisdiccionales encargados de la recepción de denuncias por violencia familiar, realicen un registro único de datos personales de las víctimas y representes o apoyos, a fin de darle un

seguimiento con mayor celo y obtener el éxito del derecho a la tutela jurisdiccional.

3.4.3.- Que los operadores jurídicos ejecuten el programa existente especial para el asesoramiento jurídico y psicológico a fin de que las víctimas conozcan la ubicación y el programa especial y puedan acceder a él.

3.4.4.- Implementar presupuesto acorde al alto índice de casos de violencia familiar en los recursos económicos, logísticos y humanos, a fin de poder facilitar, asegurar el acceso eficaz por parte de las víctimas de violencia familiar.

3.4.5.- Intensificar campañas de difusión en los medios de comunicación y en escuelas para proporcionar al ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano, incluyendo los relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia.

3.4.6.- Que el estado promueva a través del Ministerio de Educación, tests psicológicos constantes, a fin de identificar el grado de agresividad y autoestima de la persona, a fin de trabajar de forma directa desde los niveles iniciales de las personas y se identifiquen con los derechos fundamentales del ser humano.

3.5. Fuentes de información (Bibliografía, linkografía)

BERNALES BALLESTEROS Y OTÁROLA PEÑARANDA. "La Constitución de 1993; Análisis comparado, Editorial RAO, 1999, p. 189.

BOSSERT, GUSTAVO y ZANNONI, Eduardo, 1989, p.7

- Campillo, J. (2006). Los Derechos Sociales. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México. Disponible en: www.derecho.unam.mx. Consultado: 15/06/2014.
- Carroca, A. (1998). *Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*/Barcelona: Aixa.
- Caso Cantos versus Argentina. Sentencia del 28 de noviembre del 2002, párrafo 50. 147 Ibid., párrafo 52
- Diccionario de la Real Academia Española (2007). Madrid España. Ediciones Vuelta.
- Domenach, T. (2003). Violencia Fundamentaciones Teóricas. Tomado de: PROMUDEH. Violencia Familiar desde una Perspectiva de Género. Consideraciones para la Acción. NAS. Lima. Perú.
- Fernández- Alonso, M^a C. (Ed) (2003) Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.[versión electrónica]
http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
- Flores, J. (2009). Violencia Intrafamiliar. [Página web en línea].Disponible en: <http://www.monografias.com>.
- Fundamentos de Derecho Procesal Civil. Lima: Editorial Moreno S.A, 2009. p. 82.
- GONZALES Pérez Jesús, derecho a la tutela jurisdiccional, Madrid, editorial civitas. Segunda edición 1985, pg. 27)
- GONZALES Pérez, Jesús. *El Derecho a la tutela jurisdiccional. Tercera edición, Civitas, Madrid, 2001, p.33*
- González, R. (2003) Jóvenes y violencia. De lo complejo a lo operativo. Encuentros violencia social y juventud. Gobierno de Canarias. Mimeografiado.
- Gorjón B., M. C. (2010) La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Tesis doctoral por Gómez de la Torre, I. B. Salamanca: Universidad de Salamanca

- MORALES Godo, Juan. *El derecho de contradicción como expresión de la tutela jurisdiccional. En Proceso y Constitución. Editor Giovanni Priori. PUCP y ARA Editores EIRL. Lima – Perú. 2011. Página 195*
- Obando Blanco, V. El Derecho Fundamental a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. En: Priori Posada, G. Proceso y Constitución. Lima: ARA editores E.I.R.L, 2011, p. 154.
- Obando Blanco, Víctor Roberto. *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la jurisprudencia Pie de Imprenta: Lima: Palestra, 2000. Pagina 65.*
- OMS (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS [versión electrónica] http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU, 1993). Disponible en http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm Acceso fecha 8/6/2012.
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948). Consulta: fecha 8/6/2012 www.oms.org.erht.
- Organización Mundial de la Salud (2005-2006). Estudio Multipaís. Salud y Violencia Doméstica contra la Mujer. (OMS). Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia. Consulta: fecha 8/6
- PERALTA ANDÍA, Javier Rolando. “Derecho de Familia en el Código Civil”, IDEMSA 1996, p. 28.
- Peters, Edward (1987). La tortura. Madrid: Alianza Editorial. p. 198.
- PRIORI, Giovanni. “La Efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso”. En Revista Ius et Veritas Año 2013, N° 26. . Página 279.
- Rivera, R. (2002). *Aspectos constitucionales del proceso*. Tribunal Supremo de Justicia. Libro Homenaje a José Andrés Fuenmayor. Caracas.
- SEDUGUIN, Piotr. “Matrimonio y Familia en la URSS. La Nueva Legislación Soviética. Moscú: Progreso, 1074, p. 70.

Vladimir, G. (2009). La familia. Buenos Aires. Argentina. Ediciones CRN Morales 112

Vásquez García, Yolanda. "Derecho de Familia", Editorial Huallaga, 1998, p.21.

Víctima, Diccionario de la Real Academia Española, 22 edición, Madrid, España, 2001.

YUNGANO, Arturo. "Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia". Buenos Aires. Ediciones Jurídicas, 1989, p. 40

ANEXOS:

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

“ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE PIURA”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicador	Instrumentos
<p>PRINCIPAL</p> <p>¿De qué manera el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017?</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>Pº1.- ¿De qué manera los factores distorsionantes en la conducta de víctimas, incide en el incremento de casos de violencia familiar?</p> <p>Pº2.- ¿En qué medida la falta de un sistema integral destinado al tratamiento de la problemática de violencia familiar incide en el comportamiento inadecuado de víctimas con daño psicológico severo que prolonga la convivencia con el agresor y, por ende, el abandono de los procesos?</p> <p>P3.- ¿En qué medida las limitaciones para la asignación de un presupuesto equilibrado que atienda las necesidades del sistema operativo integral destinado al tratamiento de casos de violencia familiar inciden en los altos índices de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Piura?</p>	<p>PRINCIPAL</p> <p>Determinar si, el deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Oº1.- Precisar qué factores distorsionan la conducta de víctimas e inciden en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura.</p> <p>Oº2.- Implementar un sistema integral idóneo para el tratamiento a víctimas de violencia familiar incorporando un medio que cuide del desarrollo del proceso, en salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona</p> <p>Oº3.- Señalar la necesidad de dotar de un presupuesto equilibrado para casos de violencia familiar al distrito judicial de Piura, que posibilite la operatividad efectiva del proceso y proteja a la víctima del agresor evitando el incremento de casos de violencia familiar.</p>	<p>PRINCIPAL</p> <p>El deficiente acceso a la tutela jurisdiccional incide directamente en el incremento de casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura - 2015-2017</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>Hº1.- Existen factores distorsionantes en la conducta de víctimas que han incrementado los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017.</p> <p>Hº2.- El tratamiento de víctimas de violencia familiar con daños psicológicos carece de programas integrales que faciliten un adecuado acceso a la tutela jurisdiccional poniendo en riesgo la lesión a bienes jurídicos de primer orden de la persona humana en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017.</p> <p>Hº3.- La asignación de un presupuesto no equilibrado acorde a las necesidades del sistema operativo integral, limita la ejecución de medidas preventivas destinadas a disminuir los casos de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Piura, 2015-2017.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE VI:</p> <p>Acceso a la tutela jurisdiccional</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE VD:</p> <p>Violencia familia – feminicidio</p>	<p>ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL</p> <p>Según señala TALAVERA, Luis. 2014, es aquella institución jurídica por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales y/o despachos fiscales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso o investigación penal que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.</p> <p>VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Según (FERNÁNDEZ, 2003, p.11) define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”.</p>	<p>Falta de conocimiento por parte de las víctimas e información de fácil acceso.</p> <p>Falta de personal capacitado para ejercer las funciones preventivas y posteriores, en casos de violencia familiar.</p> <p>Factores distorsionantes en la conducta de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Índices altos de aumento de carga procesal.</p> <p>Índices altos de archivos de casos de violencia familiar en los órganos jurisdiccionales</p> <p>Falta de Recursos para el desarrollo integral de los programas de víctimas de violencia familiar.</p> <p>Desconocimiento de las normas sobre violencia familiar.</p>	<p>Encuesta</p>

Anexo N° 02: CUESTIONARIOS

CUESTIONARIO N° 1 DIRIGIDO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Estimado señor (a,ita)

.....

El presente Cuestionario tiene como finalidad recoger información relacionada con la problemática de Violencia Familiar en específico respecto al tema denominado **“Acceso a la tutela jurisdiccional y su incidencia en casos de violencia familiar – Distrito Judicial de Piura 2015-2017”**; en tal sentido solicito a Ud., que responda con sinceridad y responsabilidad **marcando con un aspa la respuesta correcta o según corresponda.** . Muchas gracias por su tiempo.

1. ¿Cuál es su actual estado civil?

- a) Soltera ()
- b) Casada ()
- c) Vive en pareja ()
- d) Divorciada ()

2. ¿Cuánto tiempo hace que vive en pareja?

Años () Meses ()

3. ¿Tiene usted hijos/a?

Sí () No ()

4. Cuantos hijos tiene:

- a) De 1 a 4 hijos ()
- b) De 5 a 8 hijos ()
- c) De 9 a más hijos ()

5. ¿Cuál es su grado de instrucción?

- a) Primaria ()
- b) Secundaria ()
- c) Técnico/ Universitario ()

6. ¿Realiza usted alguna actividad económica- social productiva?

- a) Sí ()
- b) No ()

7. ¿A qué se dedica?

- a) A las labores de la casa ()
- b) Trabajos domésticos con remuneración ()
- c) Otros ()

8. ¿Tiene conocimiento de que la violencia familiar es un delito?

- Sí ()
- No ()

9. ¿Sabe usted que la violencia familiar atenta contra su vida?

- Sí ()
- No ()

10. ¿Usted ha sido víctima de violencia familiar?

- Sí ()
- No ()

11. Especifique la forma:

- a) física, ()
- b) psicológica, ()
- c) sexual ()
- d) por dependencia económica ()

12. ¿Usted ha denunciado este tipo de violencia familiar?

- Sí ()
- No ()

13. Donde ha denunciado algún tipo de violencia familiar de los anteriormente expuestos:

- a) Dependencias policiales, ()
- b) Ministerio público, ()
- c) Poder judicial, ()
- d) Defensorías del pueblo, ()
- e) Centro emergencia mujer, ()
- f) Centro de conciliación ()

g) Ninguna

14. ¿Ha iniciado proceso judicial por violencia familiar?

Sí ()

No ()

15. ¿Ha seguido todos los pasos del proceso judicial hasta obtener sentencia?

Sí ()

No ()

16. Si fue NO, señale la causa:

a) Desconocimiento de sus derechos ()

b) Falta de confianza en el sistema judicial ()

c) Tramites complicados ()

d) Reconciliación con la pareja ()

17. ¿Cuántas veces ha denunciado y ha dejado inconcluso el proceso?

a) De 1 a 4 veces ()

b) De 5 a 8 veces ()

c) De 9 a más veces ()

18. ¿Conoce centros que brinden asistencia psicología para víctimas de violencia familiar?

Sí ()

No ()

19. ¿Ha asistido a estas dependencias?

Sí ()

No ()

20. ¿Cree que estas terapias la han ayudado para superar la violencia familiar que ha sido objeto?

Sí ()

No ()

21. Si su respuesta fue NO señale que factores inciden en el resultado

a) Desconocimiento de centros especializados ()

b) Persona no especializado ()

- c) Reducido personal ()
- d) Centro o dependencias muy distantes ()
- e) Amenazas o intimidaciones ()

22. ¿Cuál de los siguientes factores determina que se prolongue la violencia familiar?

- a) Desconocimiento del derecho ()
- b) Desconfianza en el sistema judicial ()
- c) Dependencia económica ()
- d) Dependencia o chantaje sentimental ()
- e) Falta de autoestima ()
- f) Temor a perder a los hijos ()

5. **¿Cree usted que en el periodo 2015-2017 se han incrementado las atenciones provenientes del maltrato por violencia familiar?**

Sí ()

No ()

6. **¿Especifique según el sexo quienes recién más terapias o atenciones por violencia familiar?**

Hombre ()

Mujer ()

7. **¿En atenciones y terapias que realiza las víctimas por violencia familiar presentan concurrencia permanente durante el tratamiento?**

Sí ()

No ()

8. **¿Señale cuáles son los factores que inciden para que las víctimas abandonen el tratamiento las terapias?**

a) Educativos ()

b) Dependencia Económica ()

c) Familiares ()

d) Amenazas ()

e) Falta de motivación ()

f) Concurrencia individual ()

g) Desconocimiento de sus derechos ()

9. **¿La violencia familiar ocasiona daños severos en la conducta y autoestima de la víctima?**

Sí ()

No ()

10. **¿Las terapias y tratamiento que reciben las víctimas por violencia familiar son determinantes para que denuncien las agresiones por parte de sus parejas?**

Sí ()

No ()

11. **¿Existen centros de asistencia psicológica en cantidad y calidad suficientes para realizar tratamiento y terapias a víctimas de violencia familiar?**

Sí ()

No ()

12. ¿Conoce casos de pacientes que, habiendo recibido terapias de violencia familiar, no han denunciado judicialmente a sus agresores?

Sí ()

No ()

13. ¿Cree usted que el sistema en su conjunto: policía, ministerio público, poder judicial, y otras instituciones afines al tema brindan confianza a las víctimas para denunciar las agresiones de violencia familiar?

Sí ()

No ()

14. ¿En el periodo 2015-2017 se ha implementado un programa especial para víctimas de violencia familiar con daño psicológico severo?

Sí ()

No ()

5. ¿Cree que existe el asidero jurídico, procedimental y psicoterapéutico idóneo para atender el problema de violencia familiar en el distrito judicial de Piura y evitar el incremento de violencia familiar?

Sí ()

No ()

6. En su institución existen recursos necesarios para desarrollar sus facultades y funciones inherentes al tema e violencia familiar, en lo relacionado con:

a) Recurso humano ()

b) Recurso económico ()

c) Recurso logístico ()

d) Formación psicoterapéutica ()

e) Ninguno ()

7. ¿Cuáles son las limitaciones para el cumplimiento de sus Funciones en los casos de violencia familiar de?

a) Recursos humanos ()

b) Recurso económicas ()

c) Recurso logísticas ()

8. ¿Cuáles son los factores determinantes para el archivo en los casos de (faltas, lesiones leves o graves en casos de violencia familiar)?

a) La agraviada retira la denuncia ()

b) Reconciliación de las partes intervinientes ()

c) Acta de conciliación ()

d) Inconurrencia de la parte agraviada ()

Anexo N° 03: Ficha de evaluación

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 058 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 205-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 23.07.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada "**ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017**"

CONSIDERANDO

Primero:- El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

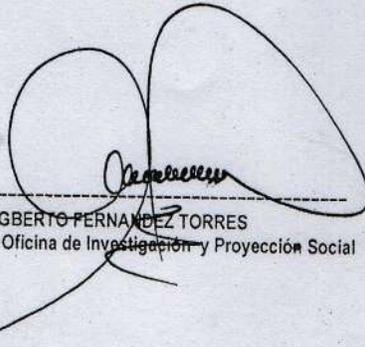
Segundo.- De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodóloga Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza de fecha 09 de julio de 2018 y el informe de el/la asesor/a temática Dr. Jobita León More de fecha 06 de julio de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "**ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017**", debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 06 de agosto de 2018

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Responsable de la Oficina de Investigación y Proyección Social

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dra. JOBITA LEÓN MORE
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas Filial - Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento: Cuestionario aplicado a víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura 2015-2017.
- 1.4 Autor del instrumento: Bach. KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO
- 1.5 Título de la Investigación: "ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				90	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				90	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				90	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				90	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				90	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				90	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				90	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				90	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				90	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				90	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90/100

LUGAR Y FECHA: Piura, 2 de marzo del 2018

.....
DRA. JOBITA LEÓN MORE

DNI 02603270 Teléfono: 969012000

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dra. ATO ESPINOZA ROSA ELVIRA
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas Filial - Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento: Cuestionario aplicado a víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Piura 2015-2017.
- 1.4 Autor del instrumento: Bach. KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO
- 1.5 Título de la Investigación: "ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PIURA - 2015-2017"

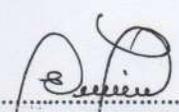
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			90		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			90		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			90		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			90		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				95	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				95	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				95	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				95	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				95	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				95	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93//100

LUGAR Y FECHA: Piura, 9 de marzo del 2018


 DRA. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA

DNI 02767162 / Teléfono: 921570229

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 6 JLDB-T-2018

AL: DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dr. JOBITA LEÓN MORE
Docente Asesora de Tesis
Código N° 052057

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 0999-2018- FDCP-UAP

ASUNTO: Asesoría Temática de Tesis

BACHILLER: KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO
Título: "ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017"

FECHA: 6 de julio del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación referidos a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en la referencia, los mismos que detallo a continuación.

3. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

4. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable o variables que serán investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

Justificación e importancia de la investigación

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social,

señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene implicancias prácticas, pues su ejecución ayudará a resolver un problema real detectado por el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

Antecedentes de investigación

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

Bases teóricas

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

Bases legales

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

Definición de términos básicos

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión de resultados

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

Conclusiones

Están formulados teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

Recomendaciones

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

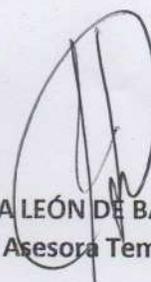
Fuentes de información

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que la bachiller KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la facultad, para su preparación y elaboración; la mismo que está concluida y lista para ser sustentada.

Atentamente



Dr. JOBITA LEÓN DE BALAREZO
Asesora Temática

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 11- REAE-T-2018

AL: DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dr. Rosa Elvira Ato Espinoza
Docente Asesora de Tesis
Código N° 051997

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 0999-2018 FDYCP-UAP

ASUNTO: Asesoría Metodológica de Tesis

BACHILLER: KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO
Título: "ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2015-2017"

FECHA: 9 de julio del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación referidos a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en la referencia, los mismos que detallo a continuación.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable o variables que serán investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

Delimitación de la investigación

Está referida fundamentalmente en el contexto o espacio geográfico donde se aplicará el estudio.

Problemas de investigación

- Son objetivos, responden a una necesidad real de la sociedad (importancia práctica y significación social).
- Están basados en un conocimiento previo del mismo, pues el investigador no se solo se ha atrevido a formular el problema, sino que también ha realizado un diagnóstico profundo del objeto, así como también la revisión exhaustiva de los antecedentes bibliográficos y teóricos sobre el mismo.
- Se han formulado aplicando el sistema de conceptos, categorías y leyes rama del saber o ciencia específica.
- Expresan una relación entre dos variables.
- Están redactados de manera clara y expresada de modo interrogativo.
- Son susceptibles de ser sometidos a prueba empírica o de observación en el contexto real.

Objetivos de la investigación

- Expresan lo que se pretende lograr en el proceso de investigación. Su formulación involucra resultados concretos a obtener en el desarrollo de la investigación.
- Están formulados en términos operativos

Hipótesis y variables de investigación

- Son acordes a los objetivos planteados.
- Pueden someterse a prueba empírica o ser verificados
- Presentan claridad gramatical y estructura lógica.

Metodología de la investigación:

El trabajo de investigación cumple con los aspectos metodológicos y el rigor científico que avalan su sustentación (Población, muestra, muestreo y unidades de análisis (participantes), métodos de recopilación de datos, instrumento y procedimiento.)

Justificación e importancia de la investigación

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social, señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene implicancias prácticas, pues su ejecución ayudará a resolver un problema real detectado por el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

Antecedentes de investigación

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

Bases teóricas

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

Bases legales

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

Definición de términos básicos

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**Análisis de tablas y gráficos**

Se presentan de manera objetiva las frecuencias y porcentajes frente a las preguntas preparadas a través del cuestionario que será aplicado.

Discusión de resultados

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

Conclusiones

Están formulados teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

Recomendaciones

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

Fuentes de información

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

ANEXOS**Matriz de consistencia**

Considera la operacionalización de las variables

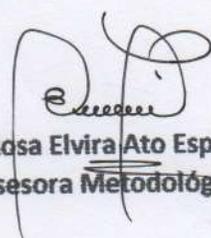
Instrumentos**Validación de instrumentos por expertos**

Anexa la ficha de validación del instrumento y juicio de expertos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto metodológico, considero que la bachiller KATHIRY ELI RUTH CHIROQUE CIELO, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada.

Atentamente



Dr. Rosa Elvira Ato Espinoza
Asesora Metodológica